

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 048-2024-2-0404-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
PANAÓ, PACHITEA, HUÁNUCO**

**“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL
ESTADIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE CEBADA
LOMA DEL DISTRITO DE CHAGLLA - PROVINCIA DE
PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**

PERÍODO: 23 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 29 DE DICIEMBRE DEL 2022

TOMO I DE II

26 DE AGOSTO DE 2024

HUÁNUCO – PERÚ

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Ayacucho”



000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 048-2024-2-0404-SCE

“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE CEBADA LOMA DEL DISTRITO DE CHAGLLA - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD CONSINTIERON VALORIZACIONES CON PARTIDAS NO EJECUTADAS, PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADA Y PARTIDAS EJECUTADAS INCUMPLIENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO; DEL MISMO MODO, APROBARON EL EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO POR MAYORES METRADOS INCREMENTANDO COSTOS UNITARIOS EN LAS PARTIDAS EXISTENTES, ASÍ MISMO LOS MATERIALES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CUENTAN CON ACTAS DE CUSTODIA, DEVOLUCIÓN Y RETIRO, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD; ADEMÁS, CONTRATARON AL RESIDENTE DE OBRA Y SUPERVISIÓN DE OBRA SIN QUE ESTOS TENGAN LA EXPERIENCIA REQUERIDA EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, HECHOS QUE PODRÍA OCASIONAR UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/348 423,37 SITUACIÓN QUE AFECTA EL INTERÉS PÚBLICO Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	70
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	71
V. CONCLUSIONES	71
VI. RECOMENDACIONES	72
VII. APÉNDICES	72

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 048-2024-2-0404-SCE**"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE CEBADA LOMA DEL DISTRITO DE CHAGLLA - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"****PERÍODO: 23 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 29 DE DICIEMBRE DEL 2022****I. ANTECEDENTES****1. Origen**

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Pachitea, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pachitea, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0404-2024-003, iniciado mediante Oficio n.° 483-2024-MPP-OCI de 15 de julio de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivos**Objetivo general:**

Determinar si la ejecución de obra: "Creación de los Servicios Deportivos del Estadio Municipal en la Localidad de Cebada Loma del Distrito de Chaglla - Provincia de Pachitea - Departamento de Huánuco", se realizó de conformidad a lo establecido en la normativa vigente y las estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance**Materia de Control**

La materia de control específico corresponde a que los funcionarios y servidores han consentido valorizaciones con partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutada y partidas ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico; del mismo modo, aprobaron el expediente técnico reformulado por mayores metrados incrementando costos unitarios en las partidas existentes; así mismo, los materiales adquiridos para la ejecución de la obra cuentan con actas de custodia, devolución y retiro, sin contar con autorización de los funcionarios de la entidad; además, contrataron al residente de obra y supervisión de obra sin que estos tengan la experiencia requerida en los términos de referencia, durante la ejecución de la Obra: "Creación de los Servicios Deportivos del Estadio Municipal en la Localidad de Cebada Loma del Distrito de Chaglla - Provincia de Pachitea - Departamento de Huánuco"

Alcance

El presente servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad, comprende la revisión y análisis de los documentos relativos al hecho con evidencias de presunta irregularidad durante el periodo 23 de noviembre de 2022 al 29 de diciembre del 2022.

000003

Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, mediante Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 12 de marzo de 2022, que aprueba la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Los funcionarios Ridel Barrueta Arostegui y Abimael Boza Advincula, no presentaron sus comentarios y aclaraciones, a excepción del señor Manuel Alexander Loloy Tiznado no obstante haber sido notificados, según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD CONSINTIERON VALORIZACIONES CON PARTIDAS NO EJECUTADAS, PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADA Y PARTIDAS EJECUTADAS INCUMPLIENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO; DEL MISMO MODO, APROBARON EL EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO POR MAYORES METRADOS INCREMENTANDO COSTOS UNITARIOS EN LAS PARTIDAS EXISTENTES; ASÍ MISMO, LOS MATERIALES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CUENTAN CON ACTAS DE CUSTODIA, DEVOLUCIÓN Y RETIRO, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD; ADEMÁS, CONTRATARON AL RESIDENTE DE OBRA Y SUPERVISIÓN DE OBRA SIN QUE ESTOS TENGAN LA EXPERIENCIA REQUERIDA EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, HECHOS QUE OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/348 423,37 SITUACIÓN QUE AFECTA EL INTERÉS PÚBLICO Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión y evaluación a la documentación e información proporcionada por la Municipalidad Provincial de Pachitea, en adelante "la Entidad", se ha determinado que los funcionarios de la Entidad consintieron valorizaciones de obra, pese a que incluían partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas, partidas ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas y planos de las láminas A-01 y E-01, las mismas que fueron valorizadas al 100% de su ejecución, tanto en metrado y presupuesto aprobado del expediente técnico de la obra: "Creación de los Servicios Deportivos del Estadio Municipal en la Localidad de Cebada Loma del Distrito de Chaglla - Provincia de Pachitea - Departamento de Huánuco", en adelante "Obra". Ocasionando un perjuicio económico de S/133 919,29.

Asimismo, la Entidad aprobó el expediente técnico reformulado por mayores metrados, donde se evidencia el incremento de los costos unitarios de las partidas las cuales motivaron la reformulación del expediente técnico primigenio de Obra, sin considerar la normativa vigente para la formulación de un expediente de mayores metrados, Ocasionando un perjuicio económico de S/69 821,40.

Por otro lado, se evidencia que los bienes adquiridos mediante órdenes de compra – guía de internamiento cuentan con actas de custodia que no fueron autorizados por los funcionarios de la Entidad; los mismos que a la fecha se encuentran en custodia de la empresa Constructora y Servicios Generales ARI E.I.R.L, Ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por monto total de S/144 682,68.

Finalmente, se evidencia que el residente de obra y el supervisor de obra, no habría cumplido con la experiencia requerida en el término de referencia.



Las actuaciones antes expuestas transgredieron lo establecido en el artículo 222 en su numeral 222.1 Del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, así como el artículo 10° de la Ley n.° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente a partir del 1 de enero de 2005 que establece la finalidad de los fondos públicos, de igual forma el artículo 34° de la Ley n.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades de 26 de mayo de 2003, referido a las contrataciones y adquisiciones locales, así como también el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007 y Modificada por Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, sobre la Formalización del gasto devengado, además de los numerales 5,6,8 y 9 del artículo 1° de la Resolución de la Contraloría n.° 195 – 88 - CG de 18 de julio de 1988 referido a las normas que regulan la Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa; del mismo modo, los numerales 5.8 y 5.10 del Capítulo 5 – Calidad del concreto, mezclado y colocación de la Norma E.060 Concreto armado, Artículos n.° 1 del SUB Capítulo VI, Artículo n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 13 de la Norma GE 030, Artículos n.° 39 y 40 del SUB Capítulo VI, Artículo n.° 30 del Sub Capítulo III de la Norma G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, modificado mediante Decreto Supremo n.° 010-2009-Vivienda y Resolución Ministerial n.° 341-2018-VIVIENDA; a la vez se vulnero el sub numeral 6.2 Estabilización de Suelos Mediante Métodos Físicos de la Norma técnica CE.020 “Estabilización de Suelos y Taludes” con Decreto Supremo n.° 017-2012-VIVIENDA; así como, sub numeral 2.3 alcaldía en su artículo n.° 23 del capítulo I; así mismo, el numera 1 Gerencia de Infraestructura y Obras también y el sub numeral 1.2 Subgerencia de Obras y Estudio del capítulo VII, en los artículos n.°s 95 y 97 y n.°s 101, 102 respectivamente; de igual manera, el sub numeral 2.3 Subgerencia de Abastecimiento y Logística en su artículo 72° del capítulo V del Reglamento de Organización y Funciones; también se ha vulnerado los numerales 5 y 8 de la directiva n.° 001-2022-MPP/A, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0470-2022-MPP/A, de 28 de octubre de 2022”, finalmente se vulnero lo establecido en la Orden de Servicio – Orden de trabajo n.° 2903-2022, Orden de Servicio – Orden de trabajo n.° 2904-2022 y Orden de Servicio – Orden de trabajo n.° 2919-2022.

1. ANTECEDENTES:

Los datos generales de la ejecución de la obra se resumen en la siguiente ficha:

Cuadro n.° 1
Ficha técnica de la obra

Información genérica de la obra	
DATOS GENERALES DE LA OBRA	
OBRA	Creación de los Servicios Deportivos del Estadio Municipal en la Localidad de Cebada Loma del Distrito de Chaglla - Provincia de Pachitea - Departamento de Huánuco, con cui n° 2518339
Expediente técnico inicial	
Entidad Ejecutora	Municipalidad Provincial de Pachitea
Ejecución Presupuestaria	Contrata – Administración Indirecta
Costo total de ejecución de la obra	S/11 856 135,92
Costo de la ejecución de obra (primera etapa)	S/3 309 926,72
Plazo de ejecución	150 días Calendarios
Costo de la ejecución de obra (segunda etapa)	S/8 276 209,20
Plazo de ejecución	180 días Calendarios
Expediente Técnico Actualizado	
Resolución de aprobación expediente técnico (actualizado)	Resolución De Alcaldía n.° 486-2022-MPP/A de 11 de noviembre de 2022
Entidad ejecutora	Municipalidad Provincial De Pachitea
Ejecución presupuestaria	Administración Directa
Costo total de ejecución de la obra	S/7 913 999,68
Costo de la ejecución de obra (primera etapa)	S/971 244,73
Plazo de ejecución	60 días Calendarios



Información genérica de la obra			
Costo de la ejecución de obra (segunda etapa)		S/6 723 754,95	
Plazo de ejecución		180 días Calendarios	
Expediente Técnico Mayores Metrados (Primera Etapa)			
Resolución de aprobación expediente técnico reformulado por mayores metrados		Resolución De Alcaldía n.° 568-A-2022-MPP/A de 16 de diciembre de 2022	
Ejecución presupuestaria		Administración Directa	
Costo de la ejecución de obra		S/1 624 199.83	
Fuente de financiamiento		Recursos Determinados	
Plazo de ejecución		60 días Calendarios	
Supervisión		TAZCAV SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N° 20528952195	
Supervisor de obra		ING. MARTHA CATHERINA CABALLERO VILLAREAL CIP N° 133136	
Residente de obra		ING. JORDAN BRYAN ALVARADO VERDE CIP N° 285488	
Entrega de terreno		23 de noviembre de 2022	
Fecha de inicio de obra		23 de noviembre de 2022	
Suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 01		7 de diciembre de 2022	
Reinicio de ejecución de obra n° 01		13 de diciembre de 2022	
Suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 02		29 de diciembre de 2022	
Estado situacional de obra		Paralizado – no concluido	
Descripción del Proyecto			
Ubicación		LOCALIDAD : CEBADA LOMA DISTRITO : CHAGLLA PROVINCIA : PACHITEA DEPARTAMENTO: HUÁNUCO	
Metas	COMPONENTE	UND	DIMENSIÓN
	Obras Preliminares	GLB	1.00
	Tribuna Sur	M2	555.59
	Campo Deportivo Y Cero de Seguridad	M2	4050.00
	Impacto Ambiental	GLB	1.00
	Plan de Seguridad y Salud en Obra	GLB	1.00

Fuente: Expediente técnico, expediente de corte físico
Elaborado por: Comisión de Control

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 486-2022-MPP/A de 11 de noviembre de 2022¹ (Apéndice n.° 4), se resuelve lo siguiente:

"[...]"

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la actualización de costos del expediente técnico "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE CEBADA LOMA DEL DISTRITO DE CHAGLLA - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", con código de inversiones N.° 2518339, con un Presupuesto Total de S/7 913 999,68 (siete millones novecientos trece mil novecientos noventa y nueve con 68/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario y a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa (...).

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el desagregado de la actualización de costos del expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE CEBADA LOMA DEL DISTRITO DE CHAGLLA - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" I ETAPA, con una inversión total de S/971 244,73 (novecientos setenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro con 73/100 soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario y a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa según el siguiente detalle:

¹ Firmada por el alcalde Ridel Barnueta Arostegui (contando con los vistos de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de secretaría general, Gerencia de Infraestructura y Obras y la Subgerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia).

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL (S/.)
1	OBRAS PRELIMINARES Y EXPLANACIONES	S/ 82,812.29
2	TRIBUNA ORIENTE	S/ -
3	TRIBUNA NORTE	S/ -
4	TRIBUNA SUR	S/ 340,794.55
5	TANQUE ELEVADO, CISTERNA Y SUB ESTACIÓN	S/ -
6	CERCO PERIMÉTRICO	S/ -
7	SERVICIOS HIGIÉNICOS	S/ -
8	CAMPO DEPORTIVO Y CERO DE SEGURIDAD	S/ 461,082.91
9	PATIOS Y ACCESOS	S/ -
10	CONEXIONES EXTERIORES DE ELECTRICIDAD, AGUA Y DESAGÜE	S/ -
11	ÁREA VERDES Y JARDINERÍA	S/ -
12	IMPACTO AMBIENTAL	S/ 2 000.00
13	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	S/ 7 000.00
	COSTO DIRECTO	S/ 893,689.75
	GASTOS GENERALES (% C.D)	S/ 62 554.98
	PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 956,244.73
	COSTO DE SUPERVISIÓN	S/ 15 000.00
	EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ -
	INVERSIÓN TOTAL	S/ 971 244.73

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 486-2022-MPP/A de 11 de noviembre de 2022. (Apéndice n.º 4)

[...]" (Sic)

SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

La Entidad, bajo la modalidad de administración directa, inició la ejecución de la obra el 23 de noviembre de 2022, según se ve en el acta de inicio de ejecución de obra (Apéndice n.º 5), contratando para este fin, al señor Jordan Bryan Alvarado Verde² como residente de la Obra (en adelante residente de obra) y a la empresa TAZCAV S.A.C³, como consultor para la Supervisión de la Obra, cuyo representante legal es el señor Miguel Grimaldo Caballero León.

Posteriormente, mediante informe n.º 002-2022-AVJB/MPP/RO de 30 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 8), el residente de obra presenta al supervisor de obra el informe de compatibilidad del expediente técnico, indicando en el ítem D.5 METRADOS lo siguiente: "Existe una pequeña inconsistencia entre la hoja de metrados y los planos del proyecto, debido a la dificultad que se tiene al no poder continuar con el relleno, nivelación y compactación debido a mayores metrados, porque no se ha considerado el 100% del metrado de corte, relleno y eliminación correspondiente a las explanaciones de obras provisionales (...)", por lo que con informe n.º 002-2022-MCCV/MPP/SO de 30 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 9), el supervisor de obra, presenta al representante legal de la empresa TAZCAV SAC el informe de compatibilidad del expediente técnico del terreno, indicando lo siguiente: "(...) por parte de la supervisión no se encontraron deficiencias adicionales a las presentadas por el residente de la obra (...)", siendo así, que, mediante informe n.º 002-2022-TAZCAV/MGCL/HCO de 30 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 10), el representante legal de la empresa TAZCAV SAC presenta a la Entidad el informe de compatibilidad del expediente técnico con el terreno.

Además de ello, la obra cuenta con dos (2) suspensiones de obra, siendo la primera de acuerdo al acta de suspensión de ejecución de obra de 7 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 11), suscrito por el residente de obra, y el supervisor de obra, donde indica lo siguiente: "(...), teniendo como eventos atribuibles al no poder continuar con el relleno, nivelación y compactación debido a mayores metrados, por que no se ha considerado el 100% del metrados en corte, relleno y eliminación correspondiente a las explanaciones de obras provisionales (...)", y el acta de suspensión n.º 2 de ejecución de obra de 29 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 12), donde indica lo siguiente: "(...), debido al desabastecimiento de materiales y a las constantes precipitaciones pluviales por ende a partir de la

2 Orden de Servicio – Orden de Trabajo n.º 02903 de 22 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 6).

3 Orden de Servicio – Orden de Trabajo n.º 02904 de 22 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 7).

esta fecha el plazo contractual de ejecución de obra (...)", motivo por la cual la obra se encuentra suspendida hasta la fecha de elaboración del presente informe.

Así mismo, se evidencia la existencia de un expediente técnico reformulado por mayores metrados, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 568-A-2022-MPP/A de 16 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 13).

DE LAS VALORIZACIONES DE OBRA

De la documentación proporcionado por la Entidad, se verificó la existencia de 2 valorizaciones tramitadas por el residente de obra y la supervisión de la obra (valorización n.º 1 y 2).

Al respecto, mediante informe n.º 034-2022-AVJB/MPP/RO de 5 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 14) el residente de obra presentó al supervisor de obra la valorización n.º 1 correspondiente al mes de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 15), quien a su vez mediante Informe n.º 019-2022-MCCV/MPP/SO de 5 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 16), presenta al representante legal de la empresa TAZCAV SAC la valorización de obra n.º 1, a su vez mediante informe n.º 019-2022-TAZCAV/MGCL/HCO de 5 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 17), el representante legal de la empresa TAZCAV SAC remite la valorización n.º 1 a la Subgerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia, con el asunto continuidad de trámite para la valorización n.º 1, el mismo que cuenta con el sello de recepción y registro n.º 3348 y sin cantidad de folios, finalizado el recorrido del documento y dando por consentido el avance de ejecución correspondiente al mes de noviembre 2022.

Asimismo, mediante Informe n.º 089-2022-AVJB/MPP/RO de 23 de diciembre del 2022 (Apéndice n.º 18) el residente de obra presentó al supervisor de obra la valorización n.º 2 correspondiente al mes de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 19), quien a su vez mediante Informe n.º 041-2022-MCCV/MPP/SO de 23 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 20), presenta al representante legal de la empresa TAZCAV SAC la valorización de obra n.º 2, a su vez mediante informe n.º 42-2022-TAZCAV/MGCL/HCO de 23 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 21), el representante legal de la empresa TAZCAV SAC presenta la valorización n.º 1 a la Subgerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia, con el asunto continuidad de trámite para la valorización n.º 2, el mismo que cuenta con el sello de recepción y registro n.º 3551 y 117 folios, finalizado el recorrido del documento y dando por consentido el avance de ejecución correspondiente al mes de diciembre 2022.

2. PARTIDAS NO EJECUTADAS Y VALORIZADAS AL 100 %

De la revisión de la documentación proporcionada por la Entidad, se desprende de la ejecución de obra las partidas no ejecutadas que fueron valorizadas al 100% durante las valorizaciones n.ºs 1 y 2, las mismas que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 2
Partidas no ejecutadas y valorizadas al 100%

Nº Partida	DESCRIPCIÓN	Unidad	Metrado del expediente técnico	Metrados de la Val 1	Metrados de la Val 2	% de avance
2	TRIBUNA SUR					
2.01	ESTRUCTURAS					
02.01.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO					
02.01.04.02	VIGA DE CIMENTACIÓN					
02.01.04.02.01	CONCRETO EN VIGA DE CONEXIÓN F'C=210 KG/CM2	M3	11.34	10.44	0.90	100%
02.01.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGA DE CIMENTACIÓN	M2	75.6	75.6	-	100%

N° Partida	DESCRIPCIÓN	Unidad	Metrado del expediente técnico	Metrados de la Val 1	Metrados de la Val 2	% de avance
02.01.04.02.03	ACERO DE GRADO 60 EN VIGA DE CIMENTACIÓN	KG	1,120.14	1 120.14	-	100%
02.01.04.03	COLUMNAS					
02.01.04.03.01	CONCRETO EN COLUMNAS F'C=210 KG/CM2	M3	16.8	15.85	0.95	100%
02.01.04.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS	M2	163.2	163.2	-	100%
02.01.04.03.03	ACERO PARA COLUMNAS GRADO 60	KG	1,498.94	8,14	12 201,37	100%
3	CAMPO DEPORTIVO Y CERCO DE SEGURIDAD					
3.01	CAMPO DEPORTIVO					
03.01.06	TUBERÍAS					
03.01.06.01	TUBERÍAS DE PVC C-10 DE 1 1/2"	M	311.2	311.20		100%

Fuente: Valorización n.° 1 y valorización n.° 2.

Elaborado por: Comisión de control.

Sin embargo, durante la inspección física realizado el 2 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 22**), no se advierte la ejecución de dichas partidas como indica en las valorizaciones de obra n.° 1 y n.° 2 las cuales, se detalla a continuación:

• Partida 02.01.04.02 vigas de cimentación

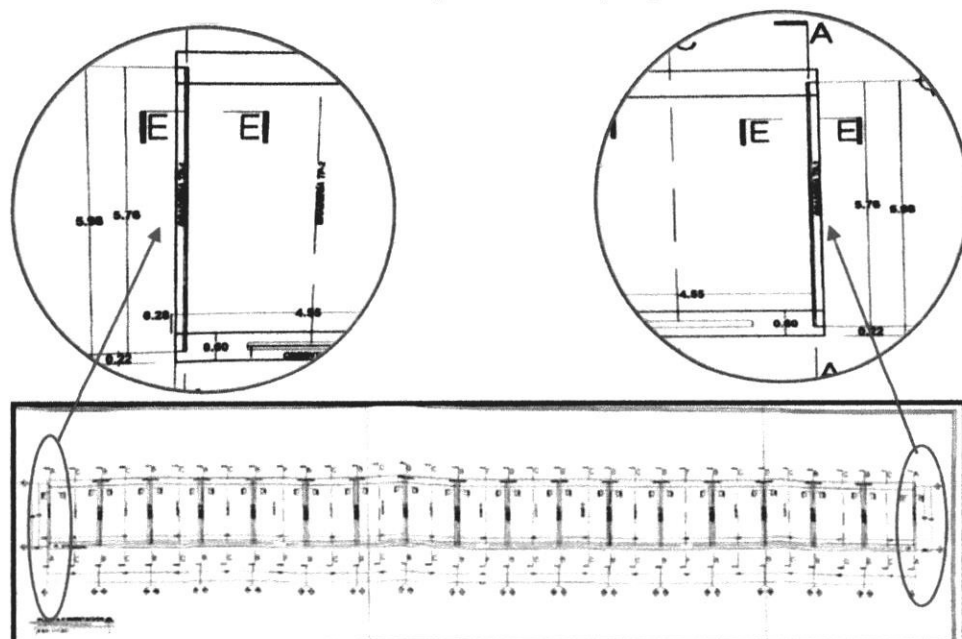
Comprende las partidas 02.01.04.02.01 concreto en viga de conexión F'C=210 KG/CM2, 02.01.04.02.02 encofrado y desencofrado en viga de cimentación, 02.01.04.02.03 acero de grado 60 en viga de cimentación.

Según plano E-01

De la revisión del plano E-01 del expediente técnico (**Apéndice n.° 23**), se evidencia la existencia de vigas de cimentación laterales, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 1

Lamina E-01 del expediente técnico primigenio



Fuente: Lamina E-01 del expediente técnico primigenio.

Imagen n.º 2
Corte C-C de la gradería, Tribuna Sur lamina E-01



Fuente: Lamina E-01 del expediente técnico primigenio.

Respecto a la partida 02.01.04.02.01 Concreto en viga de conexión $F'C=210 \text{ KG/CM}^2$

De la revisión de la valorización n.º 1 (**Apéndice n.º 14**) y valorización n.º 2 (**Apéndice n.º 19**), se visualizó que la mencionada partida fue valorizada en un 92.06% y 7.94% respectivamente, reflejando su ejecución al 100%, sin embargo, de la inspección física realizado el 2 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 22**), no se encontró evidencia física de la ejecución de la partida precitada, no obstante, la partida fue valorizada al 100% totalidad de acuerdo al presupuesto aprobado del expediente técnico, el mismo que fue consentido por los servidores responsables.

Respecto a la partida 02.01.04.02.02 encofrado y desencofrado en viga de cimentación

De la revisión de la valorización n.º 1 (**Apéndice n.º 14**) se visualizó que la partida fue valorizada al 100%; sin embargo, de la inspección física realizado el 2 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 19**), no se encontró evidencia física de la ejecución de la partida, no obstante, la partida fue valorizado en su al 100% de acuerdo al presupuesto aprobado del expediente técnico, el mismo que fue consentido por los servidores responsables.

Respecto a la partida 02.01.04.02.03 acero de grado 60 en viga de cimentación

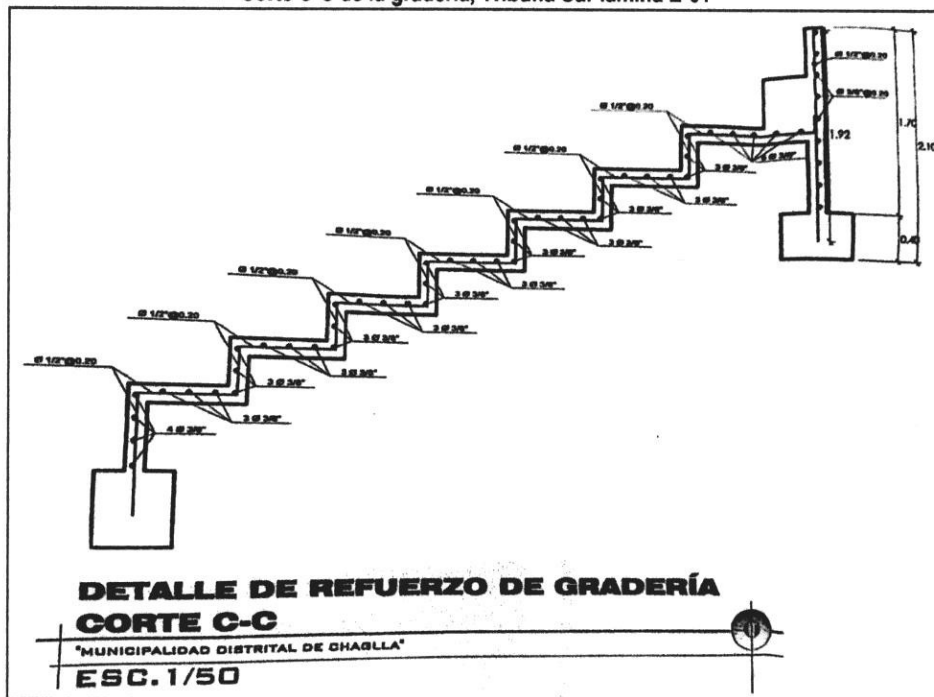
De la revisión de la valorización n.º 1 (**Apéndice n.º 14**) se visualizó que fue valorizado en un 100%; sin embargo, de la inspección física realizado el 2 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 22**), no se encontró evidencia de la ejecución de la partida, no obstante, la partida fue valorizado al 100% de acuerdo al presupuesto aprobado del expediente técnico, el mismo que fue consentido por el señor Manuel Alexander Lolo Tiznado Subgerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia.

• PARTIDA 02.01.04.03 COLUMNAS

Según plano E-01

De la revisión del plano E-01 del expediente técnico (**Apéndice n.º 23**), se evidencia la existencia de vigas de cimentación laterales, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 3
Corte C-C de la gradería, Tribuna Sur lamina E-01



Fuente: Lamina E-01 del expediente técnico primigenio.

Respecto a la partida 02.01.04.03.01 Concreto en columnas F'C=210 KG/CM2

De la revisión de la valorización n.º 1 (**Apéndice n.º 14**) y valorización n.º 2 (**Apéndice n.º 19**), se visualizó que la mencionada partida fue valorizado en un 94.35% y 5.65% respectivamente, reflejando su ejecución al 100%, sin embargo, de la inspección física realizado el 2 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 22**), no se encontró evidencia física de la ejecución de la partida precitada, tal como indica el plano E-01 indicada en la imagen n.º 3, no obstante, la partida fue valorizado en su totalidad de acuerdo al presupuesto aprobado del expediente técnico (**Apéndice n.º 24**), el mismo que fue consentido por los servidores responsables.

Respecto a la partida 02.01.04.03.02 encofrado y desencofrado normal en columnas

De la revisión de la valorización n.º 1 (**Apéndice n.º 14**) fue valorizado en 100%; sin embargo, de la inspección física realizado el 2 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 22**), no se encontró evidencia de la ejecución de la partida como se indica en el plano E-01 (**Apéndice n.º 23**), no obstante, la partida fue valorizado en su totalidad de acuerdo al presupuesto aprobado del expediente técnico (**Apéndice n.º 24**), el mismo que fue consentido por el señor Manuel Alexander Loloy Tiznado Subgerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia.

Respecto a la partida 02.01.04.03.03 Acero para columnas grado 60

De la revisión de la valorización n.º 1 (**Apéndice n.º 14**) fue valorizado en un 100%; sin embargo, de la inspección física realizado el 2 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 22**), no se encontró evidencia de la ejecución de la partida como se indica en el plano E-01 (**Apéndice n.º 23**), no obstante, la partida fue valorizado en su totalidad de acuerdo al presupuesto aprobado del expediente técnico, el mismo que fue consentido por el señor Manuel Alexander Loloy Tiznado Subgerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia.

PARTIDA 03.01.06.01 TUBERÍAS

Respecto a la partida 03.01.06.01 Tuberías de PVC C-10 DE 1 1/2"

De la revisión de la valorización n.º 1 (**Apéndice n.º 14**) fue valorizado en un 100%; sin embargo, de la inspección física realizada en 2 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 22**), no se encontró evidencia de la ejecución de la partida, no obstante, la partida fue valorizado en su totalidad de acuerdo al presupuesto (**Apéndice n.º 24**) aprobado del expediente técnico, el mismo que fue consentido por el señor Manuel Alexander Lolo Tiznado Subgerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia.

Esta comisión de control, acredita que no se habría ejecutado al 100% de las partidas contempladas en las valorizaciones presentadas por el residente de obra y supervisor de obra, lo que genero consecuencia adversa a los intereses de la Entidad por un total de S/60 364,32 (sesenta mil trescientos sesenta y cuatro con 32/100 soles), tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 3
Cálculo de perjuicio económico sobre partidas no ejecutadas y valorizadas al 100%

Nº Partida	DESCRIPCIÓN	Unidad	Metrado	Precio Unitario S/	Presupuesto (S/)
2	TRIBUNA SUR				52 808,44
2.01	ESTRUCTURAS				52 808,44
02.01.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				52 808,44
02.01.04.02	VIGA DE CIMENTACIÓN				19 268,79
02.01.04.02.01	CONCRETO EN VIGA DE CONEXIÓN F'C=210 KG/CM2	M3	11.34	538,07	6 101,71
02.01.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGA DE CIMENTACIÓN	M2	75.6	53,56	4 049,14
02.01.04.02.03	ACERO DE GRADO 60 EN VIGA DE CIMENTACIÓN	KG	1,120.14	8,14	9 117,94
02.01.04.03	COLUMNAS				33 539,65
02.01.04.03.01	CONCRETO EN COLUMNAS F'C=210 KG/CM2	M3	16.8	608,69	10 225,99
02.01.04.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS	M2	163.2	68,09	11 112,29
02.01.04.03.03	ACERO PARA COLUMNAS GRADO 60	KG	1,498.94	8,14	12 201,37
3	CAMPO DEPORTIVO Y CERCO DE SEGURIDAD				3,806.81
3.01	CAMPO DEPORTIVO				3 606,81
03.01.06	TUBERÍAS				3 606,81
03.01.06.01	TUBERÍAS DE PVC C-10 DE 1 1/2"	M	311.2	11,59	3 606,81
COSTO DIRECTO					56 415,25
GASTOS GENERALES (7%)					3 949,07
COSTO TOTAL DE PERJUICIO ECONÓMICO					60 364,32

Fuente: Valorización n.º 1 y valorización n.º 2.

Elaborado por: Comisión de control.

3. PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADA Y VALORIZADAS AL 100%

02.01.04.04.01 CONCRETO EN GRADERÍAS F'C=175 KG/CM2

De la revisión de las especificaciones técnicas del expediente técnico (**Apéndice n.º 25**) proporcionada por la Entidad se indica que lo siguiente: "(...) este trabajo será medido por metro cubico (m3) de concreto colocado de acuerdo a los planos respectivos, así mismo de la revisión de la valorización n.º 1 (**Apéndice n.º 14**) se visualizó que fue valorizado en un 89.73% y en la valorización n.º 2



(Apéndice n.º 19) se verifica que fue valorizado en un 10.27% como se detalla en el cuadro siguiente:

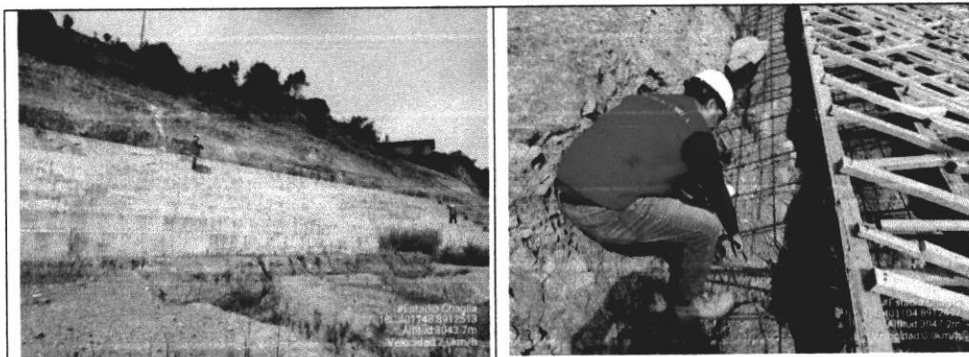
Cuadro n.º 4
Resumen de valorizaciones tramitadas.

Nº Partida	DESCRIPCIÓN	Unidad	Metrado de Expediente Técnico	Valorización n.º 1		Valorización n.º 2	
				% avance	Metrado	% avance	Metrado
02.01.04.04	GRADERÍAS						
02.01.04.04.01	CONCRETO EN GRADERÍAS F'C=175 KG/CM2	M3	183,12	89,73	164,32	10,27	18,80

Fuente: Valorización n.º 1 y Valorización n.º 2.

Elaborado por: Comisión de control.

Sin embargo, de la inspección física realizado el 2 de julio de 2024 (Apéndice n.º 22), se verifico la existencia 50% de las graderías construidas, por lo que en la cuantificación del perjuicio económico se realizó con el metrado de 91.56 metros cúbicos equivalente al 50%, tal como se muestra en las tomas fotográficas siguientes:



Fotografía n.ºs 1 y 2: Se visualiza, las tribuna construida y tribuna no construida.

Por lo que esta comisión de control, acredita que se habría ejecutado parcialmente partidas contempladas en las valorizaciones presentadas por el residente de obra y supervisor de obra, lo que generó consecuencia adversa a los intereses de la Entidad por un total de S/55 506,34 (cincuenta y cinco mil seiscientos seis con 34/100 soles), tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 5
Cálculo de perjuicio económico por partidas parcialmente ejecutadas y valorizadas al 100%

Nº Partida	DESCRIPCIÓN	Unidad	Metrado	Precio Unitario S/	Presupuesto (S/)
02.01.04.04	GRADERÍAS				51 968,54
02.01.04.04.01	CONCRETO EN GRADERÍAS F'C=175 KG/CM2	M3	91.56	567,59	51 968,54
COSTO DIRECTO					51 968,54
GASTOS GENERALES (7%)					3 637,80
COSTO TOTAL DE PERJUICIO ECONÓMICO					55 606,34

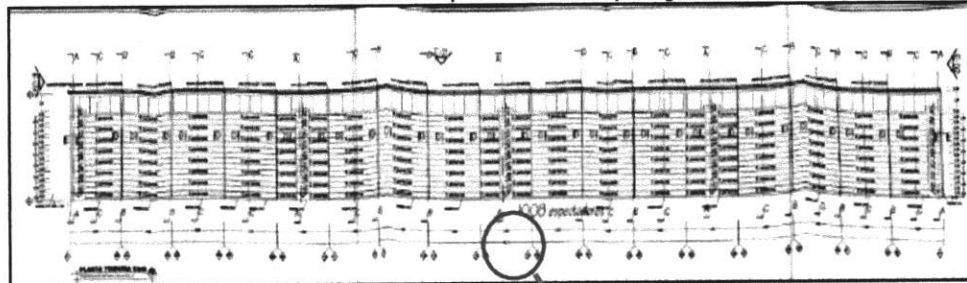
Fuente: Valorización n.º 1 y valorización n.º 2.

Elaborado por: Comisión de control.

4. PARTIDAS EJECUTADAS INCUMPLIENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

De la revisión de la lámina A-01 (Apéndice n.º 26) y lamina E-01 (Apéndice n.º 23) del expediente técnico primigenio se puede advertir la construcción de 82.31 ml de graderías (tribuna sur) tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 4
Lamina A-01 del expediente técnico primigenio



Fuente: Lamina A-01 del expediente técnico primigenio.

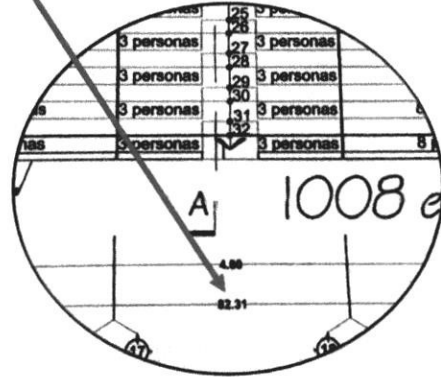
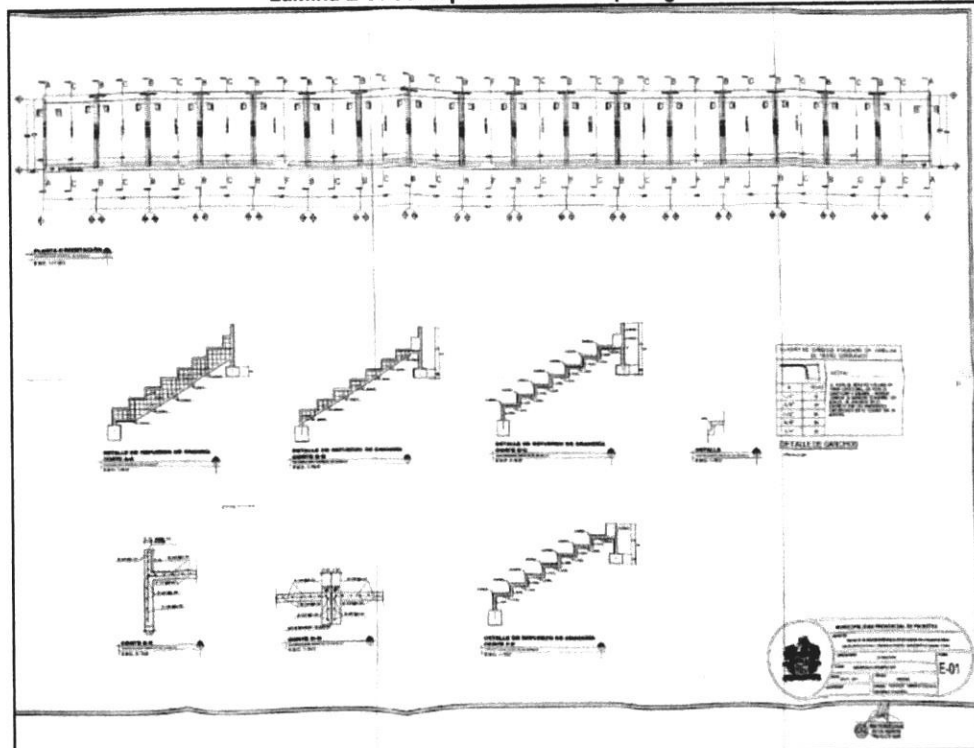


Imagen n.º 5
Lamina E-01 del expediente técnico primigenio



Fuente: Lamina E-01 del expediente técnico primigenio.

Sin embargo, de la visita de inspección física realizado el 2 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 22**), se ha evidenciado la existencia de 41.16 m lineales de tribuna con graderías construidos de concreto armado las cuales cuenta con 8 graderías, con zapatas que no cumplen con las dimensiones consideradas con los planos de la lámina E-01 (**Apéndice n.º 23**), así mismo 41.15 m lineales de tribuna a nivel de encofrado y acero de refuerzo transversal y longitudinal, totalizando una longitud de 82.31 m de acuerdo al plano de la lámina A-01 (**Apéndice n.º 26**), según se muestra a continuación:

Imagen n.º 6
Longitud de la tribuna sur

TRIBUNA CONSTRUIDA (41.16 ml), el cual consta de 8 graderías a nivel de concreto.	TRIBUNA NO CONSTRUIDA (41.15 ml), el cual consta de 8 graderías a nivel de encofrado y colado de acero de refuerzo transversal y longitudinal.
---	--

Elaborado por: Comisión de control.

Así mismo, se evidencia las deficiencias y deterioros en la ejecución de la obra tales como: cangrejeras, fisuras, del mismo modo no se encontró las juntas de dilatación de acuerdo a lo precisado en las láminas del expediente técnico primigenio; también se observó que se modificó las dimensiones de acero de refuerzo transversal en las graderías, así como también la obra presenta asentamiento de taludes en la parte superior de las gradas construida y no construidas; respecto a no construidas se evidencia que existe encofrado y refuerzos de acero transversal y longitudinal, por lo que se incumplió con las especificaciones técnicas del expediente técnico (**Apéndice n.º 25**), así como tampoco se respetó las dimensiones de acero de refuerzo transversal en las graderías de acuerdo a lo precisado en el plano E-01 de la especialidad de estructuras (**Apéndice n.º 23**).

- De la Partida Concreto en zapatas F'C=210 KG/CM2 y De la Partida ACERO PARA ZAPATAS GRADO 60

De la revisión de la valorización n.º 1 (**Apéndice n.º 14**) se verificó que las partidas de concreto en zapatas fueron valorizadas al 100%, tal como se detalla en el cuadro a continuación:

Cuadro n.º 6
Valorizaciones n.º 1 respecto a la partida Partida Concreto en zapatas F'C=210 KG/CM2

Nº Partida	DESCRIPCIÓN	Unidad	Metrado de Expediente Técnico	Valorización n.º 1	
				% avance	Metrado
02.01.04.01	ZAPATAS				
02.01.04.01.01	CONCRETO EN ZAPATAS F'C=210 KG/CM2	M3	11,50	100	11,50
02.01.04.01.02	ACERO PARA ZAPATAS GRADO 60	KG	204,16	100	204,16

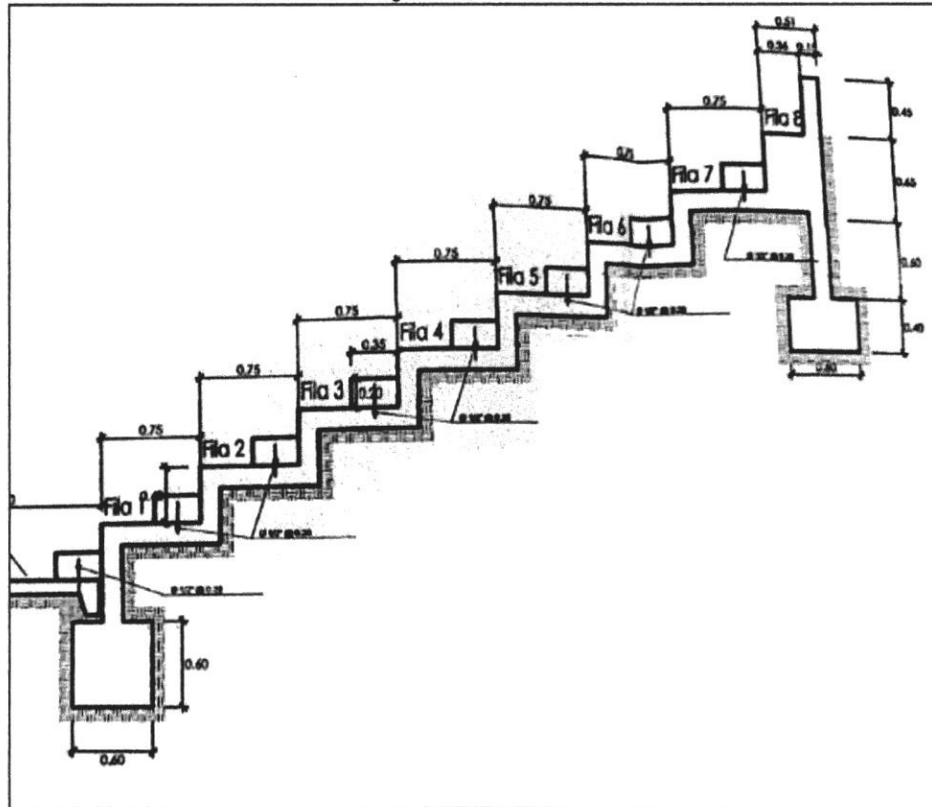
Fuente: Valorización n.º 1.

Elaborado por: Comisión de control.

Así mismo de la revisión de plano E-01 (**Apéndice n.º 23**), donde se indica zapata es de 0.60mx0.60m en la parte inferior de las graderías, así como zapata de 0.40x0.60m en la parte superior de la gradería tal como se muestra a continuación:

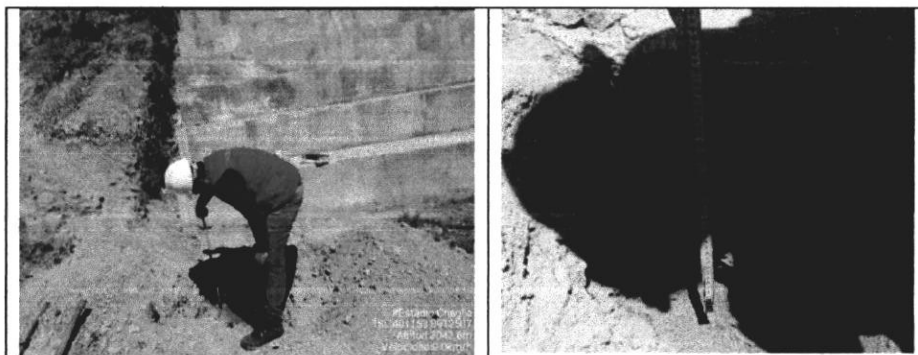


Imagen n.º 7
Corte A-A de la gradería, Tribuna Sur lamina A-01



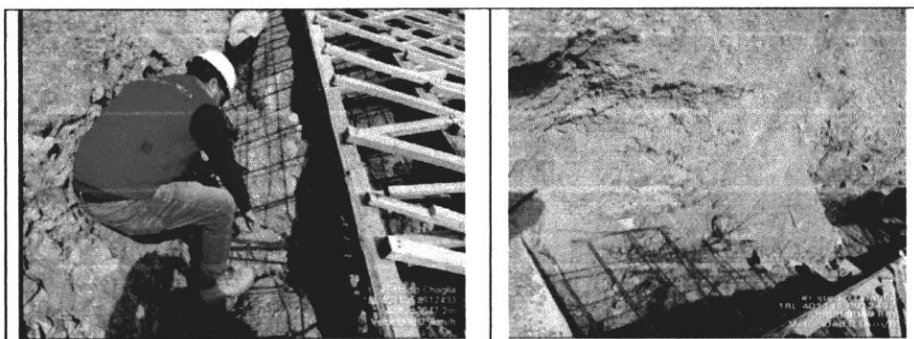
Fuente: Corte A-A de la lámina A-01.
Elaborado por: Comisión de control

Sin embargo, de la inspección física realizado el 2 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 22**), mediante la excavación de calicatas realizada por esta comisión de control verifico que no se ejecutó la zapata de acuerdo a las dimensiones que precisa el plano E-01 (**Apéndice n.º 23**), encontrándose zapatas con dimensiones en la parte inferior de 0.40 m x 0.4 m y sin zapatas en la parte superior, tal como se aprecia en las siguientes tomas fotográficas:



Fotografía n.º 3 y 4: Se visualiza, dimensiones en la parte inferior de 0.40 m x 0.4 m





Fotografía n.º 5 y 6: no se visualiza zapatas en el parte superior de la graderías.

• De la Partida ACERO GRADO 60 EN GRADERÍAS

De la revisión de la valorización n.º 1 (Apéndice n.º 14) se verifico que la partida de acero en graderías fue valorizada al 100%, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 7
Resumen de valorizaciones tramitadas

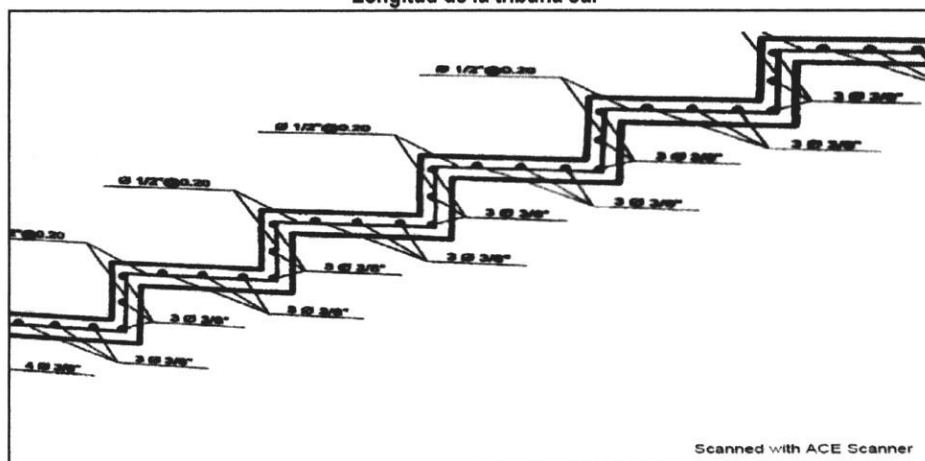
Nº Partida	DESCRIPCIÓN	Unidad	Metrado de Expediente Técnico	Valorización n.º 1	
				% avance	Metrado
02.01.04.04	GRADERÍAS				
02.01.04.04.03	ACERO GRADO 60 EN GRADERÍAS	KG	1 102,10	100	1 102,10

Fuente: Valorización n.º 1.

Elaborado por: Comisión de control.

Así mismo de la revisión de plano E-01 (Apéndice n.º 23), donde se indica que la distribución de aceros transversales es de $\varnothing \frac{1}{2}$ " cada 20 cm y aceros longitudinales $\varnothing 3/8$ cada 20 cm, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 8
Longitud de la tribuna sur



Fuente: Corte A-A de la lámina E-01.

Elaborado por: Comisión de control

Sin embargo, de la inspección física realizado el 2 de julio de 2024 (Apéndice n.º 22), se evidencia que se la distribución de acero de refuerzo transversal se ejecutó intercalando entre aceros de refuerzo de $\varnothing \frac{1}{2}$ " y $\varnothing 3/8$ ", del mismo modo, no se respetó el espaciamiento de 20 cm

entre aceros de refuerzo transversales debido que se ejecutó con un espaciamento variable entre los 15 cm a 25 cm, sin embargo, esta partida fue valorizada y consentida de acuerdo al presupuesto del expediente técnico primigenio, sin realizar el deductivo correspondiente por el uso de varillas de acero de refuerzo transversal de $\varnothing 3/8"$, además, cabe mencionar que no hubo anotación en cuaderno de obra acerca de alguna modificación en lo que corresponde a esta partida, tal como se muestra en las siguientes tomas fotográficas:



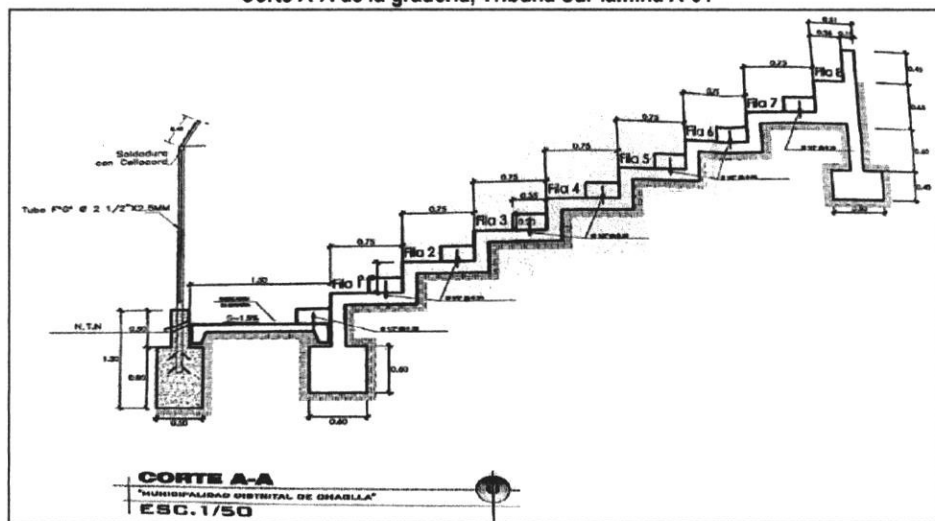
Fotografía n.º 7: Se visualiza, acero de refuerzo transversal intercalo entre acero de $\varnothing 1/2"$ y $\varnothing 3/8"$.



Fotografía n.º 8: Se visualiza, que el espaciamento entre las varillas de acero de refuerzo transversal varía entre 15 cm a 25 cm.

De la revisión del plano A-01 (**Apéndice n.º 26**), se precisa que, indicar que la tribuna debería de contar con dimensiones del contrapaso de 0.40 m y paso de 0.75 m, así mismo la tribuna debería de ejecutarse con 8 gradas como asiento de personas, vereda de circulación en la parte baja, zapatas de anclaje en la parte superior de 0.40 m x 0.60 m, y zapata de anclaje de 0.60 m x 0.60 m en la parte inferior de la tribuna, juntas de dilatación y también se considera gradas de circulación con dimensiones del contrapaso de 0.20 m y paso de 0.35 m, tal como se detalla en la imagen siguiente:

Imagen n.º 9
Corte A-A de la gradería, Tribuna Sur lámina A-01



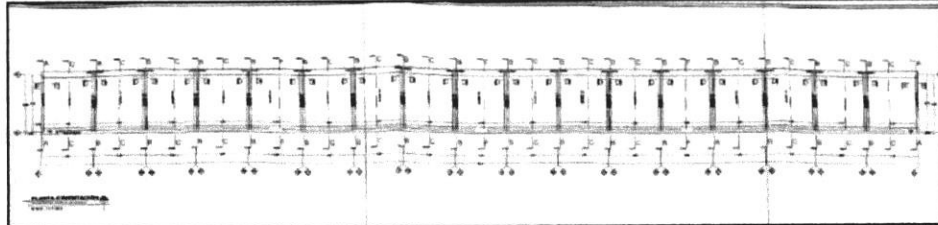
Fuente: Corte A-A de la lámina A-01.
Elaborado por: Comisión de control.

Sin embargo, de la visita de inspección realizado el 2 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 22**) por la Comisión de Control se pudo advertir que la tribuna construida no cumple con el correcto proceso constructivo de acuerdo a los planos de las láminas A-01 (**Apéndice n.º 26**), ya que el contrapaso

de las graderías ejecutadas tiene dimensiones variables de entre 47 cm a 51 cm, incumpliendo con las dimensiones de acuerdo al plano A-01 (**Apéndice n.º 26**).

Del mismo modo, según el plano E-01 (**Apéndice n.º 23**) se indica que las juntas de dilatación en graderías correspondiente a la tribuna sur, se encuentran colocadas cada 4.40 m, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 10
Corte A-A de la gradería, Tribuna Sur lamina A-01



Fuente: Lámina E-01.

Sin embargo, de la visita de inspección realizado el 2 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 22**) por la Comisión de Control evidencia que se ha ejecutado el tratamiento de las juntas tal como indica el expediente técnico primigenio, cuya distancia (8.80m) supera a lo indicado en el expediente técnico primigenio (debe ser de 4.40m), de acuerdo al plano E-01 (**Apéndice n.º 23**), tal como se muestra en las siguientes tomas fotográficas:



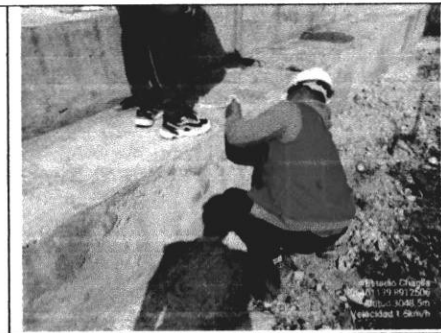
Fotografía n.º 9: Se visualiza, cangrejas por un mal proceso constructivo, por una mala o inexistente dirección técnica.



Fotografía n.º 10: Se visualiza, fisuras en las gradas de la tribuna sur.



Fotografía n.º 11: Se visualiza, la medición del contrapaso en las gradas construidas de la tribuna sur.



Fotografía n.º 12: Se visualiza, la medición del paso en las gradas construidas de la tribuna sur.





En resumen, la Entidad consintió las valorizaciones de obra que incluían partidas ejecutadas deficientes que no cumplen con las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico, hechos que generó consecuencia adversa a los intereses de la Entidad por un monto de S/17 948,93 (diecisiete mil novecientos cuarenta y ocho con 93/100 soles) tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8
Resumen de Partida ejecutada incumpliendo las especificaciones técnicas y planos de las lamina E-01.

N° Partida	DESCRIPCIÓN	Unidad	Metrado	Precio Unitario S/	Presupuesto S/
2	TRIBUNA SUR				16 774,42
02.01.04.01	ZAPATAS				7 803,32
02.01.04.01.01	CONCRETO EN ZAPATAS F'C=210 KG/CM2	M3	11.5	534,04	6 141,46
02.01.04.01.02	ACERO PARA ZAPATAS GRADO 60	KG	204.16	8,14	1 661,86
02.01.04.04	GRADERÍAS				8 971,10
02.01.04.04.03	ACERO GRADO 60 EN GRADERÍAS	KG	1,102.10	8,14	8 971,10
COSTO DIRECTO					16 774,72
GASTOS GENERALES (7%)					1 174,21
COSTO TOTAL DE PERJUICIO ECONÓMICO					17 948,63

Fuente: Valorización n.° 1

Elaborado por: Comisión de control.



5. DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO POR MAYORES METRADOS.

Mediante informe n.º 2576-2022-MPP-SGOSLT/MALT de 12 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 27), el señor Manuel Alexander Loloy Tiznado, subgerente de obras, supervisión, liquidación y transferencia (e) solicito acto resolutivo de aprobación del reformulado por mayores metrados a la Gerencia de Infraestructura y Obras, sin embargo de la visualización a dicha documentación, se acredita que cuenta con los vistos mas no cuenta con suscripción por la subgerencia de obras, supervisión, liquidación y transferencia (e), tal como se muestra en siguientes imágenes:

Imagen n.º 11

Informe de solicitud de aprobación de reformulado por mayores metrados

UNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA-SUB GERENCIA DE OBRAS, SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

INFORME N.º 2576-2022-MPP-SGOSLT /MALT

AL : ING MANUEL LOLOY TIZNADO.
Gerente De Infraestructura y Obras.

DEL : ING.MANUEL LOLOY TIZNADO
Sub Gerente De Obras, Supervisión, Liquidación Y Transferencia(e).

ASUNTO : Solicito acto resolutivo de aprobación de reformulado por mayores metrados.

REFERENCIA : a) OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL ESTADIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE CEBADO LOMA DEL DISTRITO DE CHAGLLA - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" - PRIMERA ETAPA.

FECHA : PANAQ, 12 de Diciembre del 2022

Por la presente tengo a bien dirigirme a Usted, con la finalidad de saludarle de forma cordial y a la vez remitirle a su despacho aprobación de expediente de adicional.

Antecedentes:

- Con fecha 23 de noviembre del 2022 se realiza la entrega de terreno para la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL ESTADIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE CEBADO LOMA DEL DISTRITO DE CHAGLLA - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" - PRIMERA ETAPA, la cual se formalizo con el acta respectiva.
- Con fecha 23 de noviembre del 2022 se realiza el inicio de la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL ESTADIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE CEBADO LOMA DEL DISTRITO DE CHAGLLA - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" - PRIMERA ETAPA, la cual se formalizo con el acta respectiva.
- Con fecha 07 de diciembre del 2022 mediante acta de suspensión de ejecución se informa la no continuidad de la obra por considerarse necesario realizar el informe de mayores metrados para la adecuada continuidad de la obra, por lo que se suspende las labores.
- Con fecha 12 de diciembre mediante INFORME N.º 21-2022- TAZCAV/MGCL/ HCO el representante legal de la empresa "TAZCAV CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.A.C" encargado de la supervisión de la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL ESTADIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE CEBADO LOMA DEL DISTRITO DE CHAGLLA - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" - PRIMERA ETAPA presenta informe SOLICITO APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE REFORMULADO PRESUPUESTAL Y CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS.

Fuente: informe n.º 2576-2022-MPP-SGOSLT/MALT de 12 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 25)

Imagen n.º 12

Informe de solicitud de aprobación de reformulado por mayores metrados



**UNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA-SUB GERENCIA DE OBRAS, SUPERVISIÓN,
LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



449

ANÁLISIS:

- Se ha analizado el informe presentado por el ING. ALVARADO VERDE JORDAN BRYAN residente de obra al ING. CABALLERO VILLARREAL MARTHA CATHERINA supervisor de obra, en cual se a sustentado que dentro del expediente de la primera etapa se considerado la cantidad necesaria de los metrados pertinentes al corte, relleno y eliminación correspondiente a las explanaciones de obras provisionales, habiéndose considerado solo un 5% de dichas partidas; siendo esto insuficiente para la culminación y funcionabilidad del proyecto.
- En ese sentido el residente de obra presenta el calculo de mayores metrados, y el supervisor de obra los aprueba, cabe señalar que ambos profesionales fueron contratados por la entidad contando con responsabilidad por cualquier tipo de retraso injustificado, y es propio la responsabilidad de ambos profesionales ante la elaboración de la documentación presentada.
- Ahora bien, el supervisor ha aprobado el calculo de los mayores metrados con el siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE PRIMARIO DEL 9%	REFORMULACION PRESUPUESTAL DEL 9%	PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA DEL 10%
001 OBRAS PRELIMINARES	82,812.20	735,787.30	746,304.50
01.01 OBRAS PROVISIONALES	3,208.74	3,208.74	3,208.74
01.02 TRABAJOS PRELIMINARES	48,938.95	48,938.95	48,938.95
01.03 EXPLANACIONES	+35,817.80	+683,972.70	+714,190.30
002 TRIBUNA ORIENTE	0.00	0.00	0.00
003 TRIBUNA NORTE	0.00	0.00	0.00
004 TRIBUNA SUR	340,794.88	340,794.88	340,794.88
005 TANQUE ELEVADO, CISTERNA Y SUB ESTACION	0.00	0.00	0.00
006 CERCO PERIMETRICO	0.00	0.00	0.00
008 CAMPO DEPORTIVO Y CERCO DE SEGURIDAD	481,582.91	481,582.91	481,582.91
009 PATIOS Y ACCESOS	0.00	0.00	0.00
010 CONEXIONES EXTERIORES DE ELECTRICIDAD, AGUA Y DESAGUE	0.00	0.00	0.00
011 AREA VERDES Y JARDINERIA	0.00	0.00	0.00
012 IMPACTO AMBIENTAL	2,000.00	2,000.00	2,000.00
013 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD	7,000.00	7,000.00	7,000.00
Costo Directo	882,888.76	1,849,854.20	1,897,352.46
Gastos Generales	62,564.98	62,564.98	62,564.98
Unidad (7.00 % C.D.)	0.00	0.00	0.00
Sub Total	945,453.74	1,912,419.18	1,939,917.44
I.G.V. (18.00 % C.D.)	0.00	0.00	0.00
COSTO DE EJECUCION DE OBRA	945,453.74	1,912,419.18	1,939,917.44
SUPERVISION	15,000.00	15,000.00	15,000.00
SLAB. DE EXPEDIENTE TECNICO	*	*	*



Fuente: informe n.º 2576-2022-MPP-SGOSLT/MALT de 12 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 27)

Imagen n.º 13

Informe de solicitud de aprobación de reformulado por mayores metrados

LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

443

SOBRE LOS ANALÍTICOS DE OBRA:

Analítico primigenio:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO TOTAL						
ESPEC. GASTO	DESCRIPCION GENERAL	COSTO PRESUP.	RETRASO CONTRATAS	COSTO DE SUPERACION	COSTO DE ELAB. DE EXP. TECNICO	TOTAL
143.238.47	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - MANO DE OBRA	143,238.47	0.00	-	-	143,238.47
594.291.23	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	594,291.23	200.00	-	-	594,291.23
216.878.72	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	100,000.00	60,818.07	-	-	216,878.72
16.839.31	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	-	0.00	16,839.31	-	16,839.31
0.00	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - EXPEDIENTES TECNICOS	0.00	0.00	-	-	-
TOTAL PRESUPUESTO		743,329.70	80,818.07	16,839.31	-	841,244.72

analítico del REFORMULADO PRESUPUESTAL:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO TOTAL						
ESPEC. GASTO	DESCRIPCION GENERAL	COSTO PRESUP.	RETRASO CONTRATAS	COSTO DE SUPERACION	COSTO DE ELAB. DE EXP. TECNICO	TOTAL
143.238.47	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - MANO DE OBRA	72,519.97	0.00	-	-	72,519.97
594.291.23	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	623,052.06	200.00	-	-	623,052.06
216.878.72	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	604,912.77	60,818.07	-	-	671,700.40
16.839.31	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	-	0.00	16,839.31	-	16,839.31
0.00	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - EXPEDIENTES TECNICOS	0.00	0.00	-	-	-
TOTAL PRESUPUESTO		1,241,502.74	80,818.07	16,839.31	-	1,345,160.12

COMPARACIÓN EN S/. DEL ANALÍTICO PRIMIGENIO Y DEL ANALÍTICO REFORMULADO.

DESCRIPCION	ANALITICO PRIMIGENIO	ANALITICO DEL REFORMULADO PRESUPUESTAL	VARIACION DE PRESUPUESTO	OBSERVACION
Costo de Construcción por Administración directa - MANO DE OBRA	S/143,238.47	S/72,519.97	S/70,718.50	REBAJA PRESUPUESTAL
Costo de Construcción por Administración directa - BIENES	S/594,291.23	S/623,052.06	S/28,760.83	AUMENTO PRESUPUESTAL
Costo de Construcción por Administración directa - SERVICIOS	S/216,878.72	S/911,700.49	S/694,821.77	AUMENTO PRESUPUESTAL
Costo por la contratación de servicios	S/16,839.31	S/16,839.31	S/0.00	

Fuente: informe n.º 2576-2022-MPP-SGOSLT/MALT de 12 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 27)

Imagen n.º 14

Informe de solicitud de aprobación de reformulado por mayores metrados



UNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA-SUB GERENCIA DE OBRAS, SUPERVISIÓN,
LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



442

SOBRE LOS PLAZOS Y OTROS:

- sobre el reinicio de la obra el residente y supervisor de obra plantean como fecha el 13 de diciembre del 2022 y se tendría como fecha de culminación de obra el 30 de enero del 2022.
- Sobre la variación existente en la partida 01 obras preliminares se tiene que el valor primigenio es de S/ 30,617.60 y que con el reformulado por mayores metrados el valor se incrementa a un total de S/ 683,572.70.

Siendo el incremento presupuestal por la cantidad S/ 652,955.10, el cual ha sido sustentado por la residencia y supervisión de obra.

- Se tiene el siguiente detalle el cual es producto del expediente de reformulación por mayores metrados

DESCRIPCION	EXPEDIENTE		REFORMULACION		PRESUPUESTO	
	PRIMIGENIO DEL 5%		PRESUPUESTAL DEL 99%		TOTAL DE OBRA DEL 100%	
OBRAS PRELIMINARES	S/ 62,812.29	S/	735,767.39	S/	766,384.99	S/
Costo Directo	S/ 883,688.78	S/	1,846,844.85	S/	1,577,262.45	S/
Gastos Generales	S/ 62,654.98	S/	62,654.98	S/	62,654.98	S/
Utilidad (7.00 % C.D.)	S/ -	S/	-	S/	-	S/
Sub Total	S/ 966,244.73	S/	1,809,199.83	S/	1,639,817.43	S/
I.G.V (18.00 % C.D.)	S/ -	S/	-	S/	-	S/
COSTO DE EJECUCION DE OBRA	S/ 966,244.73	S/	1,809,199.83	S/	1,639,817.43	S/
SUPERVISION	S/ 15,000.00	S/	15,000.00	S/	15,000.00	S/
ELAB. DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ -	S/	-	S/	-	S/
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 971,244.73	S/	1,824,199.83	S/	1,654,817.43	S/
rebaja presupuestal (EXPLANACIONES)					S/ 30,817.60	
presupuesto con rebaja					S/ 1,624,199.83	
incremento presupuestal					S/ 652,955.10	

Fuente: informe n.º 2576-2022-MPP-SGOSLT/MALT de 12 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 27)

Imagen n.º 15**Informe de solicitud de aprobación de reformulado por mayores metrados**

441

UNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA-SUB GERENCIA DE OBRAS, SUPERVISIÓN,
LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES:

- Se recomienda derivar el presente informe para formalizar mediante acto resolutivo la aprobación del reformulado por mayores metrados.
- se recomienda que teniéndose opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente del reformulado por mayores metrados y a efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra, la municipalidad o la entidad debe contar con el informe de viabilidad presupuestal, la cual debe ser solicitada por el área correspondiente.
- Así mismo se debe aprobar el reinicio de la obra el residente y supervisor de obra plantean como fecha el 13 de diciembre del 2022 y se tendría como fecha de culminación de obra el 30 de enero del 2023.

Adjunto:

Los documentos que se mencionan en la referencia.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,


Ingo. Manuel A. Lolo
SUB GERENTE DE OBRAS SUPERVISIÓN
LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA

Fuente: informe n.º 2576-2022-MPP-SGOSLT/MALT de 12 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 27)

Asimismo, con informe n.º 02728-2022-MPP/GIO de 12 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 28), el señor Manuel Alexander Loloy Tiznado, gerente de infraestructura y obras, solicitó aprobación mediante acto resolutivo el reformulado por mayores metrados al señor Walter Mendoza Jaime Gerente Municipal, posteriormente fue derivado a la gerencia de secretaria general mediante proveído n.13204 registrado en el cuaderno de Registro gerencia municipal tomo IV 2022 (Apéndice n.º 29),

Finalmente, el señor Ridel Barrueta Arostegui, alcalde de la entidad suscribe la Resolución de Alcaldía n.º 568-A-2022-MPP/A de 16 de diciembre de 2022⁴ (Apéndice n.º 13), donde aprueba el expediente técnico reformulado por mayores metrados, indicando lo siguiente: "(...) **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR del reformulado por mayores metrados del proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE CEBADA LOMA DEL DISTRITO DE CHAGLLA - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", de la suma de S/. 1 624,199.83 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVA CON 83/100) conforme se detalla: (...).** sin advertir que el informe n.º 2576-2022-MPP-SGOSLT/MALT de 12 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 27) no cuenta con la suscripción del señor Manuel Alexander Loloy Tiznado,

⁴ Se advierte que, de la visualización de documento, se advierte que no cuenta con los vistos de la Subgerencia de Obras, Supervisión de Obras, Liquidación y Transferencia(e); Gerencia de Infraestructura y obras y Gerencia Municipal.

subgerente de obras, supervisión, liquidación y transferencia (e) ni contaba con las firmas de vistos del Gerente Municipal, Gerencia de Infraestructura y Obras y Subgerencia de Obra, Supervisión, Liquidación y Transferencia.

De lo mencionado en el párrafo anterior, se tiene en consideración la aprobación de los costos unitarios del expediente técnico reformulado por mayores metrados (**Apéndice n.º 30**), las mismas que difieren con respecto a los costos unitarios señalados en el expediente técnico primigenio (**Apéndice n.º 31**) tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 16

Análisis de costos unitarios de las partidas con mayores metrados, del expediente técnico reformulado por mayores metrados

Formulados por mejores precios							
Partida 01.01.01 CORTE MASIVO CON EQUIPO PARA NIVELACION DE TERRENO TS							
Rendimiento	m3/DIA	MO 300.0000	EQ 300.0000	Costo unitario directo por m3			11.60
Código	Descripción Recurso Mano de Obra		Unidad	Cantilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
0147000023	OPERADOR DE EQUIPO PESADO		hb	1.0000	0.0267	15.60	0.40
0147010004	PEON		hb	1.0000	0.0267	8.75	0.23
0147010023	CONTROLADOR OFICIAL		hb	1.0000	0.0267	18.27	0.49
	Materiales						1.12
0253100003	PETROLEO		gln		0.0893	13.38	1.19
	Equipos						1.19
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		5.0000	1.32	0.66
0349040009	CARGADOR SILLANTAS 125 HP 2.5 YD3		hm	0.3675	0.0096	240.00	2.35
0349040021	RETROEXCAVADOR SILLANTAS 58 HP 1 YD3		hm	0.3600	0.0096	240.00	2.30
0349040033	TRACTOR DE ORUGAS DE 140-160 HP		hm	0.3713	0.0099	230.00	2.53
0349040093	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS HP 75-117 y d3 115-165		hm	0.3600	0.0096	240.00	2.30
							0.29
Partida 01.01.02 RELLENO CON MATERIAL PROPIO CON EQUIPO							
Rendimiento	m3/DIA	MO 250.0000	EQ 250.0000	Costo unitario directo por m3			42.94
Código	Descripción Recurso Mano de Obra		Unidad	Cantilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
0147000023	OPERADOR DE EQUIPO PESADO		hb	5.0000	0.1600	15.60	2.48
0147010001	OFICIAL		hb	1.0000	0.0320	18.27	0.56
0147010004	PEON		hb	5.0000	0.1600	8.75	1.40
	Materiales						4.44
0253100000	PETROLEO CORPORATIVO S.A.C.		gln		0.1132	13.38	1.49
							1.49
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		5.0000	4.16	0.21
0349040036	CAMION VOLQUETE 15 M3		hm	1.3438	0.0590	190.00	8.49
0349120001	CAMION CISTERNA 4X2 (AGUA) 1,500 GAL		hm	1.9688	0.0630	100.00	6.30
0349030013	RODILLO LISO VIBR AUTOF 70-100 HP 3-V T		hm	1.2183	0.0390	170.00	6.63
0349040094	CARGADOR SILLANTAS 125-155 HP		hm	1.0625	0.0340	190.00	6.46
0349090000	MOTONIVELADORA DE 125 HP		hm	1.0000	0.0320	200.00	6.40
0349100021	PLANCHAS COMPACTADORAS		hm	10.0000	0.3200	15.00	4.80

Fuente: Costos unitarios de expediente técnico reformulado por mayores metrados

Imagen n.º 17
Análisis de costos unitarios de las partidas con mayores metrados, del expediente técnico reformulado por mayores metrados

Partida 01.03.01 ELIMINACION DE MATERIAL EXEDENTE; D < 5 KM							
Rendimiento		m3/DIA	MO 190.0000	EQ 190.0000	Costo unitario directo por m3		
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.	
Mano de Obra							
0147000023	OPERADOR DE EQUIPO PESADO	hh	2.0000	0.0842	15.00	1.26	
0147010003	CONTROLADOR OFICIAL	hh	0.5000	0.0211	16.27	0.39	
Equipos							
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		1.0000	0.65	0.65	
0348040034	CAMION VOLQUETE 12 M3	hm	0.7505	0.0316	110.00	3.48	
0348110002	VOLQUETE DE 4 M3	hm	0.8134	0.0345	110.00	3.42	
0348110004	VOLQUETE DE 10 M3	hm	0.7505	0.0316	110.00	3.48	
0349000008	CARGADOR SILLANTAS 300-115 HP 2.2-2.5 YD3	hm	0.3843	0.0162	220.00	3.57	
0349040095	RETROEXCAVADOR SILLANTAS 85-90 HP	hm	0.3800	0.0160	220.00	3.52	
						17.50	

Fuente: Costos unitarios de expediente técnico reformulado por mayores metrados

Imagen n.º 18
Análisis de costos unitarios de las partidas del expediente técnico primigenio

Partida 01.03.01 CORTE MASIVO CON EQUIPO PARA NIVELACION DE TERRENO TS							
Rendimiento		m3/DIA	MO 300.0000	EQ 300.0000	Costo unitario directo por m3		
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.	
Mano de Obra							
0147000023	OPERADOR DE EQUIPO PESADO	hh	1.0000	0.0267	15.00	0.40	
0147010004	PEON	hh	1.0000	0.0267	8.75	0.23	
0147010023	CONTROLADOR OFICIAL	hh	1.0000	0.0267	16.27	0.49	
						1.12	
Materiales							
0253100003	PETROLEO	gln		0.0893	13.38	1.19	
						1.19	
Equipos							
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		1.0000	1.12	0.06	
0349040095	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115-165 HP 75-1.7yd3	hm	1.0000	0.0267	240.00	6.41	
						6.47	
Partida 01.03.02 RELLENO CON MATERIAL PROPIO CON EQUIPO							
Rendimiento		m3/DIA	MO 250.0000	EQ 250.0000	Costo unitario directo por m3		
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.	
Mano de Obra							
0147000023	OPERADOR DE EQUIPO PESADO	hh	5.0000	0.1600	15.00	2.40	
0147010003	OFICIAL	hh	1.0000	0.0320	11.25	0.36	
0147010004	PEON	hh	5.0000	0.1600	8.75	1.40	
						4.16	
Materiales							
0253100003	PETROLEO	gln		0.1112	13.38	1.49	
						1.49	
Equipos							
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.0000	4.16	0.21	
0348040036	CAMION VOLQUETE 15 M3	hm	1.0000	0.0320	110.00	3.52	
0348120001	CAMION CISTERNA 4X2 (AGUA) 1,500 GAL	hm	0.8000	0.0256	100.00	2.56	
0349030013	RODILLO LISO VIBR AUTOP 70-100 HP 7.9 T	hm	1.0000	0.0320	170.00	5.44	
0349040094	CARGADOR SILLANTAS 125-155 HP	hm	1.0000	0.0320	190.00	6.08	
0349090000	MOTONIVELADORA DE 125 HP	hm	1.0000	0.0320	200.00	6.40	
						24.21	
Partida 01.03.03 ELIMINACION DE MATERIAL EXEDENTE; D < 5 KM							
Rendimiento		m3/DIA	MO 190.0000	EQ 190.0000	Costo unitario directo por m3		
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.	
Mano de Obra							
0147000023	OPERADOR DE EQUIPO PESADO	hh	2.0000	0.0842	15.00	1.26	
0147010023	CONTROLADOR OFICIAL	hh	0.5000	0.0211	16.27	0.39	
						1.65	
Equipos							
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	1.65	0.05	
0348040036	CAMION VOLQUETE 15 M3	hm	3.0000	0.1263	110.00	13.89	
0349040094	CARGADOR SILLANTAS 125-155 HP	hm	0.7600	0.0320	190.00	6.08	
						20.02	

Fuente: Costos unitarios de expediente técnico primigenio

De la evaluación de los documentos sobre los costos unitarios del expediente técnico primigenio y costos unitarios del expediente técnico reformulado por mayores metrados (imagen n.ºs 16, 17 y 18) se evidencia el incremento de maquinaria pesada y liviana en las partidas; 01.03.01 CORTE MASIVO CON EQUIPO PARA NIVELACIÓN DE TERRENO TS, 01.03.02 RELLENO CON MATERIAL PROPIO CON EQUIPO y 01.03.03 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXEDENTE; D5M, como se detalla a continuación:



• Sobre la partida 01.03.01 corte masivo con equipo para nivelación de terreno ts

Se evidencia que el costo unitario de la menciona partida del expediente técnico reformulado por mayores metrados se adiciono equipos pesados como: CARGADOR S/LLANTAS 125 HP 2.5 YD3, RETROEXCAVADORA S/LLANTAS 58 HP 1 YD3 y TRACTOR DE ORUGAS DE 140-1160 HP, lo que ocasionó el incremento del costo unitario de la partida 01.03.01 CORTE MASIVO CON EQUIPO PARA NIVELACIÓN DE TERRENO TS, en S/2,82 (S/11,60 – S/8,78) por metro cubico (m3), tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 9

Partida 01.03.01 Corte Masivo con Equipo para Nivelación de Terreno TS

Según expediente técnico primigenio			Según expediente técnico reformulado por mayores metrados		
Descripción del recurso	Unidad	Precio parcial S/	Descripción del recurso	Unidad	Precio parcial S/
MANO DE OBRA			MANO DE OBRA		
OPERADOR DE EQUIPO PESADO	hh	0,40	OPERADOR DE EQUIPO PESADO	hh	0,40
PEÓN	hh	0,23	PEÓN	hh	0,23
CONTROLADOR OFICIAL	hh	0,49	CONTROLADOR OFICIAL	hh	0,49
MATERIALES			MATERIALES		
PETRÓLEO	gln	1,19	PETRÓLEO	gln	1,19
EQUIPOS			EQUIPOS		
HERRAMIENTAS MANUALES	%MO	0,06	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO	0,06
EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115-165 HP 75-1.7yd3	hm	6,41	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115-165 HP 75-1.7yd3	hm	2,30
			CARGADOR S/LLANTAS 125 HP 2.5 YD3	hm	2,35
			RETROEXCAVADORA S/LLANTAS 58 HP 1 YD3	hm	2,30
			TRACTOR DE ORUGAS DE 140-1160 HP	hm	2,28
COSTO UNITARIO DE LA PARTIDA S/		8,78	COSTO UNITARIO DE LA PARTIDA S/		11,60

Fuente: Costos unitarios de expediente técnico primigenio, costos unitarios de expediente técnico reformulado por mayores metrados

Elaborado por: Comisión de control

• Sobre la partida 01.03.02 relleno con material propio con equipo

Se evidencia que el costo unitario de la menciona partida del expediente técnico reformulado por mayores metrados se adiciono equipos pesados como: PLANCHA COMPACTADORA, lo que ocasiono el incremento del costo unitario de la partida en S/13,08. (S/42,94 – S/29,86) por metro cubico (m3), tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 10

Partida 01.03.02 Relleno con Material Propio con Equipo

Según expediente técnico primigenio			Según expediente técnico reformulado por mayores metrados		
Descripción del recurso	Unidad	Precio parcial S/	Descripción del recurso	Unidad	Precio parcial S/
MANO DE OBRA			MANO DE OBRA		
OPERADOR DE EQUIPO PESADO	hh	2,40	OPERADOR DE EQUIPO PESADO	hh	2,40
OFICIAL	hh	0,36	OFICIAL	hh	0,36
PEÓN	hh	1,40	PEÓN	hh	1,40
MATERIALES			MATERIALES		
PETRÓLEO	gln	1,49	PETRÓLEO	gln	1,49

Según expediente técnico primigenio			Según expediente técnico reformulado por mayores metrados		
Descripción del recurso	Unidad	Precio parcial S/	Descripción del recurso	Unidad	Precio parcial S/
EQUIPOS			EQUIPOS		
HERRAMIENTAS MANUALES	%MO	0,21	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO	0,21
CAMIÓN VOLQUETE 15M3	hm	3,52	CAMIÓN VOLQUETE 15M3	hm	6,49
CAMIÓN CISTERNA 4X2 (AGUA) 1,500 GAL.	hm	2,56	CAMIÓN CISTERNA 4X2 (AGUA) 1,500 GAL.	hm	6,30
RODILLO LISO VIBR AUTOP 70-100 HP 7-9 T.	hm	5,44	RODILLO LISO VIBR AUTOP 70-100 HP 7-9 T.	hm	6,63
CARGADOR S/LLANTAS 125-155 HP	hm	6,08	CARGADOR S/LLANTAS 125-155 HP	hm	6,46
MOTONIVELADORA DE 125 HP	hm	6,40	MOTONIVELADORA DE 125 HP	hm	6,40
			PLANCHA COMPACTADORA	hm	4,80
COSTO UNITARIO DE LA PARTIDA S/		29,86	COSTO UNITARIO DE LA PARTIDA S/		42,94

Fuente: Costos unitarios de expediente técnico primigenio, costos unitarios de expediente técnico reformulado por mayores metrados

Elaborado por: Comisión de control

• Sobre la partida 01.03.03 eliminación de material excedente; D5M

Se evidencia que el costo unitario de la mencionada partida del expediente técnico reformulado por mayores metrados se adiciona equipos pesados como: CAMIÓN VOLQUETE 12 M3, VOLQUETE DE 6 M3, VOLQUETE DE 10 M3, CARGADOR S/LLANTAS 100-115 HP 2-2.25 YD3 y RETROEXCAVADOR S/LLANTAS 85-90 HP, sin embargo, esto ocasiona el decremento del costo unitario de la partida en S/-2,52 (S/19,15 – S/21,67) por metro cúbico (m3), tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 11
Partida 01.03.03 Eliminación de Material Excedente; D5M

Según expediente técnico primigenio			Según expediente técnico reformulado por mayores metrados		
Descripción del recurso	Unidad	Precio parcial S/	Descripción del recurso	Unidad	Precio parcial S/
MANO DE OBRA			MANO DE OBRA		
OPERADOR DE EQUIPO PESADO	hh	1,26	OPERADOR DE EQUIPO PESADO	hh	1,26
CONTROLADOR OFICIAL	hh	0,39	CONTROLADOR OFICIAL	hh	0,39
EQUIPOS			EQUIPOS		
HERRAMIENTAS MANUALES	%MO	0,05	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO	0,05
CAMIÓN VOLQUETE 15M3	hm	13,89	CAMIÓN VOLQUETE 12 M3	hm	3,48
CARGADOR S/LLANTAS 125-155 HP	hm	6,08	VOLQUETE DE 6 M3	hm	3,45
			VOLQUETE DE 10 M3	hm	3,48
			CARGADOR S/LLANTAS 100-115 HP 2-2.25 YD3	hm	3,52
			RETROEXCAVADOR S/LLANTAS 85-90 HP	hm	3,52
COSTO UNITARIO DE LA PARTIDA S/		21,67	COSTO UNITARIO DE LA PARTIDA S/		19,15

Fuente: Costos unitarios de expediente técnico primigenio, costos unitarios de expediente técnico reformulado por mayores metrados

Elaborado por: Comisión de control

En resumen, se evidencia que la partida 01.03.01 CORTE MASIVO CON EQUIPO PARA NIVELACIÓN DE TERRENO TS tuvo un incremento en su costo unitario de S/2,82 por m3, así

mismo la partida 01.03.02 RELLENO CON MATERIAL PROPIO CON EQUIPO tuvo un incremento de S/13,08 por m3 y finalmente la partida 01.03.03 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXEDENTE; D5M tuvo un decremento de S/-2,52 por m3, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 12
Costos unitarios de las partidas de mayores metrados.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	C.U. EXP. TEC. PRIMIGENIO S/ (A)	C.U. EXP. TEC. REFORMULADO S/ (B)	INCREMENTO DE COSTO UNITARIO S/ (B-A)
01.03.01	CORTE CON EQUIPO PARA NIVELACIÓN DE TERRENO TS	M3	8,78	11,60	2.82
01.03.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO CON EQUIPO	M3	29,86	42,94	13.08
01.03.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXEDENTE; D5M	M3	21,67	19,15	-2.52

Elaborado por: Comisión de control

Así mismo es necesario mencionar de la revisión de hoja de presupuesto del expediente técnico reformulado por mayores metrados (Apéndice n.º 32) se visualizó los metrados de las partidas donde se adicionó maquinarias pesadas y livianas, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 13
Metrados de partidas del expediente técnico reformulado por mayores metrados

ITEM	DESCRIPCIÓN	METRADO EXP. TEC. MAYORES METRADOS
01.03.01	CORTE CON EQUIPO PARA NIVELACION DE TERRENO TS	17 439,65
01.03.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO CON EQUIPO	6 192,65
01.03.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXEDENTE; D5M	11 246,36

Fuente: Hoja de presupuesto del expediente técnico reformulado por mayores metrados

Elaborado por: Comisión de control

Es así que, de la evaluación realizado al presupuesto del expediente técnico reformulado por mayores metrados, el mismo que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 568-A-2022-MPP/A (Apéndice n.º 13), se evidencia que el presupuesto aprobado para las partidas donde se adiciono maquinarias pesadas y livianas fue de S/683 572,70 tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 14
Presupuesto reformulado por mayores metrados según Resolución de Alcaldía n.º 568-A-2022-MPP/A.

ITEM	DESCRIPCIÓN	C.U. EXP. TEC. REFORMULADO	METRADO EXP. TEC. MAYORES METRADOS	PARCIAL
01.03.01	CORTE CON EQUIPO PARA NIVELACION DE TERRENO TS	S/11,60	17 439,65	S/202 292,52
01.03.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO CON EQUIPO	S/42,94	6 192,65	S/265 912,39
01.03.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXEDENTE; D5M	S/19,15	11 246,36	S/215 367,79
				S/683 572,70

Elaborado por: Comisión de control

Sin embargo, del cálculo realizado por esta comisión de control se acredita que el presupuesto reformulado considerando los costos unitarios del expediente técnico primigenio, es lo siguiente:



Cuadro n.º 15

Calculo presupuestal con mayores metrados real de acuerdo a la normativa vigente para mayores metrados.

ITEM	DESCRIPCIÓN	C.U. EXP. TEC. PRIMIGENIO	METRADO EXP. TEC. MAYORES METRADOS	PARCIAL
01.03.01	CORTE CON EQUIPO PARA NIVELACION DE TERRENO TS	S/8,78	17 439,65	S/153 120,13
01.03.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO CON EQUIPO	S/29,86	6 192,65	S/184 912,53
01.03.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXEDENTE; D5M	S/21,67	11 246,36	S/243 708,62
				S/581 741,28

Elaborado por: Comisión de control

De la evaluación del cuadro anterior, los costos unitarios se hubieran considerado de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico Primigenio, de conformidad a lo establecido en el Art. 222 en su numeral 222.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el incremento de presupuesto de ejecución de obra debió ser de S/581 741,28.

En tal sentido, habiendo revisado la información brindada por la Entidad respecto a la valorización n.º 2 correspondiente al mes de diciembre de 2022, esta comisión de control, acredita que las partidas antes mencionadas han sido valorizadas al 100% tal como se muestra en el cuadro a continuación:

Cuadro n.º 16

Resumen de valorizaciones de las partidas por mayores metrados.

Nº Partida	DESCRIPCIÓN	Unidad	Metrado de Expediente Técnico reformulado por mayores metrados	Valorización n.º 2	
				% avance	Metrado
01.03	EXPLANACIONES				
01.03.01	CORTE MASIVO CON EQUIPO PARA NIVELACIÓN DE TERRENO TS	M3	17 439,01	100	17 439,01
01.03.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO CON EQUIPO	M3	6 192,65	100	6 192,65
01.03.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXEDENTE; D <5KM	M3	11 246,36	100	11 246,36

Fuente: Valorización n.º 1 y Valorización n.º 2.

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, también se evidencia que la Entidad realizó el pago por maquinarias que no debieron ser adicionadas a las partidas por mayores metrados, según de detalle en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 17

Resumen de pagos realizados de maquinarias.

N.º	DESCRIPCIÓN	ORDEN Y/ CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	PROVEEDOR	COMPROBANTE DE PAGO	MONTO PAGADO S/
1	Alquiler de retroexcavadora sobre llantas 58 HP 1 YD3	Contrato n.º 001-2022-MPP-A	16/12/2022	CORPORACIÓN DIEGO RIVERA E.I.R.L	5043 (Apéndice n.º 33)	40 178,40
2	Alquiler de plancha compactadora	Contrato de servicio de alquiler S/N	16/12/2022	CORPORACIÓN DIEGO RIVERA E.I.R.L	5840 (Apéndice n.º 34)	29 643,00
Total						69 821,40

Fuente: Comprobante de pago n.º 5043 de 31 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 33) y Comprobante de pago n.º 5840 de 31 de diciembre de 2022 de (Apéndice n.º 34)

Elaborado por: Comisión de control.



En ese sentido, realizado la revisión y evaluación de los documentos referente a los costos unitarios del expediente técnico reformulado por mayores metrados, se acredita que existen partidas donde adicionaron maquinarias pesadas y livianas, sin tener en cuenta lo considerado en el expediente técnico primigenio, sin embargo los funcionarios de la Entidad aprobaron el expediente técnico reformulado por mayores metrados, permitiendo con ello que las partidas donde se adicionaron maquinarias pesadas y livianas sean valorizadas al 100% y el pago en su totalidad de las maquinarias alquiladas, ocasionando el ello un perjuicio económico de S/69 821,40 (sesenta y nueve mil ochocientos veintiuno con 40/100 soles).

6. MATERIALES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA CUENTAN CON ACTAS DE CUSTODIA, ACTAS DE DEVOLUCION Y ACTA DE RETIRO DE MATERIALES QUE NO FUERON AUTORIZADOS POR LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD.

El 23 de noviembre de 2022, la Entidad emitió Orden Compra – Guía de Internamiento n.º 411 (Apéndice n.º 35), 414 (Apéndice n.º 36), 416 (Apéndice n.º 37), 425 (Apéndice n.º 38), 426 (Apéndice n.º 39) y 419 (Apéndice n.º 40), las mismas que fueron emitidas a favor de la empresa Constructora y Servicios Generales Ari Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, por un monto total de S/167 092,68; para la adquisición de 772.08 metros cúbicos de grava de ¾, 772.08 metros cúbicos de grava de ½, 290.70 metros de tubo negro de 2", 1224 metros de tubo de fierro galvanizado de D=2.5", 1350 bolsas de cemento portland tipo V y 1158 varillas de fierro corrugado y/o barras de acero de 3/8, respectivamente; posteriormente estas Órdenes de Compra, fueron pagados en su totalidad mediante comprobantes de pago n.ºs 5529 (Apéndice n.º 41), 5181 (Apéndice n.º 42), 5329 (Apéndice n.º 43), 5303 (Apéndice n.º 44) y 5179 (Apéndice n.º 45) de año 2022 respectivamente; a diferencia de la Orden de Compra n.º 419-2022 (Apéndice n.º 40) emitido a favor de la empresa AVANDEZ E.I.R.L por la adquisición de 1158 varillas que no fue pagado por la Entidad, hecho que se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 18
Órdenes de Compras pagadas por la Entidad

N.º	Órdenes de compra	Descripción	Cantidad	Comprobantes de pago	Montos totales de la Orden de Compra S/
1	411-2022	Adquisición de grava de ¾	772.08 m3	5529	40 920,09
2	414-2022	Adquisición de grava de ½	772.08 m3	5181	40 920,09
3	416-2022	Adquisición de tubo negro de 2"	290.70 metros	5329	4 360,50
4	425-2022	Adquisición de tubo de fierro galvanizado de D=2.5"	1224 metros	5303	40 392,00
5	426-2022	Adquisición de cemento portland tipo V	1350 bolsas	5179	40 500,00
6	419-2022	Adquisición de fierro corrugado y/o barras de acero de 3/8.	1158 varillas	No se pago	28 950,00
TOTAL S/					167 092,68

Fuente: comprobante de pago n.º 5529-2022 (Apéndice n.º 41), comprobante de pago n.º 5181-2022 (Apéndice n.º 42), comprobante de pago n.º 5329-2022 (Apéndice n.º 43), comprobante de pago n.º 5303-2022 (Apéndice n.º 44), comprobante de pago n.º 5179-2022 (Apéndice n.º 45) y Orden de Compra – guía de internamiento n.º 419-2022 (Apéndice n.º 40).

Elaborado por: Comisión de Control.

De la revisión a la información proporcionada por la Entidad en relación a los expedientes de contratación por la Entidad se determinó; que los bienes adquiridos mediante órdenes de compra mencionadas en el cuadro anterior fueron entregados al Señor Fabián Ramos Nerio almacenero de obra⁵ y al residente de obra en su totalidad⁶, según las actas de entrega⁷ emitido por la Entidad.

⁵ Contratado mediante orden de servicio – orden de trabajo n.º 02919 de 23 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 46).

⁶ Contratado mediante orden de servicio – orden de trabajo n.º 02904 de 23 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 6).

⁷ Acta de Entrega de 6 de diciembre de 2022, por la entrega de 772.08 metros cúbicos de grava de ¾ (Apéndice n.º 47).

Acta de Entrega de 2 de diciembre de 2022, por la entrega de 772.08 metros cúbicos de grava de ½ (Apéndice n.º 48).

Acta de Entrega de 5 de diciembre de 2022, por la entrega de 290.70 metros de tubo negro de 2" (Apéndice n.º 49).

Acta de Entrega de 5 de diciembre de 2022, por la entrega de 1224 metros de tubo de fierro galvanizado de D=2.5" (Apéndice n.º 50).

A continuación, se desarrolla los posibles hechos irregulares:

• De las actas de custodia de materiales:

Sobre el particular, durante la revisión de la información proporcionada por la Entidad, la comisión de control evidencia la existencia de cuatro actas de custodia de materiales^a referidas a las órdenes de compra n.ºs 411 (Apéndice n.º 35), 414 (Apéndice n.º 36), 416 (Apéndice n.º 37) y 425 (Apéndice n.º 38) por monto total en custodia de S/126 592,68 tal como detalla el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 19
Actas de custodia de materiales

Órdenes de compra	Descripción	Cantidad	Comprobante de pago	Montos totales de la Orden de Compra S/
411-2022	Adquisición de grava de 3/4	772.08 m3	5529	40 920,09
414-2022	Adquisición de grava de 1/2	772.08 m3	5181	40 920,09
416-2022	Adquisición de tubo negro de 2"	290.70 mt	5329	4 360,50
425-2022	Adquisición de tubo de fierro galvanizado de D=2.5"	1 224 mt	5303	40 392,00
TOTAL S/				126 592,68

Fuente: Acta de custodia de materiales sin fecha, por la custodia de 772.08 metros cúbicos de grava de ¾" (Apéndice n.º 53), acta de custodia de materiales sin fecha, por la custodia de 772.08 metros cúbicos de grava de ½" (Apéndice n.º 54), acta de custodia de materiales sin fecha, por la custodia de 290.70 metros de tubo negro de 2" (Apéndice n.º 55), acta de custodia de materiales sin fecha, por la custodia de 1224 metros de tubo de fierro galvanizado de D=2.5" (Apéndice n.º 56).

Elaborado por: Comisión de Control.

Dichas actas que no cuenta con fecha de emisión, pero están suscritos por el residente de obra y por la Señora Abad Encarnación Horastina Gerente de la empresa Constructora y Servicios Generales Ari Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, tal como se aprecia en las imágenes siguientes:

Handwritten signature.

Handwritten mark.

Handwritten mark.



Acta de Entrega de 2 de diciembre de 2022, por la entrega de 1350 bolsas de cemento portland tipo V (Apéndice n.º 51).

Acta de Entrega de 5 de diciembre de 2022, por la entrega de 1158 fierro corrugado y/o barras de acero de 3/8" (Apéndice n.º 52).

^a Acta de custodia de materiales sin fecha, por la custodia de 772.08 metros cúbicos de grava de ¾" (Apéndice n.º 53).

Acta de custodia de materiales sin fecha, por la custodia de 772.08 metros cúbicos de grava de ½" (Apéndice n.º 54).

Acta de custodia de materiales sin fecha, por la custodia de 290.70 metros de tubo negro de 2" (Apéndice n.º 55).

Acta de custodia de materiales sin fecha, por la custodia de 1224 metros de tubo de fierro galvanizado de D=2.5" (Apéndice n.º 56).

Imagen n.º 19

Acta de custodia de materiales de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 411-2022 por la adquisición de 772.08 m3 de grava de ¾.

ACTA DE CUSTODIA DE MATERIALES

1. ENTIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

2. DATOS DEL DOCUMENTO

ORDEN DE COMPRA : 00411
FECHA : 23/11/2022

3. DATOS DEL CONTRATISTA

PROVEEDOR : CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES ARI E.I.R.L.
RUC : 20608484095
REPRESENTANTE LEGAL : ABAD ENCARNACION HORASTINA
DNI DEL REPRESENTANTE : 44958305
DIRECCION : NRO. 5/N BAR. JIRCAHUASI (PBLO. CHAGLLA) - PANAÓ

4. DATOS DEL CONTRATO

ORDEN DE COMPRA : 00411
TIPO DE PROCEDIMIENTO : COMPRA DIRECTA
OBJETO DE CONTRATACION : SUMINISTRO DE BIENES
CONCEPTO : ADQUISICIÓN DE GRAVA DE ¾
UNIDAD DE MEDIDA : METROS CÚBICOS
CANTIDAD ENTREGADA 30% : 231.62
CANTIDAD DE CUSTODIA 30% : 231.62

5. CONFORMIDAD DE LA CUSTODIA DEL MATERIAL

El bien se encuentra en custodia del proveedor. El bien "GRAVA DE ¾", con una cantidad de 231.62 metros cúbicos. Por el motivo de no contar con espacio suficiente en obra y evitar la contaminación de dicho material alterando sus propiedades se deja en CUSTODIA DEL PROVEEDOR, QUE EN CUANTO SE REQUIERA EN OBRA SE REALIZARA LA ENTREGA Y CANTIDAD RESPECTIVA SOLICITADA. Para la ejecución de la obra por la modalidad de administración directa "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE CEBADA LOMA - DISTRITO DE CHAGLLA - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO". Dando veracidad de lo escrito se procede a firmar el acta de custodia de materiales.

NOTA: En caso de realizar la conformidad de pago el área contratante realizara las verificaciones necesarias con la documentación correspondiente de dicha custodia del bien.



Fuente: Acta de custodia de materiales de grava de ¾ (Apéndice n.º 53).
Elaborado Por: Comisión de Control



Imagen n.º 20
Acta de custodia de materiales de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 414-2022, por la adquisición de 772.08 m3 de grava de ½.

ACTA DE CUSTODIA DE MATERIALES

1. ENTIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

2. DATOS DEL DOCUMENTO

ORDEN DE COMPRA : 00414
FECHA : 23/11/2022

3. DATOS DEL CONTRATISTA

PROVEEDOR : CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES ARI E.I.R.L.
RUC : 20608484095
REPRESENTANTE LEGAL : ABAD ENCARNACION HORASTINA
DNI DEL REPRESENTANTE : 44958305
DIRECCION : NRO. 5/N BAR. JIRCAHUASI (PBLO. CHAGLLA) - PANAÓ

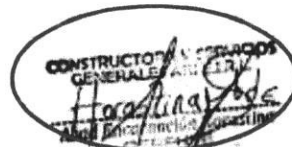
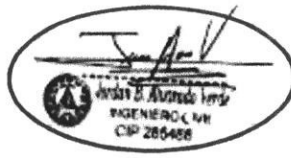
4. DATOS DEL CONTRATO

ORDEN DE COMPRA : 00414
TIPO DE PROCEDIMIENTO : COMPRA DIRECTA
OBJETO DE CONTRATACION : SUMINISTRO DE BIENES
CONCEPTO : ADQUISICION DE GRAVA DE ½"
UNIDAD DE MEDIDA : METROS CÚBICOS
CANTIDAD : 772.080

5. CONFORMIDAD DE LA CUSTODIA DEL MATERIAL

El bien se encuentra en custodia del proveedor. El bien "GRAVA DE ½" , con una cantidad de 772.080 metros cúbicos. Por el motivo de no contar con espacio suficiente en obra y evitar la contaminación de dicho material alterando sus propiedades se deja en CUSTODIA DEL PROVEEDOR, QUE EN CUANTO SE REQUIERA EN OBRA SE REALIZARA LA ENTREGA Y CANTIDAD RESPECTIVA SOLICITADA. Para la ejecución de la obra por la modalidad de administración directa "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE CEBADA LOMA - DISTRITO DE CHAGLLA - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO". Dando veracidad de lo escrito se procede a firmar el acta de custodia de materiales.

NOTA: En caso de realizar la conformidad de pago el área contratante realizaran las verificaciones necesarias con la documentación correspondiente de dicha custodia del bien.



Fuente: Acta de custodia de materiales de grava de ½" (Apéndice n.º 54).
Elaborado Por: Comisión de Control



Imagen n.º 21

Acta de custodia de materiales de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 414-2022, por la adquisición de 290.70 metros de tubo negro de 2 pulgadas

ACTA DE CUSTODIA DE MATERIALES

1. ENTIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

2. DATOS DEL DOCUMENTO

ORDEN DE COMPRA : 00416
FECHA : 23/11/2022

3. DATOS DEL CONTRATISTA

PROVEEDOR : CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES ARI E.I.R.L.
RUC : 20600484095
REPRESENTANTE LEGAL : ABAD ENCARNACION HORASTINA
DNI DEL REPRESENTANTE : 44958305
DIRECCION : NRO. S/N BAR. JIRCAHUASI (PBLO. CHAGLLA) - PANAJO

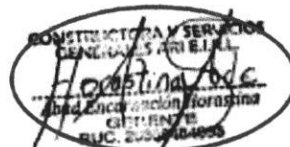
4. DATOS DEL CONTRATO

ORDEN DE COMPRA : 00416
TIPO DE PROCEDIMIENTO : COMPRA DIRECTA
OBJETO DE CONTRATACION : SUMINISTRO DE BIENES
CONCEPTO : ADQUISICION DE TUBO NEGRO DE D=2"
UNIDAD DE MEDIDA : METROS
CANTIDAD EN CUSTODIA : 290.7

5. CONFORMIDAD DE LA CUSTODIA DEL MATERIAL

El bien se encuentra en custodia del proveedor. El bien "TUBO NEGRO DE D=2", con una cantidad de 290.7 metros. Por el motivo de trabajo de soldadura y diseño según lo indicado, se deja en CUSTODIA DEL PROVEEDOR, QUE EN CUANTO SE REQUIERA EN OBRA SE REALIZARA LA ENTREGA Y CANTIDAD RESPECTIVA SOLICITADA, Para la ejecución de la obra por la modalidad de administración directa "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE CEBADA LOMA - DISTRITO DE CHAGLLA - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO". Dando veracidad de lo escrito se procede a firmar el acta de custodia de materiales.

NOTA: En caso de realizar la conformidad de pago el área contratante realizara las verificaciones necesarias con la documentación correspondiente de dicha custodia del bien.

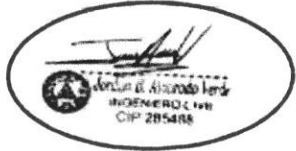


Fuente: Acta de custodia de materiales de tubo negro de 2" (Apéndice n.º 55).
Elaborado Por: Comisión de Control



Imagen n.º 22

Acta de custodia de materiales de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 414-2022, por la adquisición de Adquisición de 1224 metros de tubo de fierro galvanizado de D=2.5"

ACTA DE CUSTODIA DE MATERIALES	
1. ENTIDAD	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA	
2. DATOS DEL DOCUMENTO	
ORDEN DE COMPRA	: 00425
FECHA	: 23/11/2022
3. DATOS DEL CONTRATISTA	
PROVEEDOR	: CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES ARI E.I.R.L
RUC	: 20608484095
REPRESENTANTE LEGAL	: ABAD ENCARNACION HORASTINA
DNI DEL REPRESENTANTE	: 44958305
DIRECCION	: NRO. 5/N BAR. JIRCAHUASI (PBLO. CHAGLLA) - PANAO
4. DATOS DEL CONTRATO	
ORDEN DE COMPRA	: 00425
TIPO DE PROCEDIMIENTO	: COMPRA DIRECTA
OBJETO DE CONTRATACION	: SUMINISTRO DE BIENES
CONCEPTO	: ADQUISICION DE TUBO DE FIERRO GALV. DE D=2.5"
UNIDAD DE MEDIDA	: METROS
CANTIDAD EN CUSTODIA	: 1224
5. CONFORMIDAD DE LA CUSTODIA DEL MATERIAL	
El bien se encuentra en custodia del proveedor. El bien "TUBO DE FIERRO GALV. DE D=2.5" , con una cantidad de 1224 metros. Por el motivo de trabajo de soldadura y diseño según lo indicado, se deja en CUSTODIA DEL PROVEEDOR, QUE EN CUANTO SE REQUIERA EN OBRA SE REALIZARA LA ENTREGA Y CANTIDAD RESPECTIVA SOLICITADA. Para la ejecución de la obra por la modalidad de administración directa "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE CEBADA LOMA – DISTRITO DE CHAGLLA – PROVINCIA DE PACHITEA – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO". Dando veracidad de lo escrito se procede a firmar el acta de custodia de materiales. NOTA: En caso de realizar la conformidad de pago el área contratante realizara las verificaciones necesarias con la documentación correspondiente de dicha custodia del bien.	
 	

Fuente: Acta de custodia de materiales de tubo de fierro galvanizado de D= 2.5" (Apéndice n.º 56).
Elaborado Por: Comisión de Control

Cabe mencionar, respecto al acta de custodia de materiales (Apéndice n.º 53) referido a la Orden de Compra n.º 411 (Apéndice n.º 35), en su numeral 4, indica que la cantidad entregada de bienes fue solo del 30%, equivalente a 231.62 metros cúbicos de grava de ¾"; Sin embargo, se evidencia que el residente de obra el 06 de diciembre de 2022 habría recepcionado los 772.08 m3 de grava de ¾", es decir la totalidad de compra realizado, el mismo que quedo suscrito a través del acta de entrega (Apéndice n.º 47), tal como se puede apreciar en la imagen siguiente:



Imagen n.º 23

Acta de entrega de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 411-2022 por la adquisición de 772.08 m3 de grava de ¾, al residente de obra

610

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA – PANAÓ
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
(ALMACÉN)

ACTA DE ENTREGA

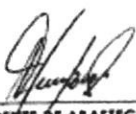
En la ciudad de Panao, siendo la hora 02:30 pm del 06 de DICIEMBRE del 2022, se realiza la entrega de materiales al RESIDENTE DE OBRA EL ING. JORDAN BRYAN ALVARADO VERDE para la obra "CREACION DE SERVICIOS DE PORTIVOS DEL ESTADIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE CEBADA LOMA DEL DISTRITO DE CHAGLLA, PROVINCIA DE PACHITEA- DEPARTAMENTO DE HUANUCO-PRIMERA ESTAPA CON CUI N°2518339" al almacenero de obra el Sr. FAVIAN RAMOS NERIO CON DNI N°23169358 Y EL RESIDENTE DE OBRA EL ING. ALVARADO VERDE JORDAN BRYAN. La cual hace entrega, el sub gerente de abastecimiento LIC. ADM ABIMAELO BOZA ADVINCULA y el responsable de almacén WILSON CALERO POLINAR, los siguientes materiales:

Nº	DESCRIPCION	U. MEDIDA	CANTIDAD
1	Grava de 3/4	M3	772.080

OBSERVACIONES:

En señal de conformidad, se recibe previa constatación y verificación, para su efecto, firma las partes correspondientes al pie de la presente acta.

Panao, 06 de diciembre del 2022


SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO


RESPONSABLE DE ALMACÉN



RECIBI CONFORME
DNI:

INGENIERO CIVIL
CIP 285488

RECIBI CONFORME
RESIDENTE DE OBRA

Fuente: Acta de entrega de 6 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 47).
Elaborado Por: Comisión de Control

En tal sentido, esta comisión de control acredita que el residente de obra y Almacenero de Obra, dieron en custodia a la Empresa Constructora y Servicios Generales Ari Empresa Individual de Responsabilidad Limitada los bienes adquiridos (772.08 metros cúbicos de grava de ¾, 772.08 metros cúbicos de grava de ½, 290.70 metros de tubo negro de 2", 1224 metros de tubo de fierro galvanizado de D=2.5"), sin autorización de los funcionarios de la Entidad.

Aunado a ello la Empresa Constructora y Servicios Generales Ari Empresa Individual de Responsabilidad Limitada⁹ quien custodia los bienes, se pronunció mediante el Oficio

⁹ Representado por el señor Antolin Duran Laurencio como representante Legal - 2023

000039

000039

000030

n.º 001-2023-AEH-GG (Apéndice n.º 57), recepcionado por la Entidad el 23 de marzo de 2023 mediante mesa de partes con expediente n.º 2268 con 8 folios, en el mismo donde menciona la disponibilidad de la entrega de materiales de las Órdenes de Compra n.º 411, 414, 416 y 425; tal como se puede apreciar en la imagen siguiente:

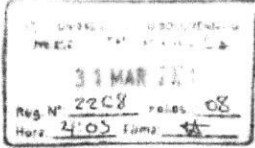
Imagen n.º 24

Oficio n.º 001-2023-AEH-GG presentado por la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES ARI E.I.R.L a la Entidad



CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES ARI E.I.R.L

RUC: 20608484095



OFICIO N°001-2023-AEH-GG

SEÑOR : ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA.

ATENCIÓN : SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y ALMACÉN

ASUNTO : DISPONIBILIDAD DE ENTREGA DE MATERIALES.

REFERENCIA : PROYECTO "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE CEBADA LOMA - DISTRITO DE HCHAGILLA - PROVINCIA DE PACHITEA- DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"

De nuestra consideración nos es grato saludarlo a nombre de la empresa **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES ARI E.I.R.L.** con RUC. 20608484095, Teniendo como nuevo representante legal a la Sr. **ANTOLIN LAURENCIO DURAN**, con DNI N°42526604, con domicilio legal **BARRIO PURUPAMPA - PANAO**, nuestra empresa expresa lo siguiente:

1. Teniendo las órdenes de compra: N°00414, N°00411, N°00425, N°00416.
2. Teniendo en custodia dichos bienes adquiridos por la Municipalidad Provincial de Pachitea, ponemos a disposición el recojo de dichos materiales y la entrega según lo requerido por la Municipalidad Provincial de Pachitea.
3. Los bienes adquiridos en caso de Grava de ½" y Grava de ¾". Estos Materiales se encuentran en custodia por no contar con el espacio suficiente en la Obra, almacén de la Municipalidad Provincial de Pachitea y evitar la contaminación y alteración de las propiedades de dichos materiales. Lo cual para la entrega de los materiales se realizará de acuerdo a lo solicitado por la Municipalidad Provincial de Pachitea. En caso de realizar la entrega en un lugar no apropiado alterando las propiedades de los materiales la empresa no será responsable.
4. Los bienes adquiridos en caso de Tubos de Fierro Galvanizado de D=2.5" y Tubo Negro de D=2", se encuentran en nuestro almacén de trabajo para su recojo.

Fuente: Oficio n.º 001-2023-AEH-GG de 31 de marzo de 2023 (apéndice n.º 55).
Elaborado Por: Comisión de Control

Sin embargo, dicha disponibilidad de entrega no ha sido concretada; según se indica en el Informe n.º 005-2024-MPP/SGA/ALM/ARDO de 11 de julio de 2024 (Apéndice n.º 58), del responsable de almacén de la Entidad, mencionando lo siguiente:

"(...) se fue a constatar la existencia física de los bienes objetos de observancia en el almacén central de la municipalidad provincial de Pachitea.

- ✓ Acta de custodia de materiales – guía de internamiento n.º 411-2022 (no tiene ingreso ni se ha recepcionado hasta la fecha).
- ✓ Acta de custodia de materiales – guía de internamiento n.º 414-2022 (no tiene ingreso ni se ha recepcionado hasta la fecha).
- ✓ Acta de custodia de materiales – guía de internamiento n.º 416-2022 (no tiene ingreso ni se ha recepcionado hasta la fecha).
- ✓ Acta de custodia de materiales – guía de internamiento n.º 425-2022 (no tiene ingreso ni se ha recepcionado hasta la fecha).

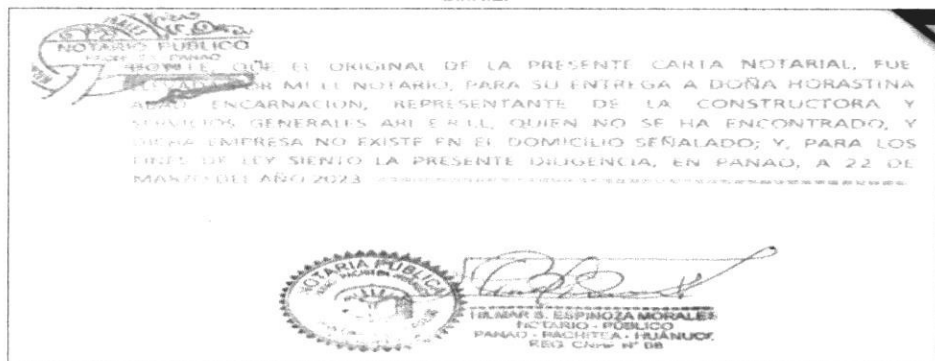
(...)"

Asimismo, mediante Oficio n.º 001-2024-MMP/GAL de 09 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 59**), de la Gerencia de Asesoría Legal de la Entidad, informa a esta comisión de control lo siguiente: "(...) a la fecha el indicado señor Antolín Duran Laurencio no ha entregado los materiales conforme señala en el oficio y al acta de custodia (...)".

Al respecto, la Entidad mediante carta notarial de 21 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 60**) solicito a la Empresa Constructora y Servicios Generales Ari Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, el requerimiento de información de bienes en calidad de custodia, sin embargo, dicha carta notarial no ha sido notificado, por motivo de que la señora Horastina Abad Encarnación¹⁰ no ha sido encontrada y que dicha empresa no existe en el domicilio señalado; tal como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 25

Notificación de Carta Notarial a la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES ARI E.I.R.L.



Fuente: Carta notarial de 21 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 60**).

Así mismo, realizando la búsqueda en la plataforma de consulta SUNAT¹¹, esta comisión de control evidencia que actualmente la empresa Constructora y Servicios Generales Ari Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, se encuentra con suspensión temporal, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 26

Consulta de Registro Único de Contribuyentes de la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES ARI E.I.R.L.

Número de RUC:	20808484095 - CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES ARI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		
Tipo Contribuyente:	EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA.		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	15/09/2021	Fecha de Inicio de Actividades:	15/09/2021
Estado del Contribuyente:	SUSPENSIÓN TEMPORAL		
Condición del Contribuyente:	INBIBO		
Domicilio Fiscal:	NRO. 516 BAR. JIRCAHUASI (PELO - CHAGLLA) HUANCAYO - PACHITEA - CHAGLLA		

Fuente: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/crS00Alias>

¹⁰ Representante Legal de la Empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES ARI E.I.R.L. – 2022.

¹¹ <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/crS00Alias>

El tal sentido, después de la revisión de la documentación proporcionada por la Entidad, esta comisión de control evidencia que el residente de obra y responsable de almacén de obra dejaron en custodia los materiales adquiridos a la empresa Constructora y Servicios Generales Ari Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, aunado a ello la mencionada empresa se encuentra con suspensión temporal y sin domicilio fiscal real impidiendo las notificaciones, hechos que ocasionó que la empresa no cumpla con la entrega de los materiales custodiados y generó un perjuicio económico a la Entidad de S/126 592,68 (ciento veintiséis quinientos noventa y dos con 68/100 soles).

• **Del acta de devolución de materiales:**

Del mismo modo, se ha identificado un acta de devolución de materiales sin fecha de emisión (**Apéndice n.º 61**), referido a la orden de compra n.º 426-2022 (**Apéndice n.º 39**) por la compra de 1350 bolsas de cemento, tal como detalla el cuadro siguiente

Cuadro n.º 20
Adquisición de cemento portland tipo V

N.º	Órdenes de compra	Descripción	Cantidad	Comprobantes de pago	Montos totales de la Orden de Compra S/
1	426-2022	Adquisición de cemento portland tipo V	1350 bolsas	5179	40 500,00
TOTAL S/					40 500,00

Fuente: Acta de devolución de materiales (**Apéndice n.º 59**), comprobante de pago n.º 5179-2022 (**Apéndice n.º 43**).

Elaborado por: Comisión de Control.

Dicha acta se encuentra suscritas por el residente de obra, supervisor de obra y por la señora Abad Encarnación Horastina Gerente de la Empresa Constructora y Servicios Generales Ari Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, tal como se puede apreciar en la imagen siguiente:

Imagen n.º 27
Acta de devolución de materiales

ACTA DE DEVOLUCIÓN DE MATERIALES

1. ENTIDAD:
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

2. DATOS DEL DOCUMENTO:
ORDEN DE COMPRA: 00426

3. DATOS DEL CONTRATISTA:
PROVEEDOR: CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES ARI E.I.R.L.
RUC: 2000684093
REPRESENTANTE LEGAL: ABAD ENCARNACION HORASTINA
DNI DEL REPRESENTANTE: 44958305
DIRECCIÓN: NRO. 5/JN BAA, BIRCAHUASI (PISO. CHAGALLA) - PUNAO

4. DATOS DEL CONTRATO:
ORDEN DE COMPRA: 00426
TIPO DE PROCEDIMIENTO: COMPRA DIRECTA
OBJETO DE CONTRATACIÓN: SUMINISTRO DE BIENES
CONCEPTO: ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND
UNIDAD DE MEDIDA: BOLSAS
CANTIDAD: 1350

5. ENTREGA DEL BIEN EN OBRA:
ORDEN DE COMPRA: 00426
UNIDAD DE MEDIDA: BOLSAS
CANTIDAD: 810.00
PORCENTAJE: 60%

6. BIEN USADO EN OBRA:
ORDEN DE COMPRA: 00426
UNIDAD DE MEDIDA: BOLSAS
CANTIDAD: 135.00
PORCENTAJE: 10%

7. DEVOLUCIÓN DEL BIEN AL PROVEEDOR:
ORDEN DE COMPRA: 00426
UNIDAD DE MEDIDA: BOLSAS
CANTIDAD: 675.00
PORCENTAJE: 50%

8. CONFORMIDAD DE LA DEVOLUCIÓN DEL BIEN:
Teniendo la suspensión de obra con fecha 28/12/2022 y siendo responsable de la entrega total del bien el 100%, se le realiza la entrega de 675 bolsas al proveedor ya que no tenemos una fecha de entrega de obra el bien podrá cubrir cantidad en sus propiedades y esta es responsabilidad del proveedor que no cumple con la entrega al 100%. Se realiza la entrega de bien al proveedor CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES ARI EIRL, teniendo como representante legal al SR. ABAD ENCARNACION HORASTINA y en representación de la obra el RESIDENTE Y SUPERVISOR de la obra por la modalidad de administración directa "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE CERRADA LOMA - DISTRITO DE CHAGALLA - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO". Por lo tanto, el área contratante tendrá que realizar las coordinaciones necesarias para la entrega del bien que entra en custodia por ser propiedad de la Municipalidad Provincial de Pachitea.

9. CUSTODIA DEL BIEN DEVUELTO:
Se realiza la entrega de 675 bolsas al proveedor CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES ARI EIRL, teniendo como representante legal al SR. ABAD ENCARNACION HORASTINA y en representación de la obra el RESIDENTE Y SUPERVISOR de la obra por la modalidad de administración directa "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE CERRADA LOMA - DISTRITO DE CHAGALLA - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO". Por lo tanto, el realizar la entrega del bien al proveedor, SE DEJA EN CUSTODIA EL MATERIAL DEVUELTO AL PROVEEDOR ya que este bien pertenece a la entidad MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA por tener una orden de compra, guía de entrega y estar pagado en la cantidad indicada.

Dando veracidad de lo escrito se procede a firmar el acta de devolución de materiales.

Firmas:
RESIDENTE Y SUPERVISOR: [Firma]
ABAD ENCARNACION HORASTINA: [Firma]
RUC: 2000684093

Fuente: Acta de devolución de materiales sin fecha (**apéndice n.º 61**).

Ante ello, es importante advertir que la referida acta menciona en los numeral 5, 6, y 7; que la entrega del bien en Obra, solo fue de 810 bolsas de cemento, de los cuales 135 bolsas de

cemento se usaron en la ejecución de la obra y la diferencia que equivale a 675 bolsas de Cemento, fueron devuelto a la Empresa Constructora y Servicios Generales Ari Empresa Individual de Responsabilidad Limitada ¹².

Sin embargo, mediante acta de entrega de 02 de diciembre de 2022 (**apéndice n.º 51**); se evidencia que la Entidad, realizó la entrega de las 1350 bolsas de cemento, al Señor Fabián Ramos Nerio Almacenero de Obra y al Ing. Jordan Bryan Alvarado Verde residente de obra, tal como se puede apreciar en la imagen siguiente.

Imagen n.º 28

Acta de entrega de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 426-2022 por la adquisición de 1350 bolsas de cemento portland tipo V.

292

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA – PANAO
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
(ALMACÉN)

ACTA DE ENTREGA

En la ciudad de Panao, siendo la hora 11:40 AM del 02 de DICIEMBRE del 2022, se realiza la entrega de materiales para EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE CEBADA LOMA DEL DISTRITO DE CHAGLLA, PROVINCIA DE PACHITEA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO" al almacenero de obra el señor: FAVIAN RAMOS NERIO CON DNI N°23169358 Y RESIDENTE DE OBRA EL ING. ALVARADO VERDE JORDAN BRYAN CON CODIGO CIP N°285488. Lo cual hace entrega la sub gerente de abastecimiento LIC. ADM. ABIMAR BOZA ADVINCULA y el responsable de almacén WILSON CALERO POLINAR.

Los siguientes:

N°	DESCRIPCION	U. MEDIDA	CANTIDAD
1	CEMENTO PORTLAND TIPO V	BOLSAS	1350

OBSERVACIONES:

En señal de conformidad, se recibe previa constatación y verificación, para su efecto firma las partes correspondientes al pie de la presente acta.

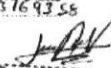
Panao, 02 de DICIEMBRE del 2022


SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO


RESPONSABLE DE ALMACEN


RECIBI CONFORME
DNI: 23169358


HUELLA DIGITAL


RECIBI CONFORME
RESIDENTE DE OBRA

Fuente: Acta de entrega de 2 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 51**).

Además, a ello también es importante mencionar que en el Oficio n.º 001-2023-AEH-GG de 31 de marzo de 2023 (**Apéndice 57**), el señor Antolín Duran Laurencio, Gerente de la empresa Constructora y Servicios Generales Ari Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, menciona en su numeral 6 lo siguiente: "(...) La empresa tiene la Orden de Compra N°00426, donde expresa que la empresa realiza entrega que fue realizada en un total de 810 bolsas de cemento y lo cual los responsables de la obra realizan la devolución de 675 bolsas de cemento como consta en el acta que se adjunta. Este cemento fue dejado para el recojo por parte de nuestra Empresa y que hasta la fecha no se realizó el recojo de este cemento que se dejó cubierto en el campo deportivo de la obra. (...)" SIC, es decir, que los cementos no fueron recogidos por la Empresa Constructora y Servicios Generales Ari Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.

Ante ello, mediante Informe n.º 006-2024-MPP/SGA/ALM/ARDO de 11 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 62**), el responsable de almacén de la Entidad, informo que se ha realizado el internamiento de 612 bolsas de cemento al almacén de la Entidad, según detalla el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 21

Internamiento de cementos en Almacén de la Entidad

Nº	Descripción	Cantidad en bolsas	Estado del bien			
			Perdida	Malo (deteriorado)	Regular	Bueno
1	Cemento	578				x
2	Cemento	25		x		
3	cemento	9	x			
Total			612			

Fuente: Informe n.º 006-2024-MPP/SGA/ALM/ARDO (**Apéndice n.º 62**).

Elaborado Por: Comisión de Control

En ese sentido, esta comisión de control determina que según orden de compra n.º 426 – 2022 (**Apéndice n.º 39**) se realizó la adquisición de 1350 bolsas de cemento para la ejecución de obra, sin embargo mediante acta de devolución de materiales (**Apéndice n.º 61**) evidencia que se utilizó 135 bolsas de cemento en ejecución de la obra y según el Informe n.º 006-2024-MPP/SGA/ALM/ARDO de 11 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 62**), indica que 612 bolsas de cemento fueron internadas en la Entidad; por lo que realizando los cálculos, esta comisión de control evidencia que la Entidad desconoce la ubicación de 603 bolsas de cemento (1350-135-612) los mismos que no se encontró en el almacenamiento de obra ni documentación de custodia, hecho irregular que generó un perjuicio económico a la Entidad por monto de S/18 090,00 (dieciocho mil noventa con 00/100 soles) tal como detalla el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 22

Resumen de perjuicio económico

Orden de Compra 2022	Descripción	Cantidad de compra de cemento	Cantidad de cemento internada en Almacén de la Entidad	cemento Utilizado en Obra	cemento faltante	Precio unitario	Monto total de perjuicio económico S/
426	Adquisición de cemento portland tipo V	1350	612	135	603	30,00	18 090,00
TOTAL S/							18 090,00

Fuente: Orden de compra n.º 426 (**Apéndice n.º 36**), Acta de devolución de materiales (**Apéndice n.º 61**),

Elaborado por: Comisión de Control

• **Del acta de retiro de materiales de Almacén De Obra:**

Mediante acta de retiro de materiales de almacén de obra de 02 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 63**), referido a la compra de 1158 varillas de fierro corrugado de 3/8" según indica la orden de Compra n.º 419-2022 (**apéndice 40**), tal como detalla el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 23

Resumen de la adquisición de fierro corrugado y/o barras de acero de 3/8

N.º	Órdenes de compra	Descripción	Cantidad	Comprobantes de pago	Montos totales de la Orden de Compra S/
1	419-2022	Adquisición de fierro corrugado y/o barras de acero de 3/8.	1158 varillas	No se pago	28 950,00
TOTAL S/					28 950,00

Fuente: Acta de retiro de materiales de almacén de Obra (**Apéndice n.º 63**), Orden de Compra – guía de internamiento n.º 419-2022. (**Apéndice n.º 40**).

Elaborado por: Comisión de Control.

Dicha acta se encuentra suscrita por el residente de obra, supervisora de obra y por el Sr. Ridel Barrueta Arostegui alcalde de la Entidad tal como se puede apreciar en la imagen siguiente:

Imagen n.º 29

Acta de retiro de materiales de almacén de obra

ACTA DE RETIRO DE MATERIALES DE ALMACÉN DE OBRA

En el almacén de la Obra del Proyecto "Creación de los Servicios del Estadio Municipal en la Localidad de Cebada Loma del Distrito de Chaglla - Provincia de Pachitea - Departamento de Huánuco", siendo las 16:00 horas del día 02 de diciembre del 2022, reunidos siendo autoridad máxima de la Municipalidad Provincial de Pachitea se encuentra presente el Alcalde Provincial, Residente de la Obra y Supervisión de la Obra.

El Alcalde Provincial Ridel Barrueta Arostegui, identificado con DNI 23164296, como máxima autoridad se encuentra en el almacén de obra para realizarle la entrega de fierro corrugado de 3/8" en una cantidad de 500 varillas como préstamo a la Municipalidad Provincial de Pachitea para poder asistir una emergencia afirmando que la obra es por modalidad de administración directa.

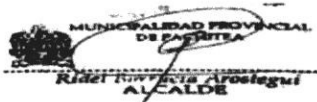
Se acuerda que posterior a la entrega del fierro corrugado de 3/8" en una cantidad de 580 varillas al alcalde de la Municipalidad Provincial de Pachitea el Sr. Ridel Barrueta Arostegui se compromete a devolver este fierro corrugado de 3/8" con la cantidad de 500 varillas lo cual es fundamental para el cumplimiento de metas de la obra.

Por lo tanto, expuesto párrafos arriba la Residencia de Obra y Supervisión de Obra hace la entrega del fierro corrugado de 3/8" en una cantidad de 580 varillas como entrega a la Municipalidad Provincial de Pachitea teniendo como autoridad máxima de esta entidad al alcalde Provincial Ridel Barrueta Arostegui presente. Lo cual salido del almacén de obra el fierro corrugado de 3/8" en una cantidad de 500 varillas el Residencia de Obra y Supervisión de Obra la no se hace responsable de las varillas entregadas.

No habiendo más que tratar se dio por concluida la reunión, siendo las 16:20 horas del día 02 de diciembre del 2022 Para mayor veracidad de este documento firman los presentes.


Ridel Barrueta Arostegui
 INGENIERO CIVIL
 CIP 133136


Ridel Barrueta Arostegui
 INGENIERO CIVIL
 CIP 285489


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
Ridel Barrueta Arostegui
 ALCALDE

Fuente: Acta de retiro de materiales de Almacén de Obra (Apéndice n.º 63).
Elaborado Por: Comisión de Control

Al respecto, se acredita que el 23 de noviembre de 2022, la Entidad emitió la Orden de Compra – guía de internamiento n.º 419 (Apéndice n.º 40), a favor de la empresa AVANDEZ E.I.R.L. por el monto de S/28 950,00 para la adquisición de 1158 varillas de fierro corrugado y/o barras de acero de 3/8" por costo unitario a S/25,00 el cual la empresa AVANDEZ E.I.R.L. según guía de remisión electrónica – remitente n.º EG07-10 el 05 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 64), entregó a la Entidad la totalidad de los bienes. Posteriormente mediante acta de entrega de 5 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 52) la Entidad realizó la entrega de bienes al Señor Fabián Ramos Nerio almacenero de obra y al señor Jordan Bryan Alvarado Verde, residente de obra.

Además, a ello, esta comisión de control evidencia que mediante acta de retiro de materiales de almacén de obra de 2 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 63), el señor Ridel Barrueta Arostegui alcalde de la Entidad, realizó el retiro de 500 varillas de fierro corrugado de 3/8" del almacén de la obra, donde se menciona lo siguiente: "El Alcalde Provincial Ridel Barrueta Arostegui, identificado con DNI 23164296, como máxima autoridad se encuentra en el almacén de obra para realizarle la entrega de fierro corrugado de 3/8" en una cantidad de 500 varillas como préstamo a la Municipalidad Provincial de Pachitea para poder asistir una emergencia afirmando que la obra es por modalidad administración directa". lo subrayado es nuestro.

Al respecto, esta comisión evidencia que el retiro de las 500 varillas de acero de 3/8" asciende a S/12 500,00 tal como detalla el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 24

Retiro de material de almacén de obra

DESCRIPCIÓN	P.U.	CANTIDAD	COSTO	OBSERVACIONES
ferro corrugado y/o barras de acero de 3/8	S/25,00 según orden de compra – guía de internamiento n.º 419-2022	500	12 500,00	Según acta de retiro de materiales

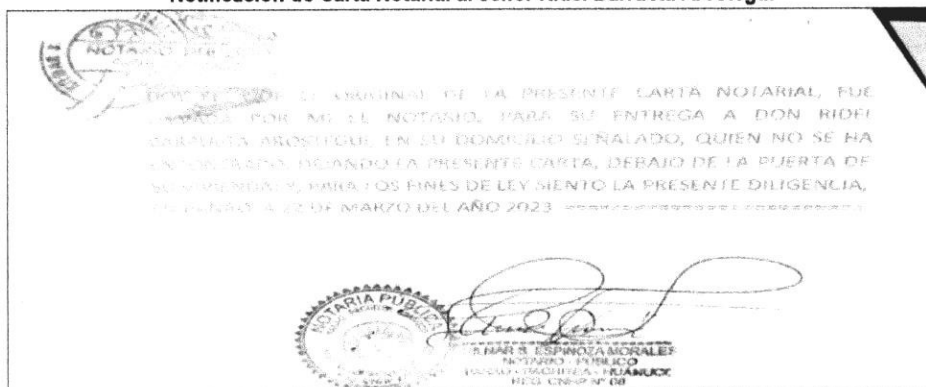
Fuente: Acta de retiro de materiales de almacén de Obra (Apéndice n.º 63) y orden de compra – guía de internamiento n.º 419 de 23 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 40).

Elaborado por: Comisión de Control

Posteriormente, la Entidad a través de la Carta Notarial de 21 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 65), solicito al Señor Ridel Barrueta Arostegui el requerimiento de información de bienes entregado de almacén de obra, el mismo que fue notificado debajo puerta de su domicilio; tal como detalla en la imagen siguiente:

Imagen n.º 30

Notificación de Carta Notarial al señor Ridel Barrueta Arostegui



Fuente: carta notarial de 21 de marzo 2023 (Apéndice n.º 65).

Al respecto, esta comisión de control mediante oficio n.º 016-2024-MPP/OCI-SCE-04 de 9 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 66), solicitó a la Entidad el requerimiento de información respecto al usos de las 500 varillas extraída de la obra para cubrir una emergencia, seguidamente mediante informe n.º 0128-2024-MPP/GIO/SGRD/KMG de 9 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 67), la Subgerencia de Riesgos y Desastres (e), indica lo siguiente: "(...) en virtud a los plasmado en párrafos anteriores se procedió a realizar la búsqueda de algún documento existente sobre alguna emergencia suscitada en los meses de noviembre y diciembre de 2022, el cual no encontramos ningún documento físico que corrobore lo que hace mención en el "acta de retiro de materiales del almacén de obra" (...) se presenta que se procedió a revisar las revisiones de las 4 códigos SINPAD registrados, el cual no está considerado el tipo de emergencia para ser atendido con el material de ferretería "ferro corrugado de 3/8"(...)"

Es por esta situación, la comisión de control evidencia que el Señor Ridel Barrueta Arostegui alcalde de la Entidad, habría realizado un acto arbitrario al tomar la decisión de retirar materiales en calidad de préstamo de la obra indicando la utilización de la misma para la atención de una emergencia que no fue reportado a la Entidad, hechos que genera la apropiación indebida del material de construcción por el titular de la Entidad.

Las situaciones expuestas se generaron por el accionar de los servidores, quienes autorizaron a través de actas de custodia, devolución y retiro el movimiento de los materiales de construcción de la obra, sin contar con la autorización de los funcionarios de la Entidad; por lo que, ante los hechos evidenciados por la Comisión de control ha determinado el perjuicio económico generado es de S/144 682,68 (S/126 592,68 + S/18 090,00).

7. CONTRATACION DE RESIDENTE DE OBRA Y SUPERVISOR DE OBRA SIN QUE ESTOS CUMPLIERAN CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA EN EL TERMINO DE REFERENCIA

De la documentación relacionada a la contratación del servicio del residente y supervisión para la ejecución de la Obra, se advirtió que la Subgerencia de Abastecimiento de la Entidad contrató servicios de residente de obra y supervisor de obra, sin que estos cumplieran con la experiencia requerida en el término de referencia formulada por el área usuaria.

Cabe mencionar que la ejecución de Obra, fue ejecutada mediante modalidad de administración directa y la adquisición de bienes y servicios fue acorde a la directiva N.º 001-2022-MPP/A¹³, por lo que están incluidos en Supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de contrataciones, pero sujetos a supervisión del Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado, mencionada en el inciso a)¹⁴ del numeral 5.1 del artículo 5 de la ley de contrataciones del estado.

• De la contratación del servicio de Residente de obra

El 22 de noviembre de 2022, mediante informe n.º 2439-2022-MPPSGOSLT/MALT (**Apéndice n.º 68**), el señor Manuel Alexander Loloy Tiznado, subgerente de obras, supervisión, liquidación y transferencia de la Entidad, realizó el requerimiento del servicio de Residente de la Obra, adjuntando el Término de referencia – requisitos técnicos mínimos (**Apéndice n.º 69**); precisando en el numeral 7.0 la experiencia que debió de cumplir el residente de obra, que señala lo siguiente: "(...) 7.0 EXPERIENCIA: Experiencia mínima efectiva acumulada de dos (02) años como Asistente, Residente, Supervisor, Inspector y/o jefe de Supervisión en Obras Civiles en Generales a partir de la colegiatura. (...)", seguidamente, a través del informe n.º 2431-2022-MPP/GIO de 22 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 70**) el señor Manuel Alexander Loloy Tiznado, gerente de infraestructura y obras, remito el requerimiento del servicio de un residente para la obra a la Gerencia de Administración para su trámite correspondiente de contratación.

Seguidamente, el señor Abimael Boza Advincula, subgerente de abastecimiento, realizó el estudio de mercado; enviando la solicitud de cotización de servicio n.º 474 de 17 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 71**), al señor Jordan Bryan Alvarado Verde, fecha anterior al requerimiento del área usuaria.

Es así que, mediante carta n.º 01-2022-AVJB-HCO de 22 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 72**), el señor Jordán Bryan Alvarado Verde, presentó su propuesta económica de S/11 744,44.

Posteriormente, mediante cuadro comparativo de cotizaciones – servicio n.º 452 de 22 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 73**), el señor Abimael Boza Advincula, subgerente de abastecimiento, otorgó como propuesta ganadora a la cotización presentado por el señor Jordán Bryan Alvarado Verde.

Finalmente, la Entidad el mismo día que se requirió el mencionado servicio, emitió la Orden de Servicio – Orden de Trabajo n.º 2903 de 22 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 6**), por monto de S/11 744,44, formalizándose de esta manera la contratación del residente de obra, la misma que fue suscrita y recepcionada el 22 de noviembre de 2022, tal como se muestra en la imagen siguiente:



¹³ Lineamiento para la Contratación de Bienes y Servicios Menores o Iguales a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, (Aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 0470-2022-MPP/A, de 28 de octubre de 2022)

¹⁴ Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.

Imagen n.° 31
Orden de Servicio – Orden de Trabajo n.° 02903

		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA - PANAÓ Jr. Espinar 121-Panao-Pachitea-Hco. R.U.C. 20183995121		<table border="1"> <tr> <td>CONTRACCIÓN</td> <td>Reg. Stat</td> <td>C D I G</td> </tr> <tr> <td>549</td> <td>4867</td> <td></td> </tr> </table>	CONTRACCIÓN	Reg. Stat	C D I G	549	4867		
CONTRACCIÓN	Reg. Stat	C D I G									
549	4867										
		<table border="1"> <tr> <td>N°</td> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>02903</td> <td>22</td> <td>11</td> <td>2022</td> </tr> </table>	N°	DIA	MES	AÑO	02903	22	11	2022	
N°	DIA	MES	AÑO								
02903	22	11	2022								

ORDEN DE SERVICIO - ORDEN DE TRABAJO

Señor(es) : ALVARADO VERDE JORDAN BRYAN R.U.C. : 10732211034

Dirección : JR. SAN MARTIN 108 CENT C.U. HUANUCO FRENTE A LAS RUINAS DE SHILLACOTO HUANUCO HUANUCO HUANUCO

Tipo de Proceso : Contrataciones hasta 8 UIT (Ley 30225) no incluye las derivadas de contrataciones por catalogo Doc. Refer INFORME N°

Facturar a nombre de: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA - PANAÓ Plazo : SEGUN TOR 3894

Especificación	Cantidad	Unid/Med	Descripción del Producto / Servicio	Pres. Unit	Total
2823995	1	Serv.	SERVICIO COMO RESIDENTE DE OBRA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "CREACION DE LOS SERVICIOS DEL ESTADIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE CERADA LOMA DEL DISTRITO DE CHAGLLA - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - PRIMERA ETAPA SEGUN CONDICIONES DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA - TECNICOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA RESIDENTE DE OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE DEPORTIVOS DEL ESTADIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE CERADA LOMA DEL DISTRITO DE CHAGLLA - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" I - ETAPA; con CUI N°2518339 1.0 ALCANCES DE LOS SERVICIOS Los servicios a contratarse comprenden la Residencia de la obra de acuerdo a la Aprobación de Expediente Técnico, ejecución y Liquidación de Obras a ejecutarse por Administración Directa, aprobada las Resoluciones de la Contraloría N° 195-88-CG y 072-98-CG, Normas Técnicas de Control. Con la finalidad de responder por la correcta ejecución de las Obras, de la Municipalidad Provincial de Pachitea y en Coordinación con la Gerencia de Infraestructura y Obras, con capacidad para velar por el adecuado uso de los materiales, equipos, herramientas así como de	11,744.44	11,744.44

SSSO

Fuente: Orden de trabajo n.° 2903-2022 de 22 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 6).

Sobre el particular, la comisión de control durante la revisión de la documentación proporcionada por la Entidad, identifico dos términos de referencia, el primero adjunto al informe n.° 2439-2022-MPP-SGQSLT/MALT de 22 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 68) y el segundo sin flujo de trámite (Apéndice n.° 74), ambos con contenidos diferentes en requisitos y experiencias el cual considero el termino de referencia con el menor perfil de experiencia, hecho que no fue advertido por el señor Abimael Boza Advincula Subgerente de Abastecimiento; para mayor detalle se puede apreciar en los términos de referencia en las imágenes siguientes:



Imagen n.º 32

Término de Referencia adjunto al informe n.º 2439-2022-MPP-SGQSLT/MALT – TDR

6.0 **REQUISITOS**

- Ingeniero Civil colegiado y habilitado por el C.I.P. (mínimo 03 años).
- Declaración jurada de no estar inhabilitado para contratar con el estado
- Constancia de R.N.P. (Registro Nacional de Proveedores).
- R.U.C.
- Copia de D.N.I.

7.0 **EXPERIENCIA**

Experiencia mínima efectiva acumulada de dos (02) años como Asistente, Residente, Supervisor, Inspector y/o jefe de Supervisión en Obras Civiles en General a partir de la colegiatura del la orden del Sr. del

8.0 **RESPONSABILIDAD**

De acuerdo con el artículo 51º del D.S. N° 012-2001-PCM, T.U.O de la Ley N° 26850, se desprende que el RESIDENTE, tiene un plazo de responsabilidad que no podrá ser inferior a cuatro (4) años. Adicionalmente según este mismo artículo tiene responsabilidad laboral sobre su personal, el pago de aportaciones sociales, seguros para resguardar la integridad de la prestación, de los recursos que se utilizan y a los terceros posiblemente afectados.

Fuente: término de referencia adjuntado dentro del Informe N° 2439-2022-MPP-SGQSLT/MALT (Apéndice n.º 70).

Imagen n.º 33

Término de Referencia sin flujo de trámite

6.0 **REQUISITOS**

- Ingeniero Civil colegiado y habilitado por el C.I.P
- Declaración jurada de no estar inhabilitado para contratar con el estado
- Constancia de R.N.P. (Registro Nacional de Proveedores).
- R.U.C.
- Copia de D.N.I.

7.0 **EXPERIENCIA**

Experiencia mínima efectiva acumulada de dos (02) años como Asistente, Residente, Supervisor, Inspector y/o jefe de Supervisión en Obras Civiles en General a partir de la obtención del grado de bachiller.

8.0 **RESPONSABILIDAD**

De acuerdo con el artículo 51º del D.S. N° 012-2001-PCM, T.U.O de la Ley N° 26850, se desprende que el RESIDENTE, tiene un plazo de responsabilidad que no podrá ser inferior a cuatro (4) años. Adicionalmente según este mismo artículo tiene responsabilidad laboral sobre su personal, el pago de aportaciones sociales, seguros para resguardar la integridad de la prestación, de los recursos que se utilizan y a los terceros posiblemente afectados.

Fuente: términos de referencia sin flujo de trámite (Apéndice n.º 74).

La comisión de control, evaluó los requisitos y experiencias de acuerdo a Términos de Referencia, empezando con las consultas web sobre la obtención del bachiller y colegiatura, donde se identificó que el Residente, obtuvo diploma de Bachiller en Ingeniería Civil el 14 de junio de 2019 de la Universidad de Huánuco y obtuvo la colegiatura el 29 de junio de 2022 en el Colegio de Ingenieros del Perú, meses previos a la ejecución de la Obra, tal como se aprecia en las imágenes siguientes:



000049

Imagen n.º 34
Grados académicos y títulos profesionales

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES		
Graduado	Grado o Título	Institución
ALVARADO VERDE, JORDAN BRYAN DNI 73221103	BACHILLER EN INGENIERIA CIVIL Fecha de diploma: 14/06/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 01/03/2010 Fecha egreso: 20/07/2018	UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO PERU
ALVARADO VERDE, JORDAN BRYAN DNI 73221103	INGENIERO CIVIL Fecha de diploma: 25/03/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO PERU

Fuente: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

Imagen n.º 35
Colegio de Ingenieros del Perú

Detalle de los Datos del Colegiado		
Numero CIP	285488	
Primer Apellido	ALVARADO	
Segundo Apellido	VERDE	
Nombres	JORDAN BRYAN	
Sede	HUANUCO	
Condición	NO HABILITADO	
Fecha Incorporación	29/06/2022	
Formación Académica		
PRIMERA ESPECIALIDAD		
Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
CIVIL	CIVIL	29/06/2022

Fuente: <https://cipvirtual.cip.org.pe/sicccolegiacionweb/externo/consultaCol/#>
Elaborado por: Comisión de Control

Finalmente, se evaluó legajo del residente de obra presentado a la Entidad mediante carta n.º 01-2022-AVJB-HCO de 22 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 72), donde se pudo identificar detalladamente lo siguiente:

Cuadro n.º 25
Acreditación experiencia del ingeniero Alvarado Verde Jordán Bryan para el servicio de
residencia de obra

N.º	DOCUMENTO	ENTIDAD	CARGO	FECHA DE INICIO Y FIN	TDR (*) 29/06/2022 Obtención colegiatura	TDR (**) 14/06/2019 Obtención bachiller
1	Carta n.º 680-2022 CVVC/LACA/RO de 08 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 75)	Luis Alberto Caldas Alvarado Residente de Obra ¹⁵	Asistente de Residente de obra ¹⁶	Ninguna	0 días de experiencia, porque no presenta documento que acredite inicio y fin de servicio como constancias, certificados u otros documentos que demuestre el cumplimiento de servicio.	0 días de experiencia, porque no presenta documento que acredite inicio y fin de servicio como constancias, certificados u otros documentos que demuestre eficientemente el cumplimiento de servicio.
2	Certificado de trabajo de 6 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 76)	China Railway 20 Bureau Group Corporation	Asistente de producción en obra ¹⁷	01/10/2019 al 6/12/2019	0 días de experiencia, porque el certificado es previo a la obtención de colegiatura.	65 días de experiencia.
3	Certificado de trabajo de 10 de setiembre 2019 (Apéndice n.º 77)	China Railway 20 Bureau Group Corporation	Asistente de producción en obra ¹⁸	21/05/2019 al 10/09/2019	0 días de experiencia, porque el certificado es previo a la obtención de colegiatura.	89 días de experiencia. computada a partir de 14 de junio 2019 fecha de la obtención de bachiller.
4	Certificado de trabajo de 26 de setiembre 2017 (Apéndice n.º 78)	Consorcio Bajo Picuroyacu Mantaro	Asistente en gabinete y asistente en campo en la ejecución de la obra ¹⁹	10/10/2017 al 20/09/2018	0 días de experiencia, porque el certificado es previo a la obtención de colegiatura.	0 días de experiencia, porque el certificado es previo a la obtención de bachiller.
5	Certificado de trabajo de 11 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 79)	Consorcio Vial Vía Crucial	Asistente de Residente de obra ²⁰	01/10/2020 al 28/06/2022	0 días de experiencia, porque el certificado es previo a la obtención de colegiatura	636 días, de experiencia
6	Certificado de trabajo de 25 de noviembre de 2022 (Apéndice	Consorcio Vial Vía Crucial	Asistente de Residente	29/06/2022 al 19/11/2022	144 días de experiencia	144 días, de experiencia

¹⁵ Obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad de la av. Héroes de Jactay – av. Circunvalación tramo: Cruz Verde - Loma Blanca – las Moras, y acceso a vía crucis, distrito, provincia y departamento de Huánuco".

¹⁶ Obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad de la av. Héroes de Jactay – av. Circunvalación tramo: Cruz Verde - Loma Blanca – las Moras, y acceso a vía crucis, distrito, provincia y departamento de Huánuco".

¹⁷ Obra: "Mejoramiento, conservación por niveles de servicio y operación del corredor vial: Huánuco – La Unión – Huallanca div. Antamina y emp. pe – 3n (tingo chico) – nuevas flores – Llata – Antamina".

¹⁸ Obra: "Mejoramiento, conservación por niveles de servicio y operación del corredor vial: Huánuco – la unión – huallanca div. antamina y emp. pe – 3n (tingo chico) – nuevas flores – Llata – Antamina".

¹⁹ Obra: "Rehabilitación y construcción del camino vecinal bajo Picuroyacu – Mataro – distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio prado, región Huánuco".

²⁰ Obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad de la av. Héroes de Jactay – av. Circunvalación, tramo: cruz verde – Loma blanca – las Moras y puente vías crucis, provincia y departamento de Huánuco.

N.º	DOCUMENTO	ENTIDAD	CARGO	FECHA DE INICIO Y FIN	TDR (*) 29/06/2022 Obtención colegiatura	TDR (**) 14/06/2019 Obtención bachiller
	n.º 80)		de obra ²¹			
7	Certificado de trabajo de 18 de mayo de 2019 (Apéndice n.º 81)	Salma Ingeniería y Construcción E.I.R.L.	Técnico de ingeniería civil (asistente en campo) en la obra ²²	20/09/2018 al 18/05/2019	0 días de experiencia, porque el certificado es previo a la obtención de colegiatura	0 días de experiencia, porque el certificado es previo a la obtención de bachiller
EXPERIENCIA EN DÍAS					144	934
EXPERIENCIA EN MESES					4.8	31.13
EXPERIENCIA AÑOS					0.4	2.59

(*) Término de referencia requerido por el área usuaria mediante informe n.º 2439-2022-MPP-SGQSLT/MALT

(**) Término de referencia sin flujo de trámite.

Fuente: Fuente: Oficio n.º 0862-2024-MPP/A, Orden de servicio – Orden de trabajo n.º 2903-2022 y sus actuados.

Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro anterior se evidencia que el señor Jordán Bryan Alvarado Verde, acumulo 0.4 años de experiencia desde la colegiatura, no cumpliendo los 2 años de experiencia desde la colegiatura según lo establecido en los términos de referencia.

Del mismo modo, la comisión de control realizó la evaluación de experiencia con el Término de Referencia sin flujo de trámite (Apéndice n.º 74), donde se afirma que el residente de obra acumulo 2.59 años de experiencia a partir de la obtención del bachiller, superando los 2 años requeridos en el término de referencia sin flujo de trámite.

Al respecto, esta comisión de control mediante oficio n.º 017-2024-MPP/OCI-SCE-04 de 9 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 82), solicitó a la Entidad el requerimiento de información respecto a la modificación de término de referencia del residente de obra; seguidamente, mediante informe n.º 002-2024-MPP/GIO/SGPOP/MIRN de 9 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 83), la Subgerencia de Proyectos y Obras, indica lo siguiente: "(...)Al respecto ya contándose con la documentación requerida, posterior a la búsqueda de dichos documentos se ha identificado el INFORME N° 2438-2022.MPP-SGQSLT/MALT de 22 de noviembre de 2022, donde se advierte un TDR del residente de obra, sin embargo, al realizar la búsqueda en el acervo documentario de este despacho se encontró que desde el INFORME N° 2438-2022.MPP-SGQSLT/MALT en adelante los números correlativos INFORME N° 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, de la misma fecha, no existe un cambio o modificatoria del TDR del residente de obra (...)". (el subrayado es nuestro).

En tal sentido, después de la revisión de la documentación proporcionada por la Entidad, esta comisión de control, evidencio que la Entidad realizó dos términos de referencia para la contratación de residente de obra, con diferentes contenidos respecto a los requisitos y experiencia, el primero adjunto a un informe y el segundo sin flujo de trámite; por el cual se consideró para la contratación del residente de obra el término de referencia con el menor perfil de experiencia.

• De la contratación del servicio de Supervisor de obra

El 22 de noviembre de 2022 mediante informe n.º 2438-2022-MPPSGOSLT/MALT (Apéndice n.º 84), el señor Manuel Alexander Loloy Tiznado, subgerente de obras, supervisión, liquidación y transferencia, realizó el requerimiento del servicio de supervisor de obra, adjuntando el Término de Referencia (Apéndice n.º 85), señalando lo siguiente: "(...)7.0 EXPERIENCIA: Experiencia mínima efectiva acumulada de dos (02) años como Asistente, Residente, Supervisor, Inspector y/o jefe de

²¹ Obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad de la av. Héroes de Jactay – av. Circunvalación, tramo: cruz verde – Loma blanca – las Moras y puente vías crucis, provincia y departamento de Huánuco.

²² Obra: "Rehabilitación, mejoramiento del camino vecinal Chacapampa – Ichocan, provincia de ambo - Huánuco

Supervisión en Obras Civiles en General, durante un periodo de no mayor de 25 años a la fecha de presentación de propuesta, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura los mismos que deben ser ejecutados en periodos de tiempos distintos sin traslape, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerara a una vez el periodo traslapado (...)"; seguidamente, a través del informe n.º 2431-2022-MPP/GIO de 22 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 86**) el señor Manuel Alexander Loloy Tiznado, gerente de infraestructura y obras solicita el requerimiento de servicios de un supervisor de obra a la Gerencia de Administración.

Seguidamente, el señor Abimael Boza Advincula, Subgerente de Abastecimiento, realizó estudio de mercado enviando la solicitud de cotización de servicio n.º 473 el 22 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 87**), a la empresa TAZCAV S.A.C.

Es así que, la empresa TAZCAV S.A.C mediante carta de cotización n.º 02-2022-TAZCAV/GCL/HCO, sin fecha de recepción (**Apéndice n.º 88**), presentó su propuesta económica por S/13 924,00 proponiendo como supervisor de obra a la señora Martha Catherina Caballero Villarreal.

Posteriormente, mediante cuadro comparativo de cotizaciones – servicio cuadro comparativo de cotizaciones – servicio n.º 451 de 17 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 89**), el señor Abimael Boza Advincula, subgerente de abastecimiento, otorgo como propuesta ganadora a la cotización presentada por la empresa TAZCAV S.A.C. fecha anterior al requerimiento del área usuaria.

Finalmente, la Entidad emitió la Orden de Servicio – Orden de Trabajo n.º 2904 de 22 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 7**), por monto de S/13 924, formalizándose la contratación de supervisión de obra, la misma que fue suscrita y recepcionada el 22 de noviembre de 2022, tal como se muestra en la imagen siguiente:



Imagen n.º 35
Orden de Servicio n.º 02904

		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA - PANAÓ Jr. Espinar 121-Panao-Pachitea-Hco. R.U.C. 20183995121		<table border="1"> <tr> <td>Certificación</td> <td>Reg. Sur</td> <td>C.O.G.</td> </tr> <tr> <td>549</td> <td>3885</td> <td></td> </tr> </table>		Certificación	Reg. Sur	C.O.G.	549	3885			
Certificación	Reg. Sur	C.O.G.											
549	3885												
		<table border="1"> <tr> <td>Nº</td> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>02904</td> <td>22</td> <td>11</td> <td>2022</td> </tr> </table>		Nº	DÍA	MES	AÑO	02904	22	11	2022		
Nº	DÍA	MES	AÑO										
02904	22	11	2022										
ORDEN DE SERVICIO - ORDEN DE TRABAJO													
Señor(es) : TAZCAV SOCIEDAD ANONIMA CERRADA				R.U.C. : 20528952195									
Dirección : JR. INDEPENDENCIA NRO. 1024 --- CENT. C.U. HUANUCO HUANUCO HUÁNUCO HUANUCO													
Tipo de Proceso : Contrataciones hasta 8 UIT (Ley 30225) no incluye las derivadas de contrataciones por catálogo Doc. Refer INFORME N°													
Facturar a nombre de: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA - PANAÓ				Plazo : SEGUN TDR 3895									
Especifica	Cantidad	Unidad	Descripción del Producto / Servicio	Pres. Unit.	Total								
2327.11	1	Serv.	SERVICIOS PRESTADOS COMO SUPERVISOR PARA LA EJECUCION DE LA OBRA. "CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE CEBADA LOMA DEL DISTRITO DE CHAGLIA - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO". I - ETAPA; con CUI N°2518339 PROFESIONAL PROPUESTO: NOMBRE Y APELLIDOS: ING. MARTHA CATERINA CABALLERO VILLARREAL CIP N° 133136 CARGO: SUPERVISOR DE OBRA SEGUN CONDICIONES DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA SUPERVISOR DE OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE DEPORTIVOS DEL ESTADIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE CEBADA LOMA DEL DISTRITO DE CHAGLIA - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" I - ETAPA; con CUI N°2518339 1.0 ALCANCES DE LOS SERVICIOS Los servicios a contratarse comprenden la Supervisión de la obra de acuerdo a la Aprobación de Expediente Técnico, ejecución y	13,924.00	13,924.00								

Fuente: Orden de servicio - Orden de trabajo n.º 2904-2022 y sus actuados.
Elaborado: Por: Comisión de Control

Ante ello, se advierte que la Entidad solicitó en su momento, para el cargo de supervisión de obra: *experiencia mínima efectiva acumulada de dos (02) años como Asistente, Residente, Supervisor, Inspector y/o jefe de Supervisión en Obras Civiles en General, durante un periodo de no mayor de 25 años a la fecha de presentación de propuesta, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura los mismos que deben ser ejecutadas en periodos de tiempos distintos sin traslape, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerara a una vez el periodo traslapado, tal como se aprecia en la siguiente imagen:*



Imagen n.º 36
informe n.º 2438-2022-MPP-SGQSLT/MALT – TDR

6.0 REQUISITOS
Ingeniero Civil colegiado y habilitado por el C.I.P (mínimo 03 años).

- Declaración jurada de no estar inhabilitada para contratar con el estado
- Constancia de R.N.P. (Registro Nacional de Proveedores).
- R.U.C
- Copia de D.N.I.

7.0 EXPERIENCIA
Experiencia mínima efectiva acumulada de dos (02) años como Asistente, Residente, Supervisor, Inspector y/o jefe de Supervisión en Obras Civiles en General, durante un periodo de no mayor de veinticinco (25) años a la fecha de presentación de propuestas, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado

8.0 RESPONSABILIDAD
De acuerdo con el artículo 51° del D.S. N° 012-2001-PCM, T.U.O de la Ley N° 26850, se desprende que el SUPERVISOR, tiene un plazo de responsabilidad que no podrá ser inferior a siete (7) años. Adicionalmente según este mismo artículo tiene responsabilidad laboral sobre su personal, el pago de aportaciones sociales, seguros para resguardar la integridad de la prestación, de los recursos que se utilizan y a los terceros posiblemente afectados.

Fuente: Orden de servicio – Orden de trabajo n.º 2904-2022 y sus actuados
Elaborado por: Comisión de Control

Por ello, la comisión de control mediante consultas web evidencia que la señora Martha Catherina Caballero Villarreal obtuvo colegiatura el 20 de enero de 2012, en el Colegio de Ingenieros del Perú, tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 37
Colegio de Ingenieros del Perú

Detalle de los Datos del Colegiado

Numero CIP	133136	
Primer Apellido	CABALLERO	
Segundo Apellido	VILLARREAL	
Nombres	MARTHA CATHERINA	
Sede	HUANUCO	
Condición	HABILITADO	
Fecha Incorporación	20/01/2012	
Formación Académica		
PRIMERA ESPECIALIDAD		
Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
CIVIL	CIVIL	20/01/2012

Fuente: <https://cipvirtual.cip.org.pe/siccolegiacionweb/externo/consultaCol/#>
Elaborado por: Comisión de Control

Finalmente, se evaluó legajo de la Supervisión de obra presentado a la Entidad mediante carta de cotización n. 02-2022-TAZCAV/GCL/HCO (Apéndice n.º 87), donde se pudo identificar detalladamente lo siguiente:

Cuadro n.º 26
Acreditación experiencia de la ingeniera Martha Catherina Caballero Villarreal para el servicio de supervisor de obra

N.º	DOCUMENTO	ENTIDAD	CARGO	FECHA DE INICIO Y FIN	TDR 20/01/2012 Obtención colegiatura
1	Constancia de trabajo de 26 de febrero de 2010 (Apéndice n.º 90)	Municipalidad Provincial de Ambo	Asistente del Jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial de Ambo - Huánuco	01/07/2008 al 31/12/2008	0 días de experiencia, ya que el certificado es previo a la obtención de colegiatura y no cumple con lo requerido en el Termin de Referencia en su numeral 7.0.
2	Constancia de trabajo de 07 de junio de 2010 (Apéndice n.º 91)	Municipalidad Distrital Fundación de Tinyahuarco	Asistente en la Subgerencia de Obras y Desarrollo Urbano	13/01/2009 al 07/06/2010	0 días de experiencia, ya que el certificado es previo a la obtención de colegiatura y no cumple con lo requerido en el Termin de Referencia en su numeral 7.0.
3	Certificado de trabajo de 15 de julio de 2012 (Apéndice n.º 92)	Ing. Johnny Richard Olortegui Sifuentes Consultor de obra con registro CIP n.º 78837	Asistente de Supervisión obra ²³	01/01/2012 al 30/06/2012	163 días de experiencia, computada a partir del 20/01/2012 fecha de la obtención de la colegiatura.
4	Certificado de trabajo de 7 de marzo de 2013 (Apéndice n.º 93)	Ing. Johnny Richard Olortegui Sifuentes Consultor de obra con registro CIP n.º 78837	Asistente de Supervisión	16/07/2012 al 28/02/2013	228 días de experiencia
5	Constancia de trabajo de 2 de mayo de 2014 (Apéndice n.º 94)	Dirección Regional de Administración Oficina de Recursos Humanos	Monitor de obra	11/03/2013 al 18/02/2014	0 días de experiencia, porque no cumple con lo requerido en el Termin de Referencia en su numeral 7.0.
6	Contrato Administrativo de Servicios n.º 032-214-GR-HUANUCO/DR TC de 16 de julio de 2014 (Apéndice n.º 95)	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones	Ingeniero civil en la dirección de caminos	16/07/2014 al 31/10/2014	0 días de experiencia, ya que no ha presentado documento que acredite la culminación del contrato como constancia y/o certificado de trabajo u otros documentos que acredite eficientemente la experiencia y no cumple con lo requerido en el Termin de Referencia en su numeral 7.0.
7	Contrato de Servicio de Consultoría n.º 130-2014-SEDA HUANUCO S.A de 31 de octubre de 2014	Seda Huánuco	Supervisor de obra	90 días calendarios	0 días de experiencia, ya que no ha presentado documento que acredite la culminación del contrato como conformidad del servicio, constancia, certificado u otros documentos que acredite

²³ Obra: Rehabilitación del camino vecinal Cabracancha – Chiris – Cebadapata – distrito de Huachos – provincia de Castrovirreyna – Huancavelica

N.º	DOCUMENTO	ENTIDAD	CARGO	FECHA DE INICIO Y FIN	TDR 20/01/2012 Obtención colegiatura
	(Apéndice n.º 96)				eficientemente la experiencia.
8	Constancia de Trabajo de 21 de abril de 2016 (Apéndice n.º 97)	Gobierno Regional de Huánuco	Evaluador de proyectos	Enero a diciembre del 2015	0 días de experiencia, ya que no cumple con lo requerido en el Termin de Referencia en su en su numeral 7.0.
9	Memorándum Múltiple n.º 027-2016-GRH-ORA/ORH de 16 de junio de 2016 (Apéndice n.º 98)	Gobierno Regional de Huánuco	Ingeniero III Nivel: SP-F	Inicio de labor a partir de 20/06/2016 no tiene fecha de cese	0 días de experiencia, porque no presenta constancia, certificado u otros documentos que acredite eficientemente la experiencia y no cumple con lo requerido en el Termin de Referencia en su en su numeral 7.0.
10	Contrato eventual de servicios personales con cargo a proyecto de inversión n.º 016-2018-GRH-ORA/ORH de 23 de enero de 2018 (Apéndice n.º 99)	Gobierno Regional de Huánuco	Inspectora de la obra	22/11/2017 al 31/12/2017	40 días de experiencia, porque presento adenda al contrato eventual de servicios personales con cargo a proyecto de inversión n.º 016-2018-GRH-ORA/ORH.
11	Adenda al Contrato eventual de servicios personales con cargo a proyecto de inversión n.º 016-2018-GRH-ORA/ORH de 3 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 100)	Gobierno Regional de Huánuco	Inspectora de la obra	01/01/2018 al 08/04/2018	0 días de experiencia, ya que no ha presentado documento que acredite la culminación del contrato como conformidad del servicio, constancia, certificado u otros documentos que acredite eficientemente la experiencia.
EXPERIENCIA EN DIAS					431
EXPERIENCIA EN MESES					14.37
EXPERIENCIA AÑOS					1.20

Fuente: Oficio n.º 0862-2024-MPP/A, Orden de servicio – Orden de trabajo n.º 2904-2022 y sus actuados.
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro anterior se evidencia que la Ing. Martha Catherina Caballero Villarreal, solo acredito 1.20 años de experiencia de los 2 años requerido en el término de referencia adjunto al informe n.º 2438-2022-MPPSGOSLT/MALT (Apéndice n.º 84), motivo por el cual el supervisor de obra no habría cumplido con la experiencia requerida en el término de referencia.

Es importante mencionar, para efectos de validación de experiencias del residente y supervisor de obra, se tomó en cuenta lo establecido en la OPINIÓN N.º 209-2019/DTN de 22 de noviembre de 2019, emitido por la Dirección Técnico Normativo de la OSCE, en donde concluye lo siguiente: "(...) la experiencia del personal profesional propuesto podía acreditarse a través de la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad; (ii) constancias; (iii) certificados; o, (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del

personal propuesto; dichos documentos debían permitir conocer la experiencia realmente adquirida por una persona en un periodo de tiempo determinado (...).

Es así, que la comisión de control evidencio que para la contratación de residente de obra la Entidad formulo 2 términos de referencia con diferentes contenidos respecto a los requisitos y experiencia; el primero adjunto a un informe y el segundo sin flujo de trámite en la cual considero el termino de referencia con el menor perfil de experiencia; así mismo, el supervisor de obra no habría cumplido con la experiencia requerida en el término de referencia motivo por el cual el señor Abimael Boza Advincula Subgerente de Abastecimiento, no evaluó de manera correcta la experiencia de los profesionales; asimismo el procedimiento de contratación de los servicios lo realizo en un solo día.

Hecho que vulnero lo indicado en el artículo 72²⁴ del Reglamento de Organizaciones y funciones de la Entidad, precisamente lo mencionado en los numerales 1²⁵ y 3²⁶; del mismo modo también se vulnero lo establecido en la directiva N° 001-2022-MPP/A²⁷, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 0470-2022-MPP/A de 28 de octubre de 2022²⁸, precisamente los numerales 5²⁸ y 8²⁹.

La situación descrita contraviene la normativa siguiente:

- **Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley n.º 28411, vigente a partir del 1 de enero de 2005.**

“[...]

Artículo 10º. – Finalidad de los Fondos Públicos:

Los fondos públicos se orientan a la atención de gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competente con sujeción a las normas de la materia.

Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.

[...]”

- **Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades de 26 de mayo de 2003.**

“[...]

ARTÍCULO 34.- CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES

Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones.

Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen

²⁴ Artículo 72º Son funciones de la Subgerencia de Abastecimiento y Logística, las siguientes

²⁵ 1. Programar, dirigir y ejecutar en forma adecuada los procesos técnicos de programación, cotización, adquisición, almacenamiento y distribución de bienes materiales y de servicios, en concordancia con las normas y procedimientos del Sistema de Abastecimiento, La Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.”

²⁶ 3. Programar, coordinar, ejecutar y controlar los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios, arrendamientos y ejecución de obras que requieren los órganos de la Municipalidad.

²⁷ Lineamientos para la contratación de bienes y servicios menores o iguales a ocho (8) unidades impositivas tributarias – UIT

28 5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Definiciones y Acrónimos

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES (OEC)

(...) corresponde a la Subgerencia de Abastecimiento, quien es el encargado de realizar las actividades relativas a la gestión de abastecimiento y la gestión administrativa del contrato, que implica el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de penalidades, el procedimiento de pago, entre otras actividades de índole administrativo al interior de la Entidad. (...)

29 8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.2 De la Indagación del mercado

8.2.2 de la validación de las cotizaciones

(...) La Subgerencia de Abastecimiento, validara las cotizaciones para las adquisiciones de bienes, servicios y/o consultorías, la cotización, que cumpla con las condiciones establecidas en los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, asimismo al proveedor que adjunte, correctamente los formatos N° 05 cotización y declaraciones juradas.

como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.
[...]"

➤ **Del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Artículo 222. Aprobación del Expediente Técnico de Obra.**

"[...]
(...) 222.1. Si para alcanzar la finalidad del contrato, corresponde que el expediente técnico contemple mayores metrados o partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta, éstas son autorizadas por el área usuaria de la Entidad, previa conformidad del supervisor. Para determinar el presupuesto de obra que se apruebe se considera los precios unitarios ofertados en el presupuesto detallado o los precios unitarios pactados de las nuevas partidas, cuando no existan. Lo regulado en este artículo no constituye prestaciones adicionales de obra (...)
[...]"

➤ **Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA publicado el 8 de junio de 2006, que aprobó el Reglamento Nacional de Edificaciones, modificado mediante Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA y Resolución Ministerial n.° 341-2018-VIVIENDA.**

"[...]
Norma G.030
Derechos y Responsabilidades
Capítulo IV
De las Personas Responsables de la Construcción
Sub-Capítulo III
Del Profesional Responsable de la Obra

Artículo 30.- Es obligación del Profesional Responsable de Obra:

a) Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarios para ejecutar las obras aprobadas. g) Cumplir con los requisitos de calidad pactados en el Contrato y establecidos en el Proyecto
(...)

SUB CAPÍTULO VI

Del Supervisor de Obra

Artículo 39.- El Supervisor de Obra será un profesional especializado en la materia que va a supervisar, y podrá ser uno de los Profesionales Responsables del Proyecto.

Artículo 40.- Es responsabilidad del supervisor de obra:

(c) Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previstos en las especificaciones del Proyecto."
(...)

Norma GE.030

Calidad de la Construcción

Artículo 1.- El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras. (...) El proyecto debe indicar la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para la construcción, así como las listas de verificación, controles, ensayos y pruebas, que deben realizarse de manera paralela y simultánea a los procesos constructivos.

Artículo 2.- La presente norma tiene como objetivo:

a) Orientar la aplicación de la gestión de calidad en todas las etapas de ejecución de una construcción, desde la elaboración del proyecto hasta la entrega al usuario.

b) Proteger los intereses de los constructores, clientes y usuarios de las construcciones, mediante el cumplimiento de requisitos de calidad establecidos en la documentación de los proyectos.

Artículo 3.- Los derechos y obligaciones de las personas que intervienen en el proceso de ejecución de una construcción se encuentran establecidos en la norma G.030 Derechos y responsabilidades.



Artículo 4.- Los proyectos implican la ejecución de una diversidad de procesos, y cada uno de ellos está constituido por una secuencia de actividades que tiene como resultado un producto intermedio. El conjunto de estos productos intermedios da como resultado el producto final de la construcción.

Las especificaciones que se establezcan para los proyectos deben incluir una descripción de los requisitos de calidad que serán aplicables a los productos intermedios y finales y definir los diferentes ensayos y pruebas, que serán de aplicación obligatoria a los procesos para asegurar la calidad del producto final.

Artículo 5.- Los criterios de calidad de los proyectos de construcción, serán:

a) La construcción se ejecutará bajo la responsabilidad de un profesional colegiado (...) e) La documentación al término de la construcción deberá dejar constancia de las decisiones, pruebas, controles, criterios de aceptación, aplicados a las etapas de la construcción (...) g) En el diseño de cualquier especialidad del proyecto, el responsable deberá identificar las características críticas que incidan en la operación, seguridad, funcionamiento y en el comportamiento del producto de la construcción, según los parámetros de cálculo.

Artículo 9.- El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto.

Artículo 10.- El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.

Artículo 13.- El responsable de la construcción elegirá como referencia la aplicación de las normas técnicas peruanas NTP ISO 9001-2000 ó NTP ISO 9004-2000 o bien la demostración que cuenta con un sistema adecuado sobre gestión de calidad.

(...)

Norma E.060

CONCRETO ARMADO

CAPÍTULO 5 - CALIDAD DEL CONCRETO, MEZCLADO Y COLOCACIÓN

5.8 MEZCLADO DEL CONCRETO

5.8.4 El concreto preparado en obra se debe mezclar de acuerdo con lo siguiente:

(a) El concreto deberá ser mezclado en una mezcladora capaz de lograr una combinación total de los materiales, formando una masa uniforme dentro del tiempo especificado y descargando el concreto sin segregación.

(...)

5.10 COLOCACIÓN DEL CONCRETO

5.10.1 El concreto debe ser depositado lo más cerca posible de su ubicación final para evitar la segregación debida a su manipula

[...]"

➤ **CÓDIGO PENAL** aprobado por Decreto Legislativo N° 635 (Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 8 de abril de 1991) modificado el 28 de abril de 2021 mediante ley n.º 31178.

"[...]"

Artículo 190.- Apropiación ilícita común

El que, en su provecho o de un tercero, se apropia indebidamente de un bien mueble, una suma de dinero o un valor que ha recibido en depósito, comisión, administración u otro título semejante que produzca obligación de entregar, devolver, o hacer un uso determinado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años

[...]"

➤ **Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15**, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007 y Modificada por Resolución Directoral n.º 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009.

"[...]"

Artículo 9º. – Formalización del Gasto Devengado

9.1 El gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones;

- a) La recepción satisfactoria de los bienes;
- b) La prestación satisfactoria de los servicios; (...)
- [...]"

➤ **Resolución de Contralora n.º 195-88-CG de 18 de julio de 1988, Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa.**

"[...]"

Artículo 1º. - APROBAR las siguientes normas que regula la ejecución de Obras Publicas por Administración Directa.

5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotara la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra.

6. La Entidad contara con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas.

(...)"

8. El ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.

9. Durante la ejecución de las obras se realizarán las pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las Especificaciones Técnicas correspondientes.

10. Los egresos que se efectúen en estas obras deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente, anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprenda el proyecto.

[...]"

➤ **Directiva n.º 004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobado con Resolución Directorial n.º 0011-2021 -EF/54.01 de 28 de julio 2021.**

"[...]"

Título II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Capítulo I

De la selección y organización del almacén

Subcapítulo V

Fase de custodia

Artículo 33.- De la custodia

33.3. La permanencia de los bienes muebles en el almacén no debe superar los doce (12) meses desde su fecha de ingreso físico, exceptuando aquellos bienes muebles que por su necesidad ameriten un mayor tiempo de permanencia en el almacén y se encuentren debidamente justificados por el área usuaria.

33.4. En los casos que los bienes muebles sean internados en almacenes de terceros, sean públicos o privados, a éstos les corresponde la responsabilidad de su custodia (...).

[...]"

➤ **Norma técnica CE.020 "Estabilización de Suelos y Taludes" con Decreto Supremo n.º 017-2012-VIVIENDA de 8 de noviembre de 2012.**

"[...]"

"CE. 020 ESTABILIZACIÓN DE SUELOS Y TALUDES

6. SUELOS

6.2. ESTABILIZACIÓN DE SUELOS MEDIANTE MÉTODOS FÍSICOS

La estabilidad física se realizará con el adecuado equipo mecanismo, que debe ser establecido por el profesional responsable.

6.2.1. ESTABILIZACIÓN POR COMPACTACIÓN

El proceso de estabilización por compactación, se debe emplear en todas aquellas obras donde el material prima es el suelo (base de corte de laderas, terraplenes, canales de agua, suelo de cimentación, rellenos artificiales).

El proceso debe producir lo siguiente:

- Aumentar la resistencia al corte para mejorar la estabilidad del suelo
- Disminuir la compresibilidad para reducir los asentamientos.
- Disminuir la relación de vacíos para reducir la permeabilidad y así mismo el potencial de expansión, contracción y exposición pro congelamiento.

"[...]"

- **Reglamento de Organización y funciones aprobadas mediante ordenanza municipal n.º 015-2015-MPP de 24 de julio de 2015.**

"[...]"

CAPITULO I: ORGANOS DE ALTA DIRECCION "

"2.3 Alcaldía

(...) **Artículo 23:** Son funciones del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pachitea, de acuerdo al artículo 20 "ATRIBUCIONES DEL ALCALDE" de la Ley Orgánica de Municipalidades. 1) Defender y cautelar los derechos e interés de la municipalidad y los vecinos. (...).

CAPITULO V: ORGANOS DE APOYO "

"2.3 Subgerencia de Abastecimiento y Logística

(...) **Artículo 72°** Son funciones de la Subgerencia de Abastecimiento y Logística, los siguientes:

1. Programar, dirigir y ejecutar en forma adecuada los procesos técnicos de programación, cotización, adquisición, almacenamiento y distribución de bienes materiales y de servicios, en concordancia con las normas y procedimientos del Sistema de Abastecimiento, La Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado." 3. Programar, coordinar, ejecutar y controlar los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios, arrendamientos y ejecución de obras que requieren los órganos de la Municipalidad. (...).

CAPITULO VII: DE LOS ORGANOS DE LINEA

1. Gerencia de Infraestructura y Obras

(...) **Artículo 95°.** La Gerencia de Infraestructura y Obras, es un órgano de Línea, es la responsable de planificar, organizar, ejecutar, dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades relacionadas con la organización del espacio físico, los planes urbano y rural, proyectos, obras, catastro y habilitaciones urbanas, además el mantenimiento de maquinaria y equipos de la Municipalidad.

Artículo 97°. Son funciones generales de la Gerencia de infraestructura y Obras, las siguientes:

18. Planificar y controlar todas las acciones inherentes al desarrollo y mantenimiento de las obras privadas y municipales que se realizan en el distrito, formulando el Plan Anual respectivo (...).

(...) 1.2 Subgerencia de Obras y Estudios

Artículo 101°. La Subgerencia de Obras y Estudio, forma parte de la Gerencia de Infraestructura y Obras, y se encarga de formular los estudios de Pre Inversión, elaborar los expedientes técnicos de los proyectos viabilizados, recomendar la modalidad de ejecución de las obras o su ejecución en forma directa, supervisar, planificar y controlar las obras que ejecuta la Municipalidad, programadas en coordinación con la Gerencia (...).

Artículo 102. Las funciones de la Subgerencia de Obras y Estudio, son:

2. Proponer, organizar, dirigir y controlar todas las acciones inherentes al desarrollo y mantenimiento de las obras que se realizan en el Distrito, formulando el Plan Anual respectivo (...).
6. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignadas por la Gerencia de Infraestructura y Obras (...).
7. Formular los expedientes técnicos de inversión pública en el ámbito provincial a fin de consolidar el banco de proyectos del SNIP y supervisa su elaboración cuando no sea realizado directamente por este órgano. (...)

10. Brindar asesoramiento técnico especializado en los asuntos de su competencia.

11. Revisar y validar los expedientes elaborados por Entidades que tengan convenio con la Municipalidad, así como las gerencias de línea, de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP.

12. La elaboración de los estudios definitivos o expedientes técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad (...).

14. Los términos de referencia para la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico detallado deben incluir como Anexo, el estudio de pre inversión mediante el cual se declaró la viabilidad del PIP Y, cuando corresponda, el Informe Técnico de verificación de viabilidad.

15. Luego de culminado el estudio definitivo o expediente técnico detallado, la UE informa al órgano que declaró la viabilidad, los montos de inversión y principales parámetros que hayan sido considerados. Asimismo, si se han producido variaciones que puedan afectar la viabilidad del PIP.

16. Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las obras municipales que se ejecuten dentro de la jurisdicción, por parte de la Municipalidad (...).

18. Controlar y supervisar que las obras municipales se ejecuten. (...)

21. Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las obras públicas municipales que lleve a cabo la Municipalidad, bajo la modalidad de Administración Directa (...).

27. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignadas por la Gerencia de Infraestructura y Obras (...)"

[...]"

➤ **DIRECTIVA N° 001-2022-MPP/A, LINEAMIENTO PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS MENORES O IGUALES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS, (aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 0470-2022-MPP/A, de 28 de octubre de 2022**

"[...]

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Definiciones y Acrónimos

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES (OEC)

(...) corresponde a la Subgerencia de Abastecimiento, quien es el encargado de realizar las actividades relativas a la gestión de abastecimiento y la gestión administrativa del contrato, que implica el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de penalidades, el procedimiento de pago, entre otras actividades de índole administrativo al interior de la Entidad. (...)

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.2 De la indagación del mercado

8.2.2 de la validación de las cotizaciones

(...) La Subgerencia de Abastecimiento, validará las cotizaciones para las adquisiciones de bienes, servicios y/o consultorías, la cotización, que cumpla con las condiciones establecidas en los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, asimismo al proveedor que adjunte, correctamente los formatos N° 05 cotización y declaraciones juradas.

➤ **Orden de servicios – Orden de trabajo n.° 02904 de 22 de noviembre de 2022 (Supervisión de Obra).**

"[...]

2.0 Funciones del Supervisor

Adicionalmente los servicios del Residente comprenderán lo siguiente:

1.- Control Técnico de la ejecución de obra. (...)

Funciones Generales

(...) 2.- Asegurar el desarrollo normal de las actividades, verificando el cumplimiento de las metas, las normas y reglamentos vigentes, tanto en el aspecto técnico, legal, administrativo, labores y otros relacionados a los mismos. (...)

4.- Establecer un sistema eficiente que permita controlar la calidad de los materiales o insumos utilizados en la obra, los procedimientos, constructivos adoptados y calidad final de obra.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

(...) 3. Respetar el estudio (Expediente Técnico) definitivo, en que solo podrá ser modificado por autorización expresa de la Entidad, mediante administración administrativa pertinente. (...)

9. Supervisar y controlar la entrega oportuna de los materiales, en las cantidades y en los plazos establecidos en el calendario de adquisición de materiales, así mismo controlar la calidad de estos. Efectuar pruebas de control de calidad de materiales y ensayos de laboratorio requeridos en los procesos de ejecución de la obra.

10. Ordenar el retiro inmediato de los materiales de mala calidad o que no correspondan a las especificaciones del Expediente Técnico de obra".

3.0 Informes que presenta el Supervisor son:

(...) c.- Informe Especiales (mensuales) de control de Calidad de Obra, de ser necesario normado por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG. (...)

f. Otros que requiera la Entidad

(...) c.- Informe Especial de Control de Calidad

Dentro de los diez (10) días naturales a partir del primer día hábil del mes siguiente a la Valorización mensual, [...] el Residente de obra debe presentar un Informe Especial con controles de calidad de materiales de acuerdo a formatos prediseñados por la Entidad.

Es decir, este Informe se presentará solos los fines de mes.

Los principales reportes de este informe son:

- Concreto: Ensayos de rotura de probetas de concreto a compresión.
- Suelo: Ensayos de compactación de suelo."

[...]"

➤ **Orden de servicios – Orden de trabajo n.º 02903 de 11 de noviembre de 2022 (Residente de Obra).**

"[...]"

2.0 Funciones del Residente

Adicionalmente los servicios del Residente comprenderán lo siguiente:

1.- Control Técnico de la ejecución de obra. (...)

Funciones Generales

(...) 2.- Asegurar el desarrollo normal de las actividades, verificando el cumplimiento de las metas, las normas y reglamentos vigentes, tanto en el aspecto técnico, legal, administrativo, labores y otros relacionados a los mismos. (...)

4.- Establecer un sistema eficiente que permita controlar la calidad de los materiales o insumos utilizados en la obra, los procedimientos, constructivos adoptados y calidad final de obra.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

(...) 3. Respetar el estudio (Expediente Técnico) definitivo, en que solo podrá ser modificado por autorización expresa de la Entidad, mediante administración administrativa pertinente. (...)

(...) 8. Controlar la entrega oportuna de los materiales, en las cantidades, y en los plazos establecidos en el calendario de adquisición de materiales, así mismo controlar la calidad de estos. efectuar pruebas de control de calidad de materiales y ensayos laboratorios requeridos en los procesos de ejecución de la obra

9. Ordenar el retiro inmediato de los materiales de mala calidad o que no correspondan a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra.

10. Verificar y valorizar los metrados de obra; elaborando la valorización, que son referenciales y deberán refrendarse mediante las rendiciones de cuenta que realice" (el subrayado es nuestro). (...)

3.0 Informes que presenta el Residente son:

(...) c.- Informe Especiales (mensuales) de control de Calidad de Obra, de ser necesario normado por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG. (...)

f. Otros que requiera la Entidad

(...) b.- Informe Especial de Control de Calidad

Dentro de los diez (10) días naturales a partir del primer día hábil del mes siguiente a la Valorización mensual, [...] el Residente de obra debe presentar un Informe Especial con controles de calidad de materiales de acuerdo a formatos prediseñados por la Entidad.

Es decir, este Informe se presentará solos los fines de mes.

Los principales reportes de este informe son:

- Concreto: Ensayos de rotura de probetas de concreto a compresión.
- Suelo: Ensayos de compactación de suelo."

[...]"

➤ **Orden de servicios – Orden de trabajo n.º 02919 de 23 de noviembre de 2022 (Almacenero de Obra).**

"[...]

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO:

(...) 4.2 Actividades del servicio:

a) Velar por los bienes, enseres y materiales e insumos que se encuentran en el almacén y en espacios de la obra.

c) Registrar el ingreso y salida de los bienes, enseres, materiales e insumos.

d) Entregar la información de los bienes y enseres de la obra. e) Reportar los bienes, enseres, materiales e insumos que falta en obra. (...).

"[...]

Los hechos expuestos, han generado perjuicio económico a la Entidad de S/348 423,37, debido a que funcionarios y servidores consintieron de valorizaciones con partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico; del mismo modo, aprobaron el expediente técnico reformulado por mayores metrados incrementando costos unitarios en las partidas existentes, así mismo los materiales adquiridos para la ejecución de la obra cuentan con actas de custodia, devolución y retiro, sin contar con autorización de los funcionarios de la entidad; además, contrataron al residente de obra y supervisión de obra sin que estos tengan la experiencia requerida en los términos de referencia, situación que afecta el interés público y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos expuestos, fueron ocasionados por el accionar de los funcionarios y servidores de la Entidad, quienes no cautelaron la correcta ejecución de los recursos administrativos.

Comentario de la persona comprendida en el hecho específico presuntamente irregular

De las personas comprendidas en los hechos, es necesario mencionar que, el funcionarios Manuel Alexander Loloy Tiznado; presentó sus comentarios o aclaraciones, con la precisión que los señores Ridel Barrueta Arostegui y Abimael Boza Advincula no presentaron sus comentarios y aclaraciones, los mismos que fueron evaluados objetivamente a fin de no vulnerar su derecho a la defensa conforme al (Apéndice n.º 102); concluyendo que no se desvirtuaron los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de la persona comprendida en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Ridel Barrueta Arostegui**, identificado con DNI n.º 23164296, Alcalde de la entidad, durante los periodos 2019 - 2022, designado con Resolución n.º 3591-2018-JNE de 21 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 102), se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2024-CG/0404-02-003, firmada digitalmente el 13 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 101), no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Como resultando de la evaluación (Apéndice n.º 101), se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, por las situaciones siguientes:

En consecuencia, su participación en los hechos irregulares no se desvirtúa, al haber quedado acreditado que:

En su condición de Alcalde de la entidad, quien:

- Suscribió la Resolución de Alcaldía n.º 568-A-2022-MPP/A de 16 de diciembre de 2022, sin advertir que no contaba con las firmas de vistos del Gerente Municipal, Gerencia de Infraestructura y Obras y Subgerencia de Obra, Supervisión, Liquidación y Transferencia, asimismo, no advirtió que el informe n.º 2576-2022-MPP-SGOSLT/MALTA, no está suscrito

por el responsable del área, mediante el cual aprobó el reformulado de mayores metrados de la "Obra", lo que generó un perjuicio económico de S/69 821,40.

- Retiró del almacén de obra, 500 varillas de fierro corrugado de Ø3/8, manifestando que es un préstamo para la atención de una emergencia, la cual que no fue reportada a la Entidad, desconociéndose el paradero de estos materiales por un monto de S/12 500,00.

De esta forma, se advierte la predisposición del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pachitea el cual no advirtió la falta de suscripción del informe n.º 2576-2022-MPP-SGOSLT/MALTA de 12 de diciembre 2022, mediante el cual se solicitó la aprobación del expediente reformulado por mayores metrados, menos aún no advirtió que no contaba con las firmas de vistos del Gerente Municipal, Gerencia de Infraestructura y Obras y Subgerencia de Obra, Supervisión, Liquidación y Transferencia, los hechos señalados permitieron que se apruebe el expediente técnico reformulado incrementando el presupuesto inicial del proyecto, sin tener en cuenta los requisitos mínimos establecidos en la normativa del expediente técnico reformulado por mayores metrados, lo que generó un perjuicio económico de S/69 821,40.

Asimismo, se evidenció el retiro del almacén de obra 500 varillas de fierro corrugado de Ø3/8, en calidad de préstamo para atender una emergencia, la misma que no está registrado en el SINPAD (Sistema Nacional de Información para la Prevención y Atención de Desastres); asimismo, la Entidad a través del área de Subgerencia de Riesgos y Desastres, señaló que no se encontró ningún documento físico que corrobore una emergencia donde se habría utilizado los fierros por un monto de S/12 500,00.

Con dicho accionar incumplió lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución de Contralora n.º 195-88-CG de 18 de julio de 1988, Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, donde aprueba normas que regula la ejecución de Obras por Administración Directa, los numerales 5, 6, 8, 9 y 10; el artículo 23 inciso 1 del Reglamento de Organización y Funciones aprobadas mediante ordenanza municipal n.º 015-2015- MPP de 24 de julio de 2015 que dispone: *Artículo 23: Son funciones del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pachitea, de acuerdo al artículo 20 "ATRIBUCIONES DEL ALCALDE" de la Ley Orgánica de Municipalidades. 1) Defender y cautelar los derechos e interés de la municipalidad y los vecinos.*

2. **Manuel Alexander Loloy Tiznado**, identificado con DNI n.º 80168523, Gerente de Infraestructura y Obras; del 25 de octubre de 2022 a 29 de diciembre de 2022, designado con Resolución de Alcaldía n.º 466-2022-MPP/A de 25 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 102**) por el cual no tiene resolución de cese; sin embargo según planilla de remuneraciones dicho señor percibió remuneración por cargo de Gerente de Infraestructura y Obras hasta diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 102**), se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000001-2024-CG/0404-02-003, firmada digitalmente el 13 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 101**), cuyos comentarios o aclaraciones fueron presentados mediante Carta n.º 002-2024-ING-MALT de 21 de agosto de 2024. (**Apéndice n.º 101**).

Como resultando de la evaluación (**Apéndice n.º 101**), se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, por las situaciones siguientes:

En consecuencia, su participación en los hechos irregulares no se desvirtúa, al haber quedado acreditado que:

En su condición de Gerente de Infraestructura y Obras:

- Emitió y suscribió el informe n.º 2728-2022-MPP/GIO de 12 diciembre de 2022, a través del cual solicitó la aprobación mediante acto resolutivo del reformulado por mayores merados,



sin advertir la existencia de partidas donde adicionaron maquinarias pesadas sin tener en cuenta el expediente técnico primigenio.

El Gerente de Infraestructura y Obras, emitió y suscribió el informe mediante el cual solicitó aprobación mediante un acto resolutivo del reformulado de mayores metrados, sin tener en cuenta lo considerado en el expediente técnico primigenio, sin advertir que existen partidas donde adicionaron maquinarias pesadas y livianas valorizadas al 100% y el pago en su totalidad de las maquinarias alquiladas, ocasionando un perjuicio económico de S/69 821,40.

Finalmente, hay que tener en cuenta que el mencionado funcionario, también participo como Subgerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia.

Con dicho accionar habría incumplido lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución de Contralora n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988, Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, donde aprueba normas que regula la ejecución de Obras por Administración Directa, los numerales 5, 6, 8, 9 y 10; el artículo 6, inciso 6.2.1 de la Norma técnica CE.020 "Estabilización de Suelos y Taludes" con Decreto Supremo n.° 017-2012-VIVIENDA de 8 de noviembre de 2012, donde indica el proceso de estabilización por compactación; artículo 95 y 97 del Reglamento de Organización y funciones aprobado mediante ordenanza municipal n.° 015-2015-MPP de 24 de julio de 2015, donde describe las funciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras, donde describe "**Artículo 95°.** La Gerencia de Infraestructura y Obras, es un órgano de Línea, es la responsable de planificar, organizar, ejecutar, dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades relacionadas con la organización del espacio físico, los planes urbano y rural, proyectos, obras, catastro y habilitaciones urbanas, además el mantenimiento de maquinaria y equipos de la Municipalidad. **Artículo 97°.** Son funciones generales de la Gerencia de infraestructura y Obras, las siguientes: 18. Planificar y controlar todas las acciones inherentes al desarrollo y mantenimiento de las obras privadas y municipales que se realizan en el distrito, formulando el Plan Anual respectivo (...)" El numeral 222.1. del artículo 222 del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, de la aprobación del Expediente Técnico de Obra.

La función de Gerente de Infraestructura y Obras, la ejerció en razón de su designación efectuada con Resolución de Alcaldía n.° 466-2022-MPP/A de 25 de octubre de 2022, concordante con el artículo 77° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM publicado el 18 de enero de 1990, que dispone "*la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado*".

En su condición de Subgerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia

- Consintió las valorizaciones donde incluyeron partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas, partidas ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico.
- Puso vistos buenos en las hojas del informe n.° 2576-2022-MPP-SGOSLT/MALT de 12 diciembre de 2022, sin suscribir, mediante el cual solicitó la aprobación mediante acto resolutivo el reformulado por mayores metrados del expediente técnico, sin advertir la existencia de partidas donde adicionaron maquinarias pesadas sin tener en cuenta el expediente técnico primigenio, cuando el gerente de infraestructura era el mismo.

De esta forma, se advierte la imparcialidad del Subgerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia, al darle trámite al documento recepcionado por el asesor legal de la empresa TAZCAV SAC, donde valorizan en su totalidad de acuerdo el presupuesto del expediente técnico

aprobado; sin embargo, de la inspección física realizada el 2 de julio de 2024 no se advierte la ejecución de dichas partidas como indica las valorizaciones de la obra n.º 1 y 2, actuando de manera parcializada.

En ese sentido, se determinó que el Subgerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia, dio trámite al documento recepcionado por el asesor legal de la empresa TAZCAV SAC, donde se consintió valorizaciones de obra, pese a que incluían partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas, partidas ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas y planos de las láminas A-01 y E-01, las mismas que fueron valorizadas al 100% de su ejecución, tanto en metrado y presupuesto aprobado del expediente técnico; además se observó la existencia de 41.16 metros lineales de tribuna con graderías construidos de concreto armado las cuales cuenta con 8 graderías, las mismas que no estarían ejecutadas a las especificaciones técnicas y planos de las láminas A-01 y E-01; asimismo, las zapatas no estarían cumpliendo con las dimensiones considerados en los planos de la lámina E-01; de igual manera se advirtió 41.15 metros, lineales de tribuna a nivel de encofrado y acero de refuerzo transversal y longitudinal que no fueron ejecutadas de acuerdo a los planos de la lámina E-01, lo que ocasionó un perjuicio económico de S/133 919,29.

Asimismo, se advierte la predisposición del Subgerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia, al haber realizado solo vistos buenos del informe n.º 2576-2022-MPP/GIO de 12 diciembre de 2022, sin suscribir, mediante el cual solicitó la aprobación con un acto resolutorio del reformulado de mayores metrados, sin advertir que existen partidas donde adicionaron maquinarias pesadas y livianas, sin tener en cuenta lo considerado en el expediente técnico primigenio, permitiendo con ello que en las partidas se adicionen maquinarias pesadas y livianas sean valorizadas al 100% y el pago en su totalidad de las maquinarias alquiladas, lo que generó un perjuicio de S/69 821,40.

Finalmente, hay que tener en cuenta que el mencionado funcionario, también participó como gerente de infraestructura.

Con dicho accionar incumplió lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG de 18 de julio de 1988, Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, donde aprueba normas que regula la ejecución de Obras por Administración Directa, los numerales 5, 6, 8, 9 y 10; artículo 101 y 102 del Reglamento de Organización y funciones aprobado mediante ordenanza municipal n.º 015-2015-MPP de 24 de julio de 2015, donde describe las funciones de la Subgerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia, que establece: **"1.2 Subgerencia de Obras y Estudio. Artículo 101º.** La Subgerencia de Obras y Estudio, forma parte de la Gerencia de Infraestructura y Obras, y se encarga de formular los estudios de Pre Inversión, elaborar los expedientes técnicos de los proyectos viabilizados, recomendar la modalidad de ejecución de las obras o su ejecución en forma directa, supervisar, planificar y controlar las obras que ejecuta la Municipalidad, programadas en coordinación con la Gerencia (...). **Artículo 102.** Las funciones de la Subgerencia de Obras y Estudio, son: **2.** Proponer, organizar, dirigir y controlar todas las acciones inherentes al desarrollo y mantenimiento de las obras que se realizan en el Distrito, formulando el Plan Anual respectivo (...). **6.** Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignadas por la Gerencia de Infraestructura y Obras (...). **7.** Formular los expedientes técnicos de inversión pública en el ámbito provincial a fin de consolidar el banco de proyectos del SNIP y supervisa su elaboración cuando no sea realizado directamente por este órgano. (...). **10.** Brindar asesoramiento técnico especializado en los asuntos de su competencia. **11.** Revisar y validar los expedientes elaborados por Entidades que tengan convenio con la Municipalidad, así como las gerencias de línea, de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP. **12.** La elaboración de los estudios definitivos o expedientes técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad (...). **14.** Los términos de referencia para la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico detallado deben incluir como Anexo, el estudio de pre inversión mediante el cual se declaró la viabilidad del PIP Y, cuando corresponda, el Informe Técnico de verificación de viabilidad. **15.** Luego de culminado el estudio definitivo o expediente técnico detallado, la UE informa al órgano que declaró la viabilidad, los montos de inversión y principales

parámetros que hayan sido considerados. Asimismo, si se han producido variaciones que puedan afectar la viabilidad del PIP. 16. Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las obras municipales que se ejecuten dentro de la jurisdicción, por parte de la Municipalidad (...). 18. Controlar y supervisar que las obras municipales se ejecuten. (...) 21. Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las obras públicas municipales que lleve a cabo la Municipalidad, bajo la modalidad de Administración Directa (...). 27. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignadas por la Gerencia de Infraestructura y Obras (...) "[...]". Asimismo, el numeral 222.1. del artículo 222 del Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, de la aprobación del Expediente Técnico de Obra.

También, inobservó lo dispuesto en el literal d) del artículo 3 del Título Preliminar y los literales a) y b) del artículo 21 de la Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo n.º 276 publicado el 24 de marzo de 1984, que establecen: "Desempeñar sus funciones con honestidad, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y, "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente sus recursos"; concordantes con el artículo 127 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 276 aprobado por Decreto Supremo n.º 005-90-PCM publicado el 18 de enero de 1990, que indica: "Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respecto al público, austeridad, disciplina e eficiencia en el desempeño de los cargos asignados".

3. **Abimael Boza Advincula**, identificado con DNI n.º 72318596, Subgerente de Abastecimiento, del 8 de noviembre de 2022 a 29 de diciembre de 2022, designado con Resolución de Alcaldía n.º 466-2022-MPP/A de 25 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 102**) por el cual no tiene resolución de cese; sin embargo según planilla de remuneraciones dicho señor percibió remuneración por cargo de Gerente de Infraestructura y Obras hasta diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 102**), se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000002-2024-CG/0404-02-003, firmada digitalmente el 13 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 101**), no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Como resultando de la evaluación (**Apéndice n.º 101**), se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, por las situaciones siguientes:

En consecuencia, su participación en los hechos irregulares no se desvirtúa, al haber quedado acreditado que:

En su condición de Subgerente de Abastecimiento, quien:

En consecuencia, su participación en los hechos irregulares no se desvirtúa, al haber quedado acreditado que:

- Realizó la solicitud de cotización del residente de obra, sin advertir que, en el expediente de contratación, existía 2 términos de referencia, pero con un solo informe de requerimiento del área usuaria, el cual considero el termino de referencia con el menor perfil de experiencia; asimismo, no observó que el supervisor de obra, no cumplió con la experiencia requerida en los términos de referencia, dichos procedimiento de contrataciones de los servicios se realizó en un solo día.

Asimismo, se determinó que el Subgerente de Abastecimiento, envió la solicitud de cotización n.º 474 de 17 de noviembre de 2022 del residente de obra, sin tener en cuenta que existían dos términos de referencia cosa que no advirtió en su momento; además se determinó que el supervisor de obra no cumplió con la experiencia requerida del termino de referencia, otorgando como propuesta ganadora mediante un cuadro comparativo de cotizaciones – servicio n.º 451 de 17 de noviembre de 2022 a la cotización presentada por la empresa TAZCAV S.A.C. fechas anteriores al requerimiento del área usuaria.

Con dicho accionar incumplió lo dispuesto en el numeral 2.3 Subgerencia de Abastecimiento y Logística en su artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones, que dispone: **"Artículo 72° Son funciones de la Subgerencia de Abastecimiento y Logística, las siguientes:** 1. Programar, dirigir y ejecutar en forma adecuada los procesos técnicos de programación, cotización, adquisición, almacenamiento y distribución de bienes materiales y de servicios, en concordancia con las normas y procedimientos del Sistema de Abastecimiento, La Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado." 3. Programar, coordinar, ejecutar y controlar los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios, arrendamientos y ejecución de obras que requieren los órganos de la Municipalidad. (...)". Así mismo numeral 8.2.2 de las validaciones de las cotizaciones y el numeral 5.1 del órgano encargado de las contrataciones de la Directiva n.° 001-2022-MPP/A, Lineamiento para la Contratación de Bienes y Servicios menores o iguales a ocho (8) unidades impositivas tributarias, (aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 0470-2022-MPP/A de 28 de octubre de 2022).

La función de Sugerente de Abastecimiento, la ejerció en razón de su designación efectuada con Resolución de Alcaldía n.° 476-2022-MPP/A de 8 de noviembre de 2022, concordante con el artículo 77° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM publicado el 18 de enero de 1990, que dispone *"la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado"*.

Con la Directiva n.° 001-2022-mpp/a, lineamiento para la contratación de bienes y servicios menores o iguales a ocho (8) unidades impositivas tributarias, (aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 0470-2022-MPP/A, de 28 de octubre de 2022; que establece: "[...] **5. DISPOSICIONES GENERALES. 5.1 Definiciones y Acrónimos. ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES (OEC)** (...) corresponde a la Subgerencia de Abastecimiento, quien es el encargado de realizar las actividades relativas a la gestión de abastecimiento y la gestión administrativa del contrato, que implica el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de penalidades, el procedimiento de pago, entre otras actividades de índole administrativo al interior de la Entidad. (...) **8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 8.2 De la indagación del mercado 8.2.2 de la validación de las cotizaciones** (...) La Subgerencia de Abastecimiento, validará las cotizaciones para las adquisiciones de bienes, servicios y/o consultorías, la cotización, que cumpla con las condiciones establecidas en los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, asimismo al proveedor que adjunte, correctamente los formatos N° 05 cotización y declaraciones juradas".

Los hechos señalados permitieron el consentimiento de valorizaciones con partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico; del mismo modo, permitieron la aprobación del expediente técnico reformulado por mayores metrados incrementando costos unitarios en las partidas existentes; así mismo, permitieron que los materiales adquiridos para la ejecución de la obra se encuentren con actas de custodia, devolución y retiro, sin contar con autorización de los funcionarios de la entidad; además, permitieron la contratación al residente de obra y supervisión de obra sin que estos tengan la experiencia requerida en los términos de referencia; situación que afecta el interés público y el correcto funcionamiento de la administración pública, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/348 423,37.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios y servidores de la entidad consintieron valorizaciones con partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico; del mismo modo, aprobaron el expediente técnico reformulado por mayores metrados incrementando costos unitarios en las partidas existentes; así mismo, los materiales adquiridos para la ejecución de la obra cuentan con actas de custodia, devolución y retiro, sin contar con autorización de los funcionarios de la entidad; además, contrataron al residente de obra y

supervisión de obra sin que estos tengan la experiencia requerida en los términos de referencia, hechos que ocasionó un perjuicio económico a la entidad de S/348 423,37 situación que afecta el interés público y el correcto funcionamiento de la administración pública", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionarios y servidores de la entidad consintieron valorizaciones con partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico; del mismo modo, aprobaron el expediente técnico reformulado por mayores metrados incrementando costos unitarios en las partidas existentes; así mismo, los materiales adquiridos para la ejecución de la obra cuentan con actas de custodia, devolución y retiro, sin contar con autorización de los funcionarios de la entidad; además, contrataron al residente de obra y supervisión de obra sin que estos tengan la experiencia requerida en los términos de referencia, hechos que ocasionó un perjuicio económico a la entidad de S/348 423,37 situación que afecta el interés público y el correcto funcionamiento de la administración pública", están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

Terceros Participes

Miguel Grimaldo Caballero León, identificado con DNI n.º 22435682, como representante legal del Empresa TAZCAV Sociedad Anónima Cerrada, por haber contratado con la Entidad mediante Orden de Servicio – Orden de Trabajo n.º 02904 el 22 de noviembre de 2022 acreditando a su profesional propuesto a la señora **Martha Catherina Caballero Villarreal** identificado con DNI n.º 40633461, quien en su calidad de supervisor de obra aprobó valorizaciones con partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico y por haber autorizado el retiro de materiales del almacén de la obra.

Jordan Bryan Alvarado Verde, identificado con DNI n.º 73221103, por haber contratado con la Entidad mediante Orden de Servicio – Orden de Trabajo n.º 02903 de 22 de noviembre de 2022, quien en su calidad de residente de obra valorizó partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico; así mismo, por haber autorizado la custodia de materiales adquiridos para la ejecución de la obra a la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES ARI E.I.R.L, sin contar con la autorización de los funcionarios de la entidad y por haber autorizado el retiro de materiales del almacén de la obra.

Nerio Fabián Ramos, identificado con DNI n.º 23169358, por haber contratado con la Entidad mediante Orden de Servicio – Orden de Trabajo n.º 02904 de 22 de noviembre de 2022 para Almacenero de Obra, quien en su calidad de almacenero de obra no efectuó sus funciones establecidas en la orden de servicio: velar por los bienes, enseres y materiales e insumos que se encuentran en el almacén y en espacios de la obra; así mismo, Registrar el ingreso y salida de los bienes, enseres, materiales e insumos y entregar la información de los bienes y enseres de la obra; finalmente, Reportar los bienes, enseres, materiales e insumos que falta en obra.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Pachitea, se formula la conclusión siguiente:

Se ha determinado que funcionarios y servidores de la entidad consintieron valorizaciones con partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutada y partidas ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico; del mismo modo, aprobaron el expediente técnico reformulado por mayores metrados incrementando costos unitarios en las partidas existentes; así mismo, los materiales adquiridos para la ejecución de la obra cuentan con actas de custodia, devolución y retiro, sin contar con autorización de los funcionarios de la entidad; además, contrataron al residente de obra y supervisión de obra sin que estos tengan la experiencia requerida en los términos de referencia.

Las situaciones expuestas, conllevaron a un perjuicio económico para la Entidad, ascendente a S/348 423,37, ocasionado por los funcionarios y servidores quienes tenían responsabilidad de la cautela de los recursos de la citada comuna.

VI. RECOMENDACIONES

Al Procurador Público Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión única)

Al Órgano Instructor:

2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión única)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 486-2022-MPP-A de 11 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 5: Copia autenticada del Acta de Inicio de Obra de 23 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 6: Copia autenticada de la orden de servicio n.º 02903 de 22 de noviembre de 2022, del Sr. Alvarado Verde Jordan Bryan.
- Apéndice n.º 7: Copia autenticada de la orden de servicio n.º 02904 de 22 de noviembre de 2022, de la Empresa TAZCAV Sociedad Anónima Cerrada.
- Apéndice n.º 8: Copia simple con sello de visto bueno de la Sub Gerencia de Proyectos y Obras Públicas del informe n.º 002-2022-AVJB-MPP/RO de 30 de noviembre de 2022.

- Apéndice n.º 9: Copia simple con sello de visto bueno de la Sub Gerencia de Proyectos y Obras Públicas del informe n.º 002-2022-MCCV/MPP/SO de 30 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 10: Copia simple con sello de visto bueno de la Sub Gerencia de Proyectos y Obras Públicas del informe n.º 002-2022-TAZCAV/MGCL/HCO con recepción el 30 de noviembre de 2022 por la subgerencia de obras supervisión, liquidación y transferencia de la entidad.
- Apéndice n.º 11: Copia autenticada del Acta de suspensión de ejecución de Obra de 7 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 12: Copia autenticada del Acta de suspensión n.º 2 de ejecución de Obra de 29 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 13: Copia autenticada de la resolución de alcaldía n.º 568-A-2022-MPP/A de 16 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 14: Copia autenticada del informe n.º 034-2022-AVJB/MPP/RO de 5 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 15: Copia simple con sello de visto bueno de la sub gerencia de proyectos y obras de la valorización n.º 1.
- Apéndice n.º 16: Copia autenticada del informe n.º 019-2022-MCCV/MPP/SO de 5 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 17: Copia autenticada del informe n.º 019-2022-TAZCAV/MGCL/HCO con recepción el 5 de diciembre de 2022 por la subgerencia de obras supervisión, liquidación y transferencia de la entidad.
- Apéndice n.º 18: Copia autenticada del informe n.º 089-2022-AVJB/MPP/RO de 23 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 19: Copia simple con sello de visto bueno de la sub gerencia de proyectos y obras de la valorización n.º 2.
- Apéndice n.º 20: Copia autenticada del informe n.º 041-2022-MCCV/MPP/SO de 23 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 21: Copia autenticada del informe n.º 42-2022-TAZCAV/MGCL/HCO con recepción de 23 de diciembre de 2022 por la subgerencia de obras supervisión, liquidación y transferencia de la entidad.
- Apéndice n.º 22: Documento en original de acta de inspección física n.º 1 de 2 de julio de 2024.
- Apéndice n.º 23: Copia simple con visto bueno de la Sub Gerencia de Proyectos y Obras Públicas del plano E-01 del expediente técnico primigenio.
- Apéndice n.º 24: Copia autenticada del presupuesto del expediente técnico primigenio.

- Apéndice n.° 25: Copia autenticada de especificaciones técnicas del expediente técnico primigenio.
- Apéndice n.° 26: Copia simple con visto bueno de la Sub Gerencia de Proyectos y Obras Públicas del plano A-01 del expediente técnico primigenio.
- Apéndice n.° 27: Copia simple con sello de visto bueno de la Sub Gerencia de Proyectos y Obras Públicas del informe n.° 2576-2022-MPP-SGOSLT/MALT de 12 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.° 28: Copia simple con sello de visto bueno de la Sub Gerencia de Proyectos y Obras Públicas del informe n.° 02728-2022-MPP/GIO de 12 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.° 29: Copia autenticada del registro n.° 13204 del cuaderno de registro de la Gerencia Municipal tomo IV de 2022.
- Apéndice n.° 30: Copia autenticada de análisis de precios unitarios del expediente técnico del reformulado por mayores metrados.
- Apéndice n.° 31: Copia autenticada de análisis de precios unitarios del expediente primigenio.
- Apéndice n.° 32: Copia simple con sello de visto bueno de la Sub Gerencia de Proyectos y Obras Públicas del presupuesto del expediente técnico del reformulado por mayores metrados.
- Apéndice n.° 33: Copia simple con sello de visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas del comprobante de pago n.° 5043 de 31 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.° 34: Copia simple con sello de visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas del comprobante de pago n.° 5840 de 31 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.° 35: Copia autenticada de la orden de compra – Guía de internamiento n.° 411 de 23 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.° 36: Copia autenticada de la orden de compra – Guía de internamiento n.° 414 de 23 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.° 37: Copia autenticada de la orden de compra – Guía de internamiento n.° 416 de 23 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.° 38: Copia autenticada de la orden de compra – Guía de internamiento n.° 425 de 23 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.° 39: Copia autenticada de la orden de compra – Guía de internamiento n.° 426 de 23 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.° 40: Copia autenticada de la orden de compra – Guía de internamiento n.° 419 de 23 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.° 41: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5529 de 24 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.° 42: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5181 de 15 de diciembre de

2022.

- Apéndice n.º 43: Copia autenticada del comprobante de pago n.º 5329 de 22 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 44: Copia autenticada del comprobante de pago n.º 5303 de 27 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 45: Copia autenticada del comprobante de pago n.º 5179 de 15 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 46: Copia autenticada de la orden de servicio – orden de trabajo n.º 02919 de 23 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 47: Copia autenticada de acta de entrega de 6 de diciembre de 2022, por la entrega de 772.08 metros cúbicos de grava de $\frac{3}{4}$.
- Apéndice n.º 48: Copia autenticada de acta de entrega de 2 de diciembre de 2022, por la entrega de 772.08 metros cúbicos de grava de $\frac{1}{2}$.
- Apéndice n.º 49: Copia autenticada de acta de entrega de 5 de diciembre de 2022, por la entrega de 290.70 metros de tubo negro de 2"
- Apéndice n.º 50: Copia autenticada de acta de entrega de 5 de diciembre de 2022, por la entrega de 1224 metros de tubo de fierro galvanizado de D=2.5"
- Apéndice n.º 51: Copia autenticada de acta de entrega de 2 de diciembre de 2022, por la entrega de 1350 bolsas de cemento portland tipo V
- Apéndice n.º 52: Copia autenticada de acta de entrega de 5 de diciembre de 2022, por la entrega de 1158 fierro corrugado y/o barras de acero de 3/8
- Apéndice n.º 53: Copia autenticada de acta de custodia de materiales sin fecha de emisión, por la custodia de 772.08 metros cúbicos de grava de $\frac{3}{4}$
- Apéndice n.º 54: Copia autenticada de acta de custodia de materiales sin fecha de emisión, por la custodia de 772.08 metros cúbicos de grava de $\frac{1}{2}$
- Apéndice n.º 55: Copia autenticada de acta de custodia de materiales sin fecha de emisión, por la custodia de 290.70 metros de tubo negro de 2"
- Apéndice n.º 56: Copia autenticada de acta de custodia de materiales sin fecha de emisión, por la custodia de 1224 metros de tubo de fierro galvanizado de D=2.5"
- Apéndice n.º 57: Copia autenticada del oficio n.º 001-2023-AEH-GG de fecha de recepción el 31 de marzo de 2023 por la entidad.
- Apéndice n.º 58: Copia simple del informe n.º 005-2024-MPP/SGA/ALM/ARDO. de 11 de julio de 2024.
- Apéndice n.º 59: Copia simple del oficio n.º 001-2024-MPP/GAL de 09 de julio de 2024.
- Apéndice n.º 60: Copia autenticada de la carta notarial dirigida a la empresa Constructora y Servicios Generales ARI E.I.R.L de 21 de marzo de 2023.

- Apéndice n.º 61: Copia autenticada de acta de devolución de materiales sin fecha de emisión.
- Apéndice n.º 62: Copia simple del informe n.º 006-2024-MPP/SGA/ALM/ARDO. de 11 de julio de 2024
- Apéndice n.º 63: Copia autenticada de acta de retiro de materiales de almacén de obra de 2 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 64: Copia autenticada de la guía de remisión electrónica remitente n.º EG07-10 de 5 de diciembre de 2022
- Apéndice n.º 65: Copia autenticada de la carta notarial dirigida al señor Ridel Barrueta Arostegui de 21 de marzo de 2023.
- Apéndice n.º 66: Copia simple del oficio n.º 016-2024-MPP/OCI-SCE-04 de 9 de agosto de 2024.
- Apéndice n.º 67: Copia simple del informe n.º 0128-2024-MPP/GIO/SGRD/KMG de 9 de agosto de 2024.
- Apéndice n.º 68: Copia autenticada del informe n.º 2439-2022-MPP/SGQSLT/MALT de 22 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 69: Copia autenticada del termino de referencia – requisitos técnicos mínimos (servicios profesionales para residente de obra) con mayor experiencia.
- Apéndice n.º 70: Copia autenticada del informe n.º 02431-2022-MPP/GIO de 22 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 71: Copia autenticada de la solicitud de cotización de servicio n.º 474 de 17 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 72: Copia autenticada de la carta n.º 01-2022-AVJB-HCO con sello de recepción de la sub gerencia de abastecimiento de 22 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 73: Copia autenticada del cuadro comparativo de cotizaciones – servicio n.º 452 de 22 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 74: Copia autenticada del termino de referencia – requisitos técnicos mínimos sin flujo de tramite (servicios profesionales para residente de obra) con menor experiencia.
- Apéndice n.º 75: Copia autenticada de la carta n.º 680-2022 CVVC/LACARO de 8 de agosto de 2022 (acreditación de experiencia n.º 1).
- Apéndice n.º 76: Copia simple de certificado de trabajo de 6 de diciembre de 2019 (acreditación de experiencia n.º 2).
- Apéndice n.º 77: Copia simple de certificado de trabajo de 10 de setiembre de 2019 (acreditación de experiencia n.º 3).
- Apéndice n.º 78: Copia simple de certificado de trabajo de 26 de setiembre de 2017 (acreditación de experiencia n.º 4).

- Apéndice n.º 79: Copia simple de certificado de trabajo de 11 de octubre de 2022 (acreditación de experiencia n.º 5).
- Apéndice n.º 80: Copia simple de certificado de trabajo de 25 de noviembre de 2022 (acreditación de experiencia n.º 6).
- Apéndice n.º 81: Copia simple de certificado de trabajo de 18 de mayo de 2019 (acreditación de experiencia n.º 07).
- Apéndice n.º 82: Copia simple del oficio n.º 017-2024-MPP/OCI-SCE-04 de 9 de agosto de 2024.
- Apéndice n.º 83: Copia simple del oficio n.º 002-2024-MPP/GIO/SGPOP/MIRN de 9 de agosto de 2024.
- Apéndice n.º 84: Copia autenticada del informe n.º 2438-2022-MPP/SGQSLT/MALT de 22 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 85: Copia autenticada del termino de referencia – requisitos técnicos mínimos (servicios profesionales para supervisor de obra).
- Apéndice n.º 86: Copia autenticada del informe n.º 02432-2022-MPP/GIO de 22 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 87: Copia autenticada de la solicitud de cotización de servicio n.º 473 de 22 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 88: Copia autenticada de la carta n.º 02-2022-TAZCAV/MGCL/HCO sin fecha de emisión.
- Apéndice n.º 89: Copia autenticada del cuadro comparativo de cotizaciones – servicio n.º 451 de 17 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 90: Copia simple de constancia de 26 de febrero de 2010 (acreditación de experiencia n.º 1).
- Apéndice n.º 91: Copia simple de constancia de trabajo de 7 de junio de 2010 (acreditación de experiencia n.º 2).
- Apéndice n.º 92: Copia simple de certificado de trabajo de 15 de julio de 2012 (acreditación de experiencia n.º 3).
- Apéndice n.º 93: Copia simple de certificado de trabajo de 7 de marzo de 2013 (acreditación de experiencia n.º 4).
- Apéndice n.º 94: Copia simple de constancia de trabajo de 2 de mayo de 2014 (acreditación de experiencia n.º 5).
- Apéndice n.º 95: Copia simple de contrato administrativo de servicios n.º 032-2014-GR-HUANUCO/DRTC de trabajo de 16 de julio de 2014 (acreditación de experiencia n.º 6).
- Apéndice n.º 96: Copia simple de contrato de servicio de consultoría n.º 130-2014-SEDA HUANUCO S.A de 31 de octubre de 2014 (acreditación de experiencia n.º 7).

Apéndice n.º 97: Copia simple de constancia de trabajo de 21 de abril de 2016 (acreditación de experiencia n.º 8).

Apéndice n.º 98: Copia simple de memorándum múltiple n.º 027-2016-GRH-ORA/ORH de 16 de junio de 2016 (acreditación de experiencia n.º 9).

Apéndice n.º 99: Copia simple de contrato eventual de servicios personales con cargo a proyecto de inversión n.º 016-2018-GRH-ORA/ORH de 23 de enero de 2018 (acreditación de experiencia n.º 10).

Apéndice n.º 100: Copia simple de adenda al contrato eventual de servicios personales con cargo a proyecto de inversión n.º 016-2018-GRH-ORA/ORH de 3 de octubre de 2018 (acreditación de experiencia n.º 11).

Apéndice n.º 101: Cédulas de notificación y cargos de notificación

- Ridel Barrueta Arostegui
 - Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2024-CG/0404-02-003, firmada digitalmente el 13 de agosto de 2024.
 - Impresión del Cargo de Notificación de la Cédula de Notificación n.º 00000003-2024-CG/0404-02-003, firmada digitalmente el 13 de agosto de 2024.
- Manuel Alexander Loloy Tiznado
 - Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000001-2024-CG/0404-02-003, firmada digitalmente el 13 de agosto de 2024.
 - Impresión del Cargo de Notificación de la Cédula de Notificación n.º 00000001-2024-CG/0404-02-003, firmada digitalmente el 13 de agosto de 2024.
 - Carta n.º 002-2024-ING/MALT de 21 de agosto de 2024.
- Abimael Boza Advincula
 - Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000002-2024-CG/0404-02-003, firmada digitalmente el 13 de agosto de 2024.
 - Impresión del Cargo de Notificación de la Cédula de Notificación n.º 00000002-2024-CG/0404-02-003, firmada digitalmente el 13 de agosto de 2024.
- Documento en original de la evaluación de comentarios y aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.º 102: Documentos de designación y cese como funcionarios de los involucrados.

- Ridel Barrueta Arostegui en calidad de Alcalde
 - Copia simple de la resolución n.º 3591-2018-JNE de 21 de diciembre de 2018.
- Manuel Alexander Loloy Tiznado en calidad de Gerente de Infraestructura y obras
 - Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 466-2022-MPP/A de

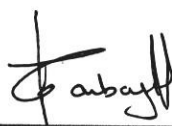
25 de octubre de 2022.

- Copia autenticada de planilla de remuneraciones correspondiente al mes de noviembre y diciembre de 2022 (documento de cese no existe según informe de la Subgerencia de Recursos Humanos).
- Abimael Boza Advincula en calidad de Subgerente de Abastecimiento
 - Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 476-2022-MPP/A de 08 de noviembre de 2022.
 - Copia autenticada de planilla de remuneraciones correspondiente al mes de noviembre y diciembre de 2022 (documento de cese no existe según informe de la Subgerencia de Recursos Humanos).
- Manuel Alexander Loloy Tiznado en calidad de Subgerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia
 - Copia autenticada del memorándum n.° 0100-2022-MPP/GM de 26 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 103: Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Pachitea.

Apéndice n.° 104: Copia autenticada de la Directiva n.° 001-2022-MPP/A “Lineamiento para la contratación de bienes y servicios menores o iguales a ocho (8) unidades impositivas tributarias – UIT” de la Municipalidad Provincial de Pachitea aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0470-2022-MPP/A de 29 de octubre de 2022.

Panao, 26 de agosto de 2024.



Elizabeth Nelly Carbajal Morales
Supervisor de la Comisión de Control



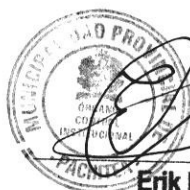
Edgar Duran Placido
Jefe de la Comisión de Control



Denesy Requez Robles
Abogado de la Comisión de Control

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pachitea, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Panao, 26 de agosto de 2024.



Erik Luis Martel Ortiz

Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Pachitea

Apéndice n.º 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 036-2024-2-0404-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual ⁽⁴⁾	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD CONSINTIERON VALORIZACIONES CON PARTIDAS NO EJECUTADAS, PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADA Y PARTIDAS EJECUTADAS INCUPLIENDO LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO; DEL MISMO MODO, APROBARON EL EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO POR MAYORES METRADOS INCREMENTANDO COSTOS UNITARIOS EN LAS PARTIDAS EXISTENTES; ASÍ MISMO, LOS MATERIALES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CUENTAN CON ACTAS DE CUSTODIA; DEVOLUCION Y RETIRO, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE	Ridel Barrueta Arostegui		Alcalde la Municipalidad Distrital	1/1/2019	31/12/2022	Resolución n.° 3591-2018-JNE de 21 de diciembre de 2018				X	
2		Loloy Tiznado Manuel Alexander		- Gerente de Infraestructura y Obras. - Subgerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia.	25/10/2022	31/12/2022	Decreto Legislativo n.° 276-Cargo de Confianza				X	X









3	LA ENTIDAD; ADEMÁS, CONTRATARON AL RESIDENTE DE OBRA Y SUPERVISIÓN DE OBRA SIN QUE ESTOS TENGAN LA EXPERIENCIA REQUERIDA EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, HECHOS QUE OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONOMICO A LA ENTIDAD DE S/348 423.37 SITUACIÓN QUE AFECTA EL INTERÉS PÚBLICO Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	Abimael Boza Advincula		Subgerente de Abastecimientos	8/11/2022	31/12/2021	Decreto Legislativo n.º 276-Cargo de Confianza			X	X
---	--	------------------------	--	-------------------------------	-----------	------------	--	--	--	---	---

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

Nº	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°/RUC N°	Cargo desempeñado	Condición de vínculo laboral o contractual
1	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD CONSINTIERON VALORIZACIONES CON PARTIDAS NO EJECUTADAS, PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADA Y PARTIDAS EJECUTADAS INCUMPLIENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO; DEL MISMO MODO, APROBARON EL EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO POR MAYORES METRADOS INCREMENTANDO COSTOS UNITARIOS EN LAS PARTIDAS EXISTENTES; ASÍ MISMO, LOS MATERIALES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CUENTAN CON ACTAS DE CUSTODIA, DEVOLUCIÓN Y RETIRO, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD;	Miguel Grimaldo Caballero León		Representante legal de la empresa TAZCAV Sociedad Anonima Cerrada	Orden de servicio – Orden de trabajo n.º 03106 de 2 de diciembre de 2020.
2		Jordan Bryan Alvarado Verde		Residente de Obra	Orden de servicio – Orden de trabajo n.º 02903 de 22 de noviembre de 2022.

0000088



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

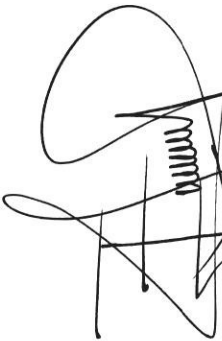
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

3	ADEMÁS, CONTRATARON AL RESIDENTE DE OBRA Y SUPERVISIÓN DE OBRA SIN QUE ESTOS TENGAN LA EXPERIENCIA REQUERIDA EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, HECHOS QUE OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/348 423,37 SITUACIÓN QUE AFECTA EL INTERÉS PÚBLICO Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	Fabian Ramos Nerio	DNI n.º 23169358	Almacenero para la ejecución de la Obra	Orden de servicio – Orden de trabajo n.º 02919 de 23 de noviembre de 2022
---	---	--------------------	------------------	---	---



Denesy Requez Robles
Abogado de la Comisión de Control



Edgar Duran Placinto
Jefe de la Comisión de Control



Elizabeth Nelly Cárbaial Morales
Supervisor de Comisión de Control



Eddy Luis Martel Ortiz
Jefe de Comisión de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Pachitea

Panao, 05 de setiembre de 2024

OFICIO N° 624-2024-MPP/OCI

Señor:

Nilson Roger Venancio Jorge

Alcalde

Municipalidad Provincial de Pachitea

Panao/Pachitea/Huánuco

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 048-2024-2-0404-SCE.

REFERENCIA : a) Oficio n.° 483-2024-MPP/OCI de 15 de julio de 2024.

b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico de Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificaciones, entre otras, con la Resolución Contraloría n.° 159 y 239-2023-CG de 9 de mayo y 16 de junio de 2023, respectivamente.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la obra: "Creación de los servicios deportivos del estadio municipal en la localidad de Cebada Loma del distrito de Chaglla – provincia de Pachitea – departamento de Huánuco", en la municipalidad provincial de Pachitea a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 048-2024-2-0404-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Molino se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico n.° 048-2024-2-0404-SCE, el cual ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por MARTEL
ORTIZ Erik Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-09-2024 11:26:15 -05:00

Erik Luis Martel Ortiz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Pachitea



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2024-CG/0404-02-003

DOCUMENTO : OFICIO N° 624-2024-MPP/OCI

EMISOR : ERIK LUIS MARTEL ORTIZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PACHITEA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

DESTINATARIO : NILSON ROGER VENANCIO JORGE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20183995121

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL
ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 615

Sumilla: Remito adjunto el Informe de Control Específico n.° 048-2024-2-0404-SCE, denominado "Creación de los servicios deportivos del Estadio Municipal en la localidad de Cebada Loma del distrito de Chaglla, provincia de Pachitea y departamento de Huánuco".

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.°624-2024-MPP/OCI
2. Informe n.°048-2024-2-0404-SCE.Tomo I
3. Informe n.°048-2024-2-0404-SCE.Tomo II





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 624-2024-MPP/OCI

EMISOR : ERIK LUIS MARTEL ORTIZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PACHITEA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

DESTINATARIO : NILSON ROGER VENANCIO JORGE

**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

Sumilla:

Remito adjunto el Informe de Control Específico n.º 048-2024-2-0404-SCE, denominado "Creación de los servicios deportivos del Estadio Municipal en la localidad de Cebada Loma del distrito de Chaglla, provincia de Pachitea y departamento de Huánuco".

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20183995121**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2024-CG/0404-02-003
2. Oficio n.º624-2024-MPP/OCI
3. Informe n.º048-2024-2-0404-SCE.Tomo I
4. Informe n.º048-2024-2-0404-SCE.Tomo II

NOTIFICADOR : YASMILA ELIZABETH FALCON BACILIO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

